



Comité Econòmic i Social

MEMORIA DE ACTIVIDADES

AÑO 2021

COMUNITAT VALENCIANA



MEMORIA DE ACTIVIDADES - 2021

“El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es el òrgano consultivo del Consell, y en general, de las instituciones pùblicas de la Comunitat Valenciana, en materias econòmicas, sociolaborales y de empleo”.

Artículo 42 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana

CERTIFICACIÓN

El artículo 23, punto 10 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana establece que corresponde a la Junta Directiva la atribución de elaborar y aprobar la Memoria anual de actividades.

En cumplimiento de esta previsión reglamentaria se ha elaborado la Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio del año 2021 y, por tanto,

CERTIFICO

Primero. Que la Junta Directiva del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en su sesión ordinaria del día **9 de marzo de 2022** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar la Memoria de Actividades del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio del año 2021”

Segundo. Que la presente publicación recoge en su integridad el contenido de la Memoria aprobada por la Junta Directiva en el referido acuerdo.

Y a los efectos oportunos, firmo la presente en Castelló, a 9 de marzo de 2022.

Ángeles Cuenca García
Secretaria general del Comité Econòmic i Social
de la Comunitat Valenciana

ÍNDICE

Presentación.....	5
CAPÍTULO I. EL COMITÉ ECONÓMICO I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA: NATURALEZA, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	
1. Naturaleza.....	8
2. Funciones.....	8
3. Composición.....	9
4. Órganos.....	10
4.1. Órganos Colegiados: Pleno, Junta Directiva y Comisiones de Trabajo.....	10
4.2. Órganos Unipersonales: Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría General.....	19
5. Funcionamiento.....	20
5.1. Sesiones. Periodicidad y quórum de los órganos colegiados.....	21
5.2. Procedimiento de elaboración de dictámenes.....	22
CAPÍTULO II. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN 2021	
1. Dictámenes emitidos en 2021.....	25
2. Elaboración, aprobación y presentación de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana 2020.....	27
3. Organización de jornadas, encuentros y participación en proyectos europeos.....	38
4. Convocatoria de los Premios Tesis Doctorales 2021.....	39
5. Representación en otros organismos o entidades.....	42
6. Asesoramiento y consulta.....	43
7. Convenios y Pactos.....	44
CAPÍTULO III. RELACIONES INSTITUCIONALES	
1. Relaciones con otras instituciones.....	50
2. Participación en jornadas, encuentros y otros actos institucionales.....	61
CAPÍTULO IV. PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN	
1. Publicaciones.....	75
2. Documentación.....	79
3. Página web de la Institución y canal YouTube.....	81
CAPÍTULO V. GESTIÓN DE RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES	
1. El Presupuesto.....	86
1.1. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	87
1.2. Compensaciones Económicas por Participación en Órganos Consultivos.....	88
1.3. Inversiones en Equipamiento.....	88
1.4. Inversiones en Asesoramiento.....	88
2. Gestión y formación del personal.....	89
3. Contratación.....	93

ANEXOS

ANEXO I. Legislación aplicable al CES CV..... 97

**ANEXO II. Incidencia de los Dictámenes emitidos por el CES CV en las
Leyes de la Generalitat Valenciana aprobadas durante el año 2021..... 99**

PRESENTACIÓN

Esta es la primera presentación de la Memoria de Actividades que realizo como presidente del Comité, dado que formo parte de este organismo desde el último trimestre del año 2021. Por tanto, los tres trimestres anteriores corresponden al mandato del anterior presidente, Carlos L. Alfonso Mellado, que por motivos de salud tuvo que renunciar al cargo y aprovecho este espacio para reconocer públicamente, una vez más, su trabajo y entrega a esta institución.

Asimismo, quiero agradecer su dedicación a las consejeras que han dejado de formar parte del Comité, Ana Belén Montero Martínez y Milagros Cano Monterde, del grupo I, y dar la bienvenida y enhorabuena a las nuevas consejeras y consejero por nombramiento y desearles un buen desempeño de su cargo a Isabel Barrajón del Amo, Clotilde Iborra Álvarez y Daniel Patiño Miñana, todos ellos en representación de la organización sindical Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià (CCOO-PV).

Además, independientemente de comentar alguna de las acciones desarrolladas durante el año 2021 por el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, me gustaría destacar dos aspectos importantes para el futuro de esta institución como son la aprobación de la posibilidad de la dedicación exclusiva de la Presidencia y la elaboración de un *Plan estratégico del CES CV 2022-2025*, hechos que seguramente van a contribuir en dar un nuevo impulso a esta institución.

En el marco concreto de las actividades, si en el año 2020, a pesar de la COVID-19, se realizó una notable labor, el año 2021, como se puede constatar en la presente Memoria, la actuación del Comité se ha situado casi en los años previos a la pandemia.

Esta Memoria se publica únicamente en versión *on line* y ha sido aprobada, por unanimidad, en la sesión de la Junta Directiva celebrada telemáticamente el día 9 de marzo de 2022. Y como es habitual, este texto de rendición de cuentas contiene todos los aspectos que están relacionados con la creación, la naturaleza, las funciones, la composición y los órganos del Comité, aparte de las actividades más importantes que han ocurrido en este periodo, en las que ha participado el CES CV. El índice es prácticamente coincidente con el del año anterior, aunque con alguna variación, fruto de la mejora continua de los dos últimos años y se presenta con los cinco Capítulos habituales, acompañados de los anexos.

En el **Capítulo Primero** de la Memoria del ejercicio de 2021 se detalla la información que se refiere a la naturaleza, las funciones, la composición, los órganos y el funcionamiento de este órgano consultivo. El **Capítulo Segundo** es el referido al ejercicio de las funciones establecidas en la Ley y el Reglamento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, donde se destacan las actividades realizadas en este año, entre ellas la emisión de dictámenes, la elaboración y aprobación de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana 2020; la convocatoria de los Premios Tesis Doctorales 2021 y la representación en otros organismos o entidades, entre otras. Y en este sentido, la elaboración de la *Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana*, correspondiente a 2020, continuó con el procedimiento iniciado en años anteriores relativo a las comparecencias ante el CES-CV de altos cargos de la Administración autonómica como fueron en el Bloque I (Panorama Económico), Empar Martínez Bonafé (Directora General de Industria, Energía y Minas); Roger Llanes Ribas (Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural) y Francesc Colomer Sánchez (Secretario Autonómico de Turismo). En el Bloque II (Mercado de Trabajo, Políticas de Empleo y Relaciones Laborales), M^a. Teresa García Muñoz (Directora General de Emprendimiento y Cooperativismo); Elvira Ródenas Sancho (Director General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral) y Pere J. Beneyto Calatayud (Director Territorial del SEPE Valencia). Y en el Bloque III (Niveles y condiciones de vida) Isaura Navarro

Casillas (Secretaria Autonòmica de Salut Pùblica y del Sistema Sanitario Pùblico); Concha Andrés Sanchis (Secretaria Autonòmica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria); M^a. Consuelo Angulo Luna (Directora General de Cooperación Internacional al Desarrollo) y María Muñoz Blanco (Directora General para la lucha contra la brecha digital) al objeto de aportar información para elaborar mejor la misma.

En el **Capítulo Tercero** se relacionan las actividades institucionales de mayor relevancia en las que el CES-CV ha participado, entre las que son de reseñar, el encuentro de los Consejos Económicos y Sociales de España y de las CCAA, celebrado en Valladolid, y la reunión del CES de les Illes Balears, el Consell de Treball, Econòmic i Social de Catalunya y el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana para tratar temas de interés común. El **Capítulo Cuarto** se refiere a la parte de publicaciones y trabajos de documentación y archivo efectuados en el año 2021 por este òrgano consultivo, así como a la página web y el canal de YouTube. En la parte de publicaciones son de destacar las Fichas de actualidad, los Indicadores económicos, laborales y sociales, la presente Memoria y la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana, así como la Revista de Treball, Economia i Societat que edita el Comité.

Para finalizar, en el **Capítulo Quinto** se abordan los aspectos de carácter interno como, por una parte, la gestión de los recursos personales y materiales, con la especificación del presupuesto del Comité Econòmic i Social y de los asuntos derivados de la actividad económica del propio Comité como los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones. Y por otra, la gestión y formación del personal de la institución. En este apartado destaca la creación de una nueva plaza en el gabinete técnico, la elaboración del registro retributivo del CES CV, la aprobación del plan de formación del personal, 2022, y la creciente actividad llevada a cabo en el ámbito de la contratación que -tras la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares del CES CV, la concreción del òrgano de contratación y la creación de la correspondiente mesa de contratación-, ha permitido licitar el servicio de limpieza, de hosting y mantenimiento de la página web y de mantenimiento informático del Comité.

Este año, únicamente se incluyen dos **anexos**, el primero sobre la legislación aplicable al CES CV y el segundo, con el estudio sobre la incidencia de los dictámenes que emite el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana sobre las leyes de la Generalitat Valenciana, aprobadas en el año 2021 por Les Corts Valencianes, puesto que el otrora segundo anexo con la relación y contenido de las sesiones del pleno, junta directiva y comisiones de trabajo o asesoras se publicará a partir de ahora en el Portal de transparencia del CES CV, en el apartado de acuerdos de sesiones.

Y para terminar esta presentación, con el deseo de que este texto sea de interés, me gustaría, por un lado, agradecer tanto a los consejeros y las consejeras como a la secretaria general y al personal del CES CV su excelente labor a lo largo del año 2021 y su dedicación. Y por otro, quiero señalar que con la publicación de la edición electrónica de esta *Memoria de Actividades de 2021* en nuestra página web, se está cumpliendo con el mandato de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana sobre la rendición de cuentas a la sociedad valenciana de todo lo referido a las actividades desarrolladas en el año 2021.

Castelló de la Plana, abril de 2022

Arturo León López
President del Comité Econòmic i Social
de la Comunitat Valenciana

CAPÍTULO I

***EL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA:***

***NATURALEZA, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO***

1. NATURALEZA

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es el òrgano consultivo del Consell y en general de las instituciones pùblicas de la Comunitat Valenciana, en materias econòmicas, sociolaborales y de empleo.

Su creaci3n obedece al mandato que l'Estatut d'Autonomia hace a la Generalitat para que promueva la participaci3n de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil organizada en los asuntos pùblicos. La pluralidad de organizaciones y sensibilidades que confluyen en su composici3n es un reflejo de la diversidad de la sociedad valenciana, cualidad que constituye, a la vez, un valor y una fortaleza indiscutibles. Desde esa pluralidad, los sucesivos miembros del Comit3 han venido practicando, durante m1s de los 25 a1os desde su creaci3n en 1993, un modo de actuar caracterizado por el dialogo permanente y el esp3ritu de consenso en sus deliberaciones y acuerdos. Esa ha sido la m1xima del Comit3 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana desde sus or3genes: la b1squeda del consenso desde el respeto a la pluralidad de sensibilidades.

El Comit3 se configura como instituci3n de la Generalitat que forma parte del conjunto de las instituciones de autogobierno de la Comunitat Valenciana que constituyen la Generalitat, dotada de personalidad jur3dica propia, que ejercer1 sus funciones con plena autonom3a org1nica y funcional para garantizar su objetividad e independencia.

Est1 regulado por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comit3 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana y por el Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organizaci3n y funcionamiento del Comit3 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana.

La sede se encuentra en Castell3n, en la calle Ense1anza, n1 10, aunque en este a1o 2021 se ha procedido, por parte de la Conselleria de Educaci3n, Cultura y Deporte, a la cesi3n temporal del local sito en la calle Mayor, n1mero 91, de Castell3 con el fin de trasladar al mismo parte de la sede del CES CV.

2. FUNCIONES

Entre las funciones del Comit3 cabe destacar las siguientes:

- Emitir dictamen con car1cter previo, preceptivo y no vinculante sobre Anteproyectos de Leyes que regulen materias econòmicas, sociolaborales y de empleo que sean competencia de la Comunidad Aut3noma, as3 como planes y programas que el Consell pueda considerar de especial trascendencia en la regulaci3n de las indicadas materias. Igualmente, sobre los Anteproyectos de Leyes que afecten a la organizaci3n, competencias o funcionamiento del Comit3, as3 como sobre cualquier otro asunto que por previsi3n expresa de una Ley se haya de consultar al Comit3.
- Emitir dictamen con car1cter previo, preceptivo y vinculante, en los t3rminos que establece la Ley, sobre el nombramiento y separaci3n de la persona que ostente la Presidencia y de la que ejerza la Secretar3a de la instituci3n.

- Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del Comité, a solicitud del Consell o de sus miembros, de Les Corts o de otras instituciones públicas de la Generalitat.
- Elaborar, por propia iniciativa o a petición del Consell, de Les Corts o de las instituciones públicas valencianas, estudios o informes en el marco de las atribuciones que le son propias.
- Regular su régimen interno de organización y funcionamiento.
- Elaborar y elevar, anualmente, al Consell y a Les Corts, una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana.
- Adoptar, por propia iniciativa, recomendaciones dirigidas al Consell en el ámbito de sus competencias.
- Ejercer labores de promoción, asesoramiento y consulta sobre materias de naturaleza económica y social que sean competencia de la comunidad autónoma.

3. COMPOSICIÓN

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana está integrado por dieciocho miembros, incluida la persona que ostente la presidencia y su nombramiento corresponde al Consell.

Al respecto, la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos, en el Capítulo V, en lo relativo a la modificación de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en su artículo 5, prevé la adición de un nuevo apartado 3 del artículo 7, según el cual la composición de los diferentes grupos debe respetar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en función de su mérito y su capacidad, considerando que existe igualdad entre mujeres y hombres cuando haya una presencia mínima del 50% de mujeres.

Así, la composición del Comité se distribuye de la siguiente manera:

- Cinco integrantes, que componen el Grupo I, en representación de las **organizaciones sindicales**.
- Cinco integrantes, que componen el Grupo II, en representación de las **organizaciones empresariales**.
- Cinco integrantes, que componen el Grupo III, a razón de una persona en representación de **diversos sectores** como:
 - Economía social
 - Sector primario de la economía valenciana
 - Organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos o consumidoras, usuarias y vecinas
 - Corporaciones locales
 - Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana

- Dos **personas expertas** en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité.

4. ÓRGANOS

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana está regido por órganos colegiados y órganos unipersonales. Son órganos colegiados del Comité, el Pleno, la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo o asesoras. Los órganos unipersonales del CES CV son la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría.

4.1. ÓRGANOS COLEGIADOS

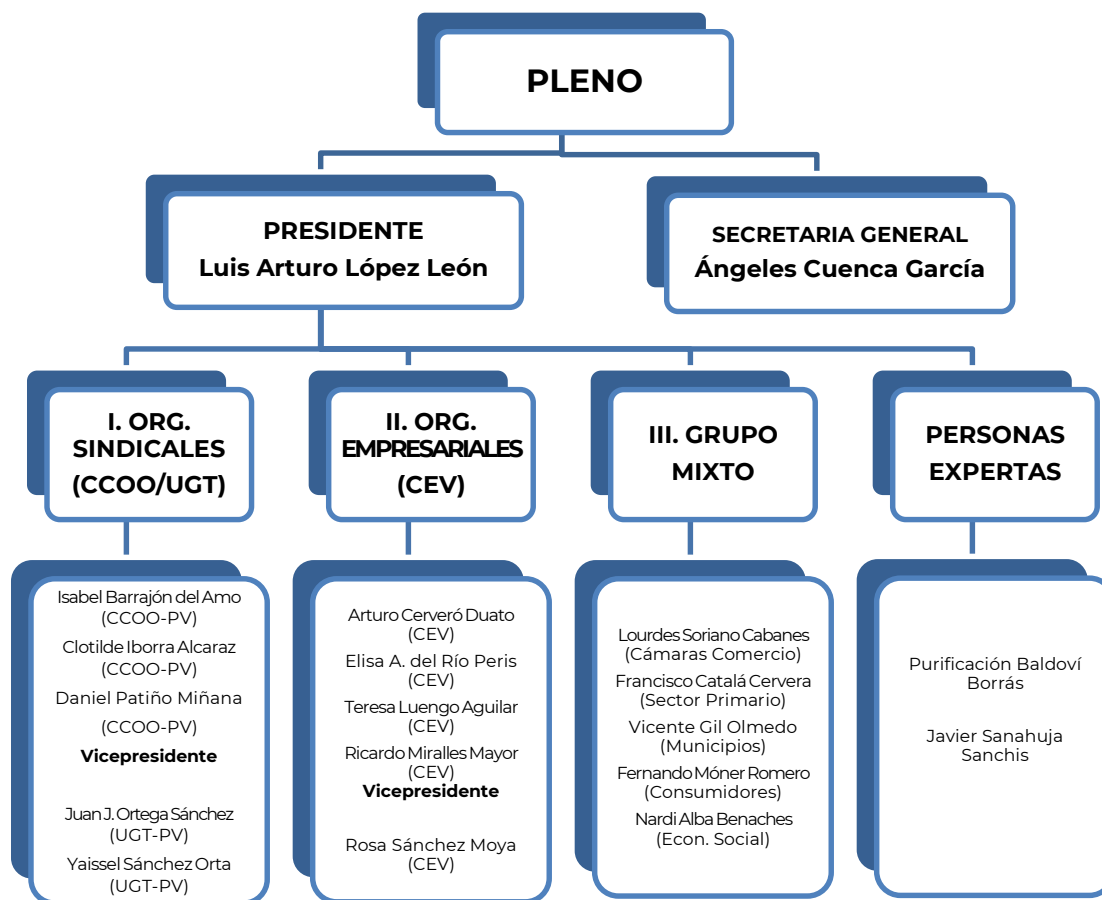
4.1.1. El Pleno

Es el máximo órgano decisorio de la institución, integrado por la totalidad de los miembros del Comité, bajo la dirección de la persona que ostente la Presidencia y con la asistencia de quien ejerza su Secretaría.



Entre sus funciones cabe destacar la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento; la aprobación de la memoria anual, de la propuesta de anteproyecto de gastos de la institución, de dictámenes, informes, estudios y recomendaciones que debe emitir el Comité y de los programas anuales de actuación; la constitución de las comisiones de trabajo y la designación y separación de sus cargos a los representantes del Comité en los organismos o entidades en que reglamentariamente deba estar representado.

COMPOSICIÓN DEL PLENO DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2021



Anteriormente formaron parte del pleno del CES CV, Carlos Luis Alfonso Mellado, como presidente y Ana Belén Montero Martínez y Milagros Cano Monterde, en el grupo I, en representación de las organizaciones sindicales, por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià (CCOO-PV) y Constantino Calero Vaquerizo, también en el grupo I, en representación de las organizaciones sindicales, en este caso por la Unión General de Trabajadores del País Valencià (UGT-PV). Mediante el [Decreto 125/2021, de 24 de septiembre, del Consell, de cese y nombramiento de la Presidencia del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana](#) se procedió a cesar como presidente y miembro del CES CV a Carlos Luis Alfonso Mellado, agradeciéndole los servicios prestados y a nombrar a Arturo León López como presidente y miembro del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana. Por el [Decreto 126/2021, de 24 de septiembre, del Consell, de cese y nombramiento de miembros del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana](#) se procedió a cesar como miembros del CES CV, por el grupo I a Constantino Calero Vaquerizo, Ana Belén Montero Martínez y Milagros Cano Monterde, agradeciéndoles los servicios prestados y a nombrar por el grupo I, todos en ellos en representación de la organización sindical Confederación de Comisiones Obreras del País Valencià (CCOO-PV), a Isabel Barrajón del Amo, Daniel Patiño Miñana y Clotilde Iborra Álvarez.

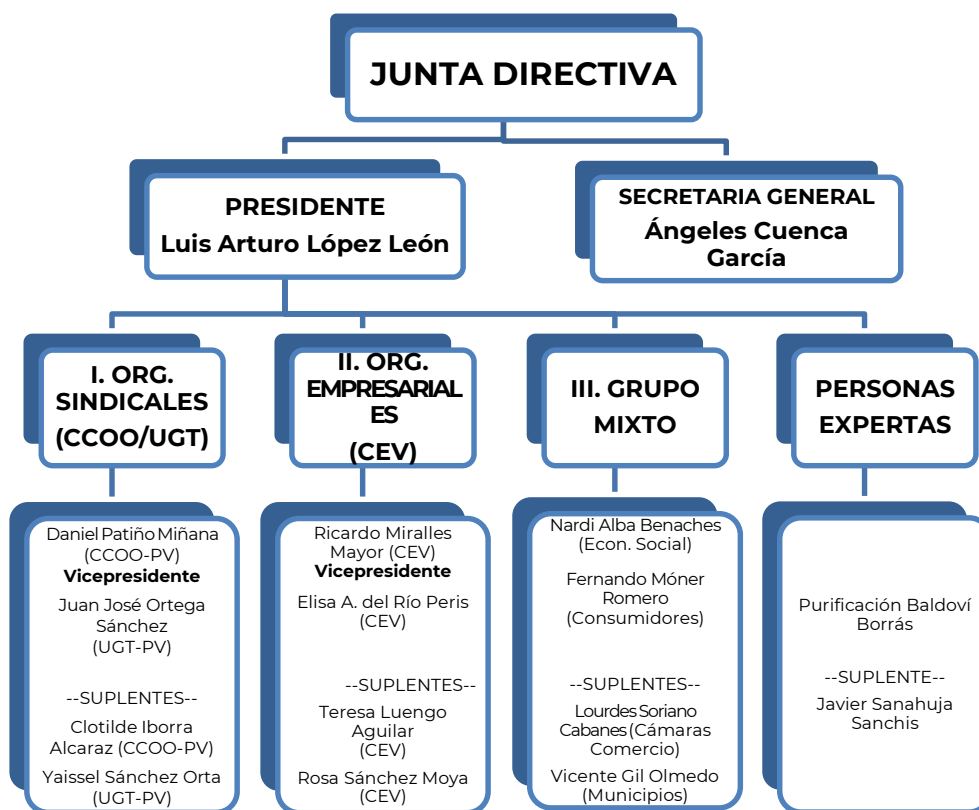
4.1.2. La Junta Directiva

Está integrada por la persona que ostente la Presidencia y por dos representantes de cada uno de los grupos I, II y III, así como de una de las personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité. La Secretaría asiste a las sesiones de esta, con voz, pero sin voto.

A la Junta Directiva le corresponden las siguientes atribuciones: elaboración de la propuesta del anteproyecto anual de gastos y del proyecto de memoria anual; dirección y control de la ejecución del presupuesto; determinación sobre la tramitación de escritos y peticiones dirigidas a la institución; resolución de aquellas cuestiones que sean sometidas a su consideración y no estén atribuidas al Pleno y cualesquiera otras que le otorguen la Ley o el Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en concreto, el artículo 23, así como aquellas que no estén expresamente asignadas a otro òrgano de la institución.



COMPOSICI N DE LA JUNTA DIRECTIVA DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2021



En la Junta Directiva estaba como presidente Carlos L. Alfonso. En el Grupo I, como representante de CC.OO.-PV estaba Ana Bel n Montero Mart nez, que en el mes de octubre fue sustituida por Daniel Pati o Mi ana. Hasta el mes de junio de 2021, en representaci n de las personas expertas, como titular, asist a Javier Sanahuja Sanchis pasando a partir de este mes a ser la titular Purificaci n Baldov  Borr s, seg n un acuerdo rotatorio de representaci n.

4.1.3. Las Comisiones de Trabajo o Asesoras

El Comit  puede crear las comisiones de trabajo o asesoras que estime oportunas para la preparaci n de los estudios, informes o dict menes que hayan de ser posteriormente sometidos a la consideraci n de sus  rganos de gobierno.

En todo caso, deben constituirse las siguientes comisiones de trabajo:

- * Comisi n de Programaci n Econ mica Regional, en relaci n con los programas econ micos valencianos y los programas de los fondos estructurales de la Uni n Europea, con incidencia en el desarrollo econ mico y social de la comunidad aut noma.
- * Comisi n de Relaciones Laborales, Cooperaci n y Empleo.

- * Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente, en relación con los intereses de las corporaciones locales y de la comunidad autónoma en tales materias.
- * Comisión de Políticas de Protección Social.
- * Comisión de Política Industrial.

Por otro lado, en el Pleno celebrado el día 16 de noviembre de 2020, se acordó la creación de la Comisión de Trabajo para la Reforma de la Ley y el Reglamento del CES CV.

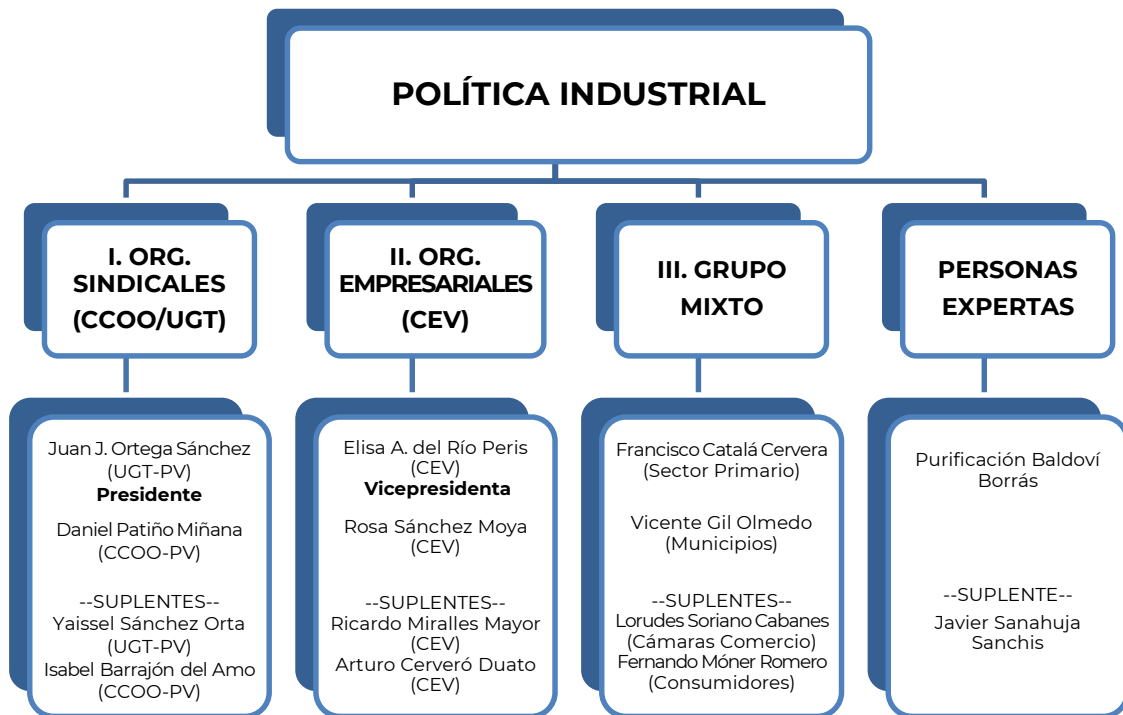
La composición de las Comisiones de trabajo del Comité desde el 27 de octubre de 2021 es la siguiente:

COMISIÓN PROGRAMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL (COMPER)



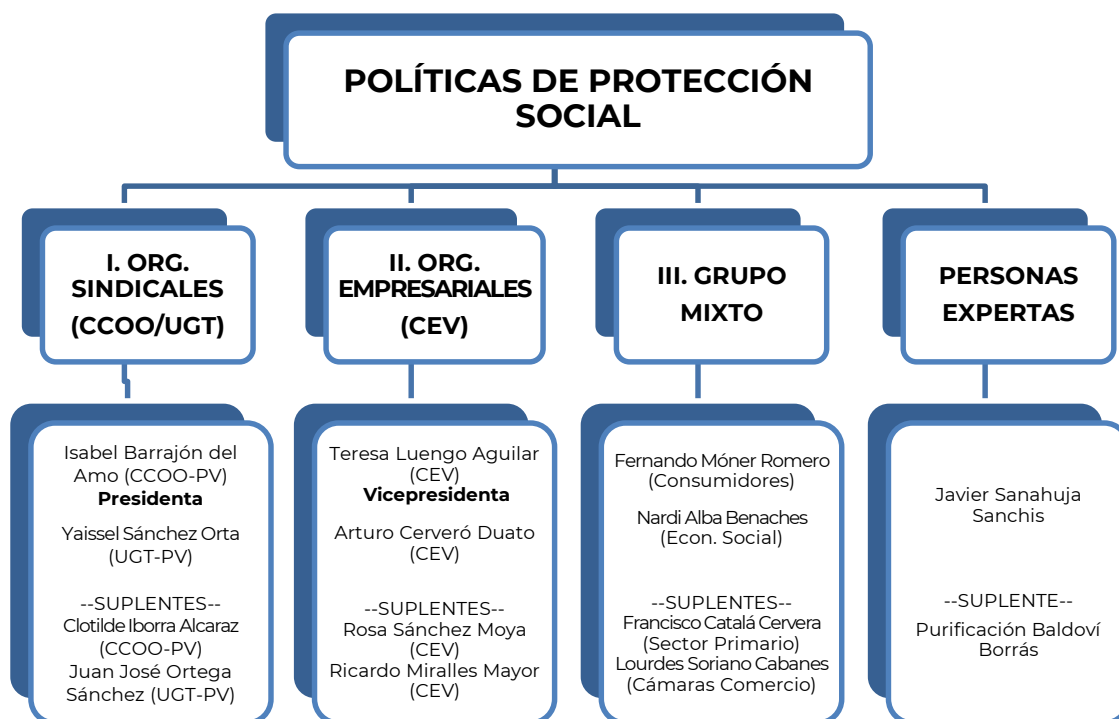
En esta Comisión estaba Ana Belén Montero Martínez (CCOO-PV) en el Grupo I pasando ahora a ser el representante de este grupo, Daniel Patiño Miñana y como suplentes estaban Constantino Calero Vaquerizo (UGT-PV) y Mila Cano Monterde (CCOO-PV), siendo ahora Isabel Barraión del Amo (CCOO-PV) y Yaisel Sánchez Orta (UGT-PV). Anteriormente, en representación de las personas expertas, como titular, asistía Purificación Baldoví Borrás siendo ahora el titular, Javier Sanahuja Sanchis.

COMISIÓN POLÍTICA INDUSTRIAL (COMPI)



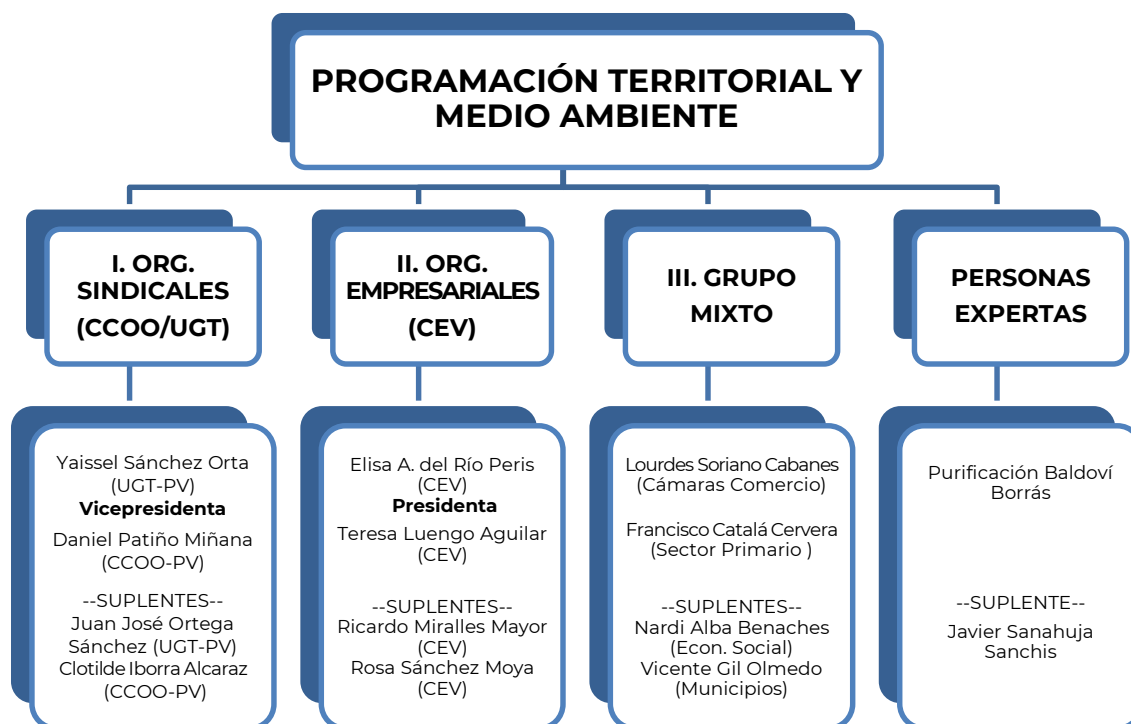
En esta Comisión estaba como presidenta y representante del Grupo I, Mila Cano Monterde (CCOO-PV), pasando a ser desde este momento Daniel Patiño Miñana (CCOO-PV) el titular y siendo presidente Juan J. Ortega Sánchez (UGT-PV).

COMISIÓ POLÍTIAS DE PROTECCIÓ SOCIAL (COMPPS)



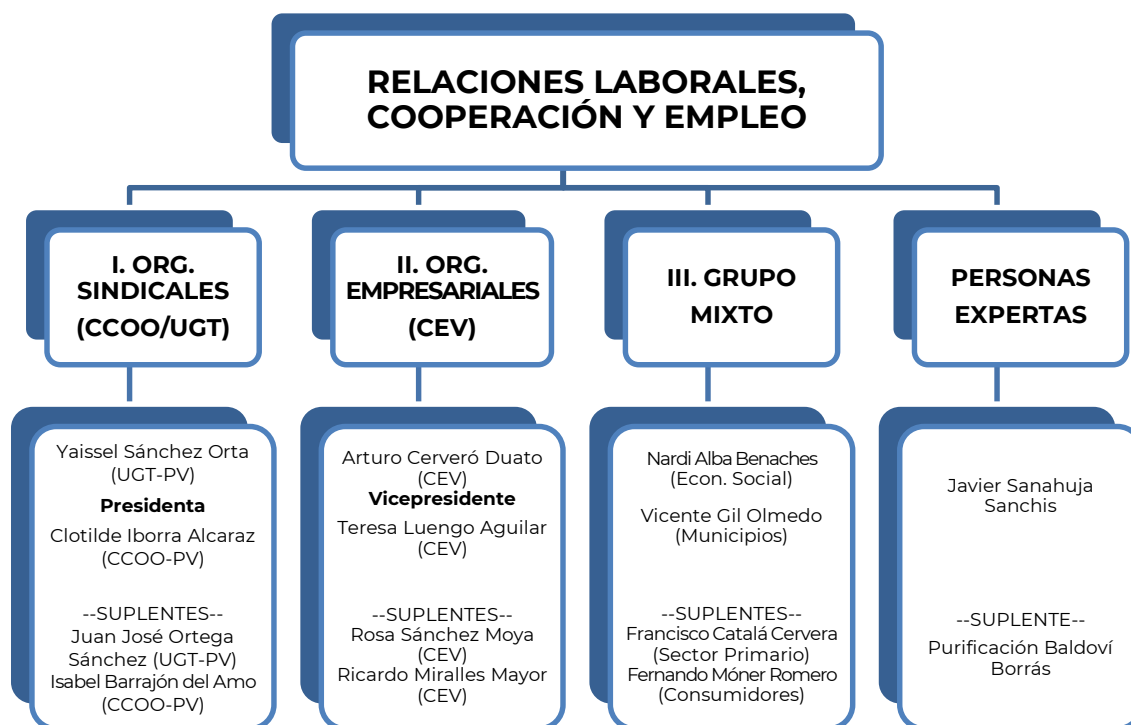
En esta Comisión estaba como representante de CCOO-PV, en el Grupo I, Ana Belén Montero Martínez y como suplente Mila Cano Moner y desde esta fecha ha pasado a ser la presidenta Isabel Barrajón del Amo (CCOO-PV) cuando antes fue Ana Belén Montero.

COMISIÓ PROGRAMACIÓ TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (COMPTMA)



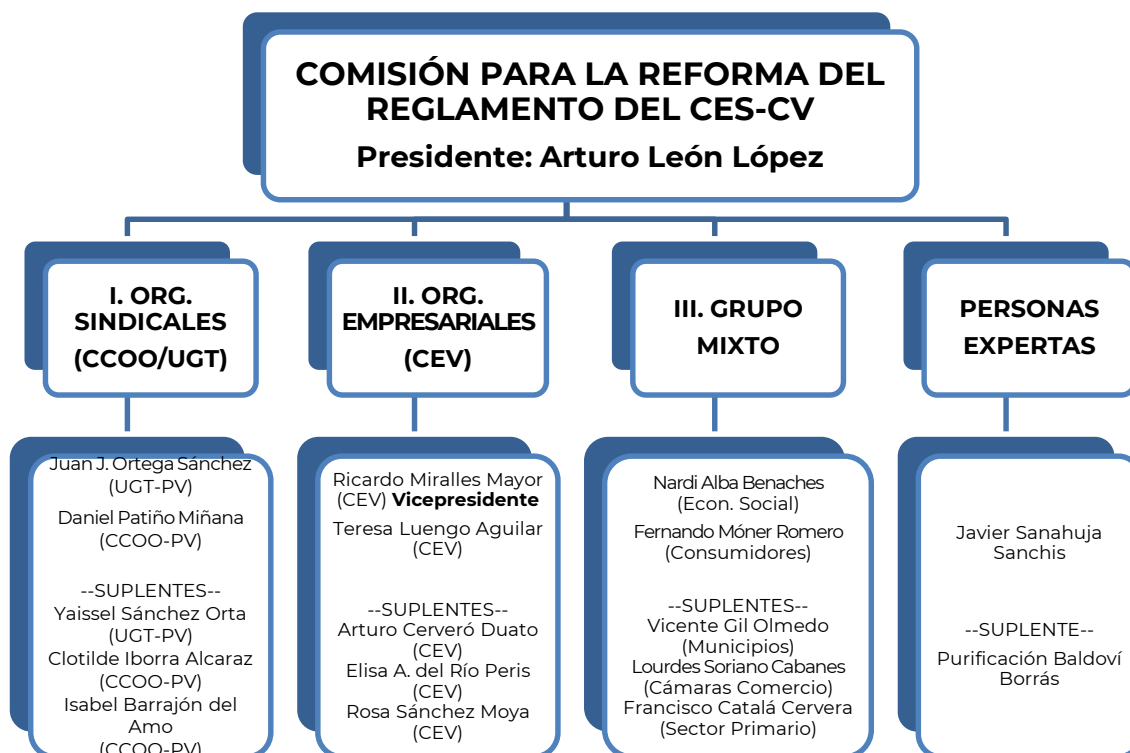
En esta Comisión estaba como representante del Grupo I, Mila Cano Monterde (CCOO-PV), que era la vicepresidenta y suplente Ana Belén Montero Martínez (CCOO-PV) y desde esta fecha ha pasado a ser titular Daniel Patiño Miñana (CCOO-PV) y suplente Clotilde Iborra Alcaraz (CCOO-PV), siendo ahora vicepresidenta Yaisel Sánchez Orta (UGT-PV).

COMISIÓN RELACIONES LABORALES, COOPERACIÓN Y EMPLEO (COMREL)



Anteriormente, en esta Comisión estaba como representante del Grupo I, Mila Cano Monterde (CCOO-PV) que era la presidenta y desde esta fecha ha pasado a ser titular Clotilde Iborra Alcaraz (CCOO-PV) y la suplente Ana Belén Montero Martínez (CCOO-PV). También era titular Constantino Calero Vaquerizo (UGT-PV) y ahora pasa a ser titular Yaisel Sánchez Orta (UGT-PV) que es la actual presidenta y como suplente está Juan J. Ortega Sánchez (UGT-PV).

COMISIÓ PARA LA REFORMA DE LA LEY Y EL REGLAMENTO DEL CES CV



Con anterioridad, el presidente de esta comisión era el anterior presidente del Comité, Carlos L. Alfonso y los representantes del Grupo I eran Juan J. Ortega Sánchez (UGT-PV) y Mila Cano Monterde (CCOO-PV) y sus suplentes Constantino Calero Vaquerizo (UGT-PV), Yaisel Sánchez Orta (UGT-PV) y Ana Belén Montero Martínez (CCOO-PV).

4.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES

4.2.1. La Presidencia

Las atribuciones de la Presidencia del Comité son la legal representación del Comité, convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno y la Junta Directiva, fijar el orden del día, visar sus actas y ordenar la publicación de los acuerdos, asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de sus deliberaciones y cuantas otras se le otorguen en la ley o sean propias a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

La persona designada para ostentar la Presidencia del Comité Econòmic i Social será nombrada por decreto del Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, previa consulta al Comité, cuyo parecer se entenderá favorable salvo que voten en contra tres cuartas partes de sus miembros.

En 2021 se acordó elevar al Consell la solicitud de iniciación del procedimiento de modificación del artículo 10.6 del Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, con el fin de que la persona que ostente la presidencia del Comité pueda optar por tener dedicación exclusiva, en cuyo caso no percibirá las dietas por asistencia sino la retribución que se fije conforme a la normativa presupuestaria aplicable a la institución.

El procedimiento culminó con la publicación del Decreto 207/2021, de 23 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en los términos referidos.

4.2.2. Las Vicepresidencias

El Comité tiene dos Vicepresidencias, que son ostentadas por las personas que elija el Pleno, a propuesta, cada una de ellas, de quienes integren los grupos I y II, y de entre ellos o ellas.

Quienes ostenten las Vicepresidencias sustituirán a la persona que ostente la Presidencia, en la forma que determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Así mismo, ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue.

4.2.3. La Secretaría General

La Secretaría General es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Comité, y la depositaria de la fe pública de sus acuerdos.

Entre sus funciones se encuentra la del ejercicio de la dirección administrativa y técnica de los distintos servicios del Comité y la de velar para que sus órganos actúen conforme a principios de economía, celeridad y eficacia; asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva, extendiendo las actas de las sesiones y autorizándolas con su firma y el visto bueno de quien ostente la Presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten; custodiar la documentación del Comité; expedir certificados de las actas, de los acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de quien ostente la presidencia y cualesquiera otras que sean propias del ejercicio de sus funciones a tenor de lo previsto en la ley y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

La persona que ejerza las funciones de Secretaría será nombrada y separada libremente por el Consell, a propuesta de quienes sean titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, previa consulta al Comité.

5. FUNCIONAMIENTO

La organización y el funcionamiento del Comité viene regulada en La Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y en las directrices que marque el propio Comité.

En relación con el funcionamiento de los órganos colegiados en este año marcado por la pandemia provocada por la covid-19, cabe destacar la implantación de un sistema de intranet de la institución (Nextcloud) con el fin de facilitar la consulta de la toda la documentación pertinente por parte de los consejeros y las consejeras, así como la suscripción a la aplicación *Zoom* para celebrar reuniones telemáticas desde el momento de la declaración del estado de alarma. A estos efectos, la entidad Govertis elaboró las normas sobre “Deber de información de compromiso y confidencialidad” y el “Manual de buenas prácticas de utilización de la plataforma *Zoom*”.

Asimismo, fue necesario elaborar un “Protocolo general de reuniones presenciales del CES CV durante la pandemia provocada por covid-19” y un “Protocolo de seguridad para la celebración del Pleno del día 15 de julio de 2020 en la sede de la Presidencia de la Generalitat en la ciudad de Castelló”.

5.1. SESIONES. PERIODICIDAD Y QUÓRUM DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Los distintos órganos colegiados del Comité Econòmic i Social realizan sus actividades mediante sesiones, tanto del Pleno, como de la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo o asesoras. La persona titular de la conselleria competente en la materia de que se trate en cada caso puede asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones de los órganos colegiados del Comité y comparecer ante ellos para informar cuando lo estime conveniente. Así mismo, los órganos colegiados del Comité pueden recabar la presencia, con voz, pero sin voto, de aquellas personas que por su experiencia o probada competencia profesional sean, en su caso, convocadas por la Presidencia de la institución para informar sobre los asuntos sometidos a estudio y consideración del propio Comité.

Con carácter general, las votaciones son públicas para todos los miembros presentes en el órgano colegiado correspondiente, pudiendo, en casos en que así se acuerde ser la votación nominal, o secreta en aquellas cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Comité.

Todos los miembros del Comité pueden presentar enmiendas, individual o colectivamente, en las Comisiones o en el Pleno, lo que podrá hacerse hasta un día antes del inicio de la sesión de la que se trate y acompañados de un breve justificante que indique si son a la totalidad o parciales. Las enmiendas a la totalidad deben incluir un texto alternativo.

Las personas integrantes del Comité pueden formular votos particulares respecto de los dictámenes o recomendaciones de los que disientan.

De las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva se levanta el Acta correspondiente por la Secretaría que contendrá un sucinto resumen de la Comisión, asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, así como el contenido de los acuerdos y resultados de votaciones.

En cuanto a la periodicidad y quórum de los órganos colegiados, el **Pleno** celebra sesión ordinaria, al menos, cada dos meses, pudiendo, igualmente, ser convocadas sesiones extraordinarias por la Presidencia, por acuerdos de la Junta Directiva o por solicitud de parte de sus miembros.

El quórum para la válida constitución del Pleno del Comité es de la mitad de sus miembros en primera convocatoria y de una cuarta parte en segunda, además de la persona que ostenta la Presidencia y la persona que ejerce la Secretaría General, o quienes legalmente sustituyan a

ambas, en todo caso. Con carácter general, el Pleno adopta sus acuerdos por mayoría absoluta del número legal de miembros. No obstante, para la aprobación de los dictámenes y para promover la adopción de recomendaciones es exigible una mayoría favorable de tres quintos del número legal de miembros. En caso de empate, decide siempre la Presidencia de la institución con su voto.

La **Junta Directiva**, bajo la dirección de la Presidencia, se reúne en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes, si bien puede ser convocada de forma extraordinaria cuantas veces fuese necesaria.

Para su válida constitución es necesaria la presencia de, al menos, cinco de sus miembros, más la persona que ostenta la Presidencia y quien ejerce la Secretaría. Las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva requieren mayoría absoluta de los asistentes y, en caso de empate, decide siempre la Presidencia de la institución con su voto. En el supuesto de aprobación de dictámenes, el acuerdo requiere el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

Las **Comisiones de Trabajo o asesoras** determinan en su sesión constitutiva las normas de convocatoria y funcionamiento de estas y son convocadas por la persona que ostenta la Presidencia y, para su válida constitución, es necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Cada Comisión elige, entre sus miembros, un presidente o una presidenta y un vicepresidente o vicepresidenta.

Las labores de las comisiones cuentan con la asistencia de los servicios técnicos y administrativos del Comité.

El contenido de las diversas sesiones del Pleno, Junta Directiva y Comisiones celebradas en 2020 puede consultarse en el Anexo III.

5.2. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE DICTÁMENES

De las funciones encomendadas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana destaca, sin lugar a duda, la emisión de dictámenes preceptivos, previos y no vinculantes sobre los Anteproyectos de Ley que regulen materias económicas, sociolaborales y de empleo y que sean competencia de la Comunitat Valenciana.

El plazo para la emisión de los dictámenes nunca será inferior a quince días, salvo que el Consell haga constar su urgencia, en cuyo caso el plazo no podrá ser inferior a diez días. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya emitido el dictamen, éste se entenderá evacuado. Igualmente, el dictamen se entenderá evacuado una vez transcurridos treinta días desde la recepción de la consulta por el Comité sin que éste se haya pronunciado expresamente.

El **procedimiento ordinario para la emisión de dictamen** consta de las siguientes actuaciones:

- Recibida por el Comité una solicitud de dictamen del Consell, la Junta Directiva lo trasladará a la Comisión de Trabajo o asesora correspondiente. Si fuera el Pleno el que acordara la elaboración de un dictamen o informe por iniciativa propia, será éste quien decida su traslado a la comisión de trabajo o asesora que corresponda.
- La comisión competente nombrará uno o varios ponentes para que formulen la propuesta de dictamen que será debatido en el seno de ésta.

- El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con enmiendas y votos particulares será entregado a la persona que ostenten la Presidencia del Comité para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno, en la que el presidente o la presidenta de la Comisión expondrá el acuerdo de esta.
- La persona que ostente la Presidencia del Comité, en el caso de que no hubiere el consenso necesario, podrá proponer al Pleno un nuevo estudio por la Comisión de Trabajo o asesora.
- En el Pleno, tras la intervención del ponente, se debatirán las enmiendas o votos particulares a la totalidad procediéndose a la votación de los textos alternativos; si ninguno de ellos prosperase se llevará a cabo el debate y votación de las enmiendas y votos particulares parciales.
- Las enmiendas aprobadas se incluirán en el texto definitivo siendo el texto final sometido a votación.
- Si no fuere aprobado el texto final, por Acuerdo del Pleno podrá ser remitido a la comisión correspondiente para nuevo estudio, designar otro ponente o, en su caso, si no se alcanzara la mayoría requerida, remitir la parte del Acta de la sesión en que se haya tratado la cuestión de referencia a quien hubiere solicitado el preceptivo dictamen, con indicación de las distintas posiciones y de los resultados de la votación.
- Si se alcanzara la mayoría necesaria, los pareceres del Pleno del Comité se expresarán bajo la denominación "*Dictamen del CES CV*", documentándose por separado cada uno de ellos, distinguiéndose sus antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones con la firma de la persona que ejerza la Secretaría y el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia, acompañándose necesariamente los votos particulares si los hubiere.
- Emitido el dictamen, se dará traslado del mismo al solicitante y se hará público.

Los dictámenes emitidos en 2021 se relacionan en el siguiente Capítulo.

En 2020 también se elaboró un documento de trabajo interno con una serie de criterios adicionales para la elaboración de los dictámenes

CAPÍTULO II

***ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMITÉ
ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT
VALENCIANA EN 2021***

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de su Ley, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana ha ejercido la función consultiva en lo que respecta a la actividad normativa del Consell en materias económicas, sociolaborales y de empleo, emitiendo al efecto los dictámenes e informes correspondientes sometidos a consulta, tal y como viene establecido en este artículo.

Asimismo, ha elaborado y elevado al Consell la Memoria Anual correspondiente al ejercicio del año 2020, en la que se exponen sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana.

1. DICTÁMENES EMITIDOS EN 2021

Los asuntos sometidos a consulta del Comité han sido los siguientes:

- Proposición de ley para la prevención de residuos, transición ecológica y fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
- Proyecto de Decreto, del Consell, por el que cual se modifica el Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social; el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales; el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales y el Decreto 34/2021, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula y aprueba el Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- Anteproyecto de Ley, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat 2022.
- Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Cambio Climático y Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

Los correspondientes dictámenes se relacionan a continuación:

Denominación	Dictamen 1/21 a la Proposición de ley para la prevención de residuos, transición ecológica y fomento de la economía circular
Remitente	Sr. President de Les Corts Valencianes, Enric Morera i Catalá
Fecha de entrada en el CES CV	14 de enero y 31 de marzo de 2021
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente
Emisión	Pleno del 16 de junio de 2021
Votos particulares presentados al Dictamen	Ninguno
Denominación	Dictamen 2/21 al Proyecto de Decreto, del Consell, por el que cual se modifica el Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social; el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales; el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales y el Decreto 34/2021, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula y aprueba el Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
Remitente	Sr. Sotssecretari de la Vicepresidència del Consell i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Daniel Mestre Cañón
Fecha de entrada en el CES CV	7 de octubre de 2021
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Protección Social
Emisión	Pleno del 28 de octubre de 2021
Votos particulares presentados al Dictamen	Ninguno
Denominación	Dictamen 3/21 al Anteproyecto de Ley, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat 2022
Remitente	Honorable Sr. Conseller d'Hisenda i Model Econòmic, Vicent Soler Marco
Fecha de entrada en el CES CV	15 de octubre de 2021
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Programación Económica Regional
Emisión	Pleno del 28 de octubre de 2021
Votos particulares presentados al Dictamen	Ninguno

Denominación	Dictamen 4/21 al Anteproyecto de Ley, de Cambio Climático y Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.
Remitente	Honorable Sra. Consellera d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, Mireia Mollà Herrera
Fecha de entrada en el CES CV	15 de octubre de 2021
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Programación Económica Regional
Emisión	Pleno del 29 de noviembre de 2021
Votos particulares presentados al Dictamen	Ninguno

2. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2020

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana tiene entre sus funciones la de elaborar y elevar, anualmente, al Consell y a Les Corts, una Memoria en la que expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana.

La Memoria contiene tres grandes bloques, con una relación entre los mismos que facilita la mejor comprensión de la situación y realidad económica, laboral y social de la Comunitat Valenciana.

El primer bloque se refiere al Panorama Económico y comienza con el marco de referencia económico internacional, europeo y español para pasar a los rasgos de la economía de nuestra Comunitat, con aspectos concretos como la evolución de la economía por sectores, la estructura empresarial y la I+D+i, el sector exterior, con la incorporación de información sobre la inversión extranjera, el sector público, los precios y costes, el transporte y las infraestructuras y el sistema financiero.

En el segundo bloque, que versa sobre el Mercado de Trabajo, Políticas de Empleo y Relaciones Laborales, se incluyen las principales variables del mercado de trabajo; en concreto se analizan la actividad, el empleo y el paro y los grandes flujos de la ocupación, con la contratación, la movilidad y el despido laboral, así como las políticas activas y pasivas de empleo, las relaciones laborales, con la negociación colectiva y el diálogo social y la salud laboral.

Y el tercer bloque es el relativo a los Niveles y Condiciones de Vida, que comienza con el análisis de las materias relacionadas con la calidad de vida como son la estructura demográfica; la vivienda, con una referencia al acceso de la juventud a la vivienda libre y protegida; la educación; la sanidad; el medio ambiente, recursos naturales y cambio climático; el consumo, la protección social; la violencia género, la sociedad digital y la evolución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la Comunitat Valenciana.

La elaboración de la Memoria fue coordinada por la secretaria general y como en años anteriores, durante el proceso de elaboración de la misma, se ha contado con la comparecencia de altos cargos del Consell, con el objeto de mejorar el contenido de la Memoria.

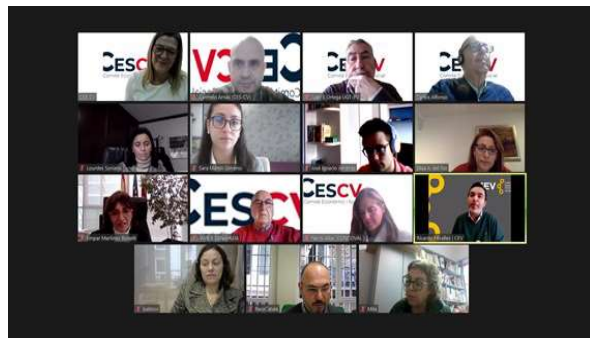
Con anterioridad a la comparecencia que, por motivos relacionados con la pandemia, era telemática, se remitió un cuestionario de preguntas relacionado con las materias propias del bloque en cuestión para facilitar y agilizar la misma.

En este sentido, por bloques de la Memoria, se realizaron las comparecencias telemáticas de los siguientes altos cargos:

Bloque I. Panorama económico

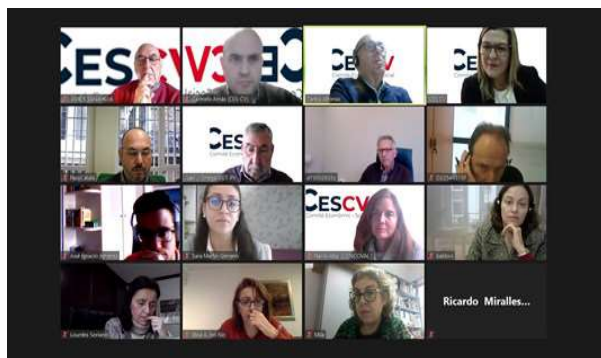
3 de marzo 2021, 09:30 horas

Maria Empar Martínez Bonafé, Directora General de Industria, Energía y Minas



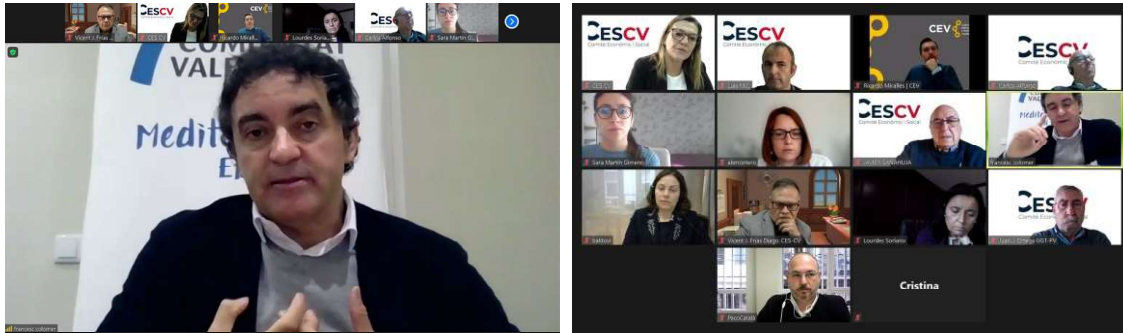
3 de marzo 2021, 11:00 horas

Roger Llanes Ribas, Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural



5 de marzo 2021, 10:00 horas

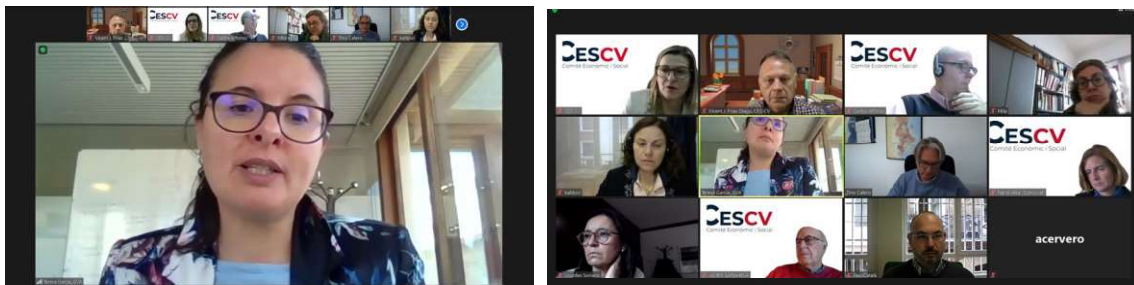
Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico de Turismo



Bloque II. Mercado de trabajo, Políticas de Empleo y Relaciones Laborales

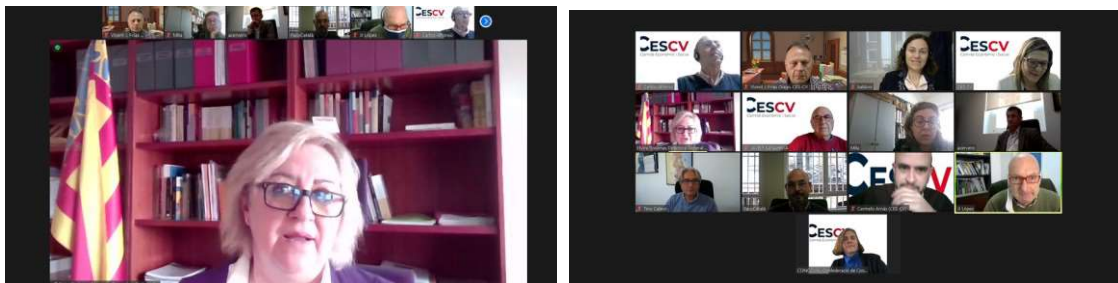
15 de marzo 2021, 10:45 horas

María Teresa García Muñoz, Directora General de Emprendimiento y Cooperativismo



15 de marzo 2021, 12:00 horas

Elvira Ródenas Sancho, Directora General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral



22 de marzo 2021, 12:00 horas

Pere J. Beneyto Calatayud, Director Territorial SEPE Valencia



Bloque III. Niveles y condiciones de vida

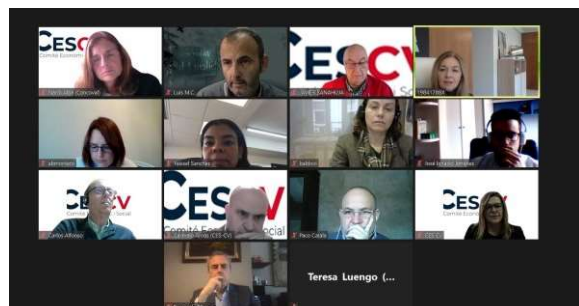
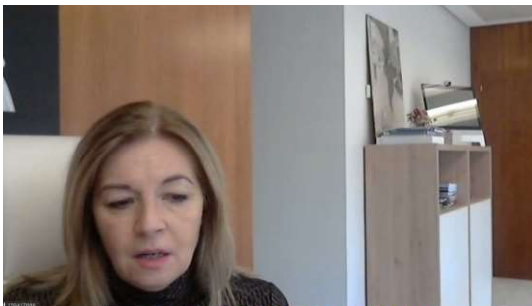
25 de febrero 2021, 09:30 horas

Isaura Navarro Casillas, Secretaria Autonòmica de Salud Pùblica y del Sistema Sanitario Pùblico



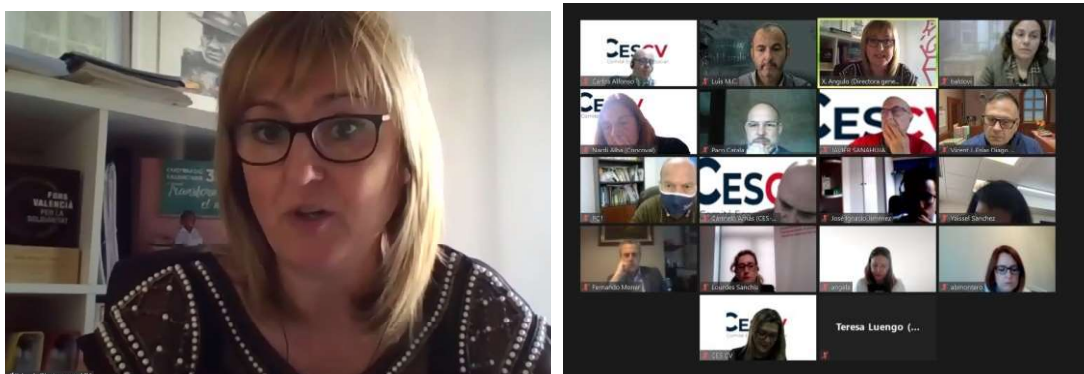
25 de febrero 2021, 10:45 horas

Concha Andrés Sàncnis, Secretaria Autonòmica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria



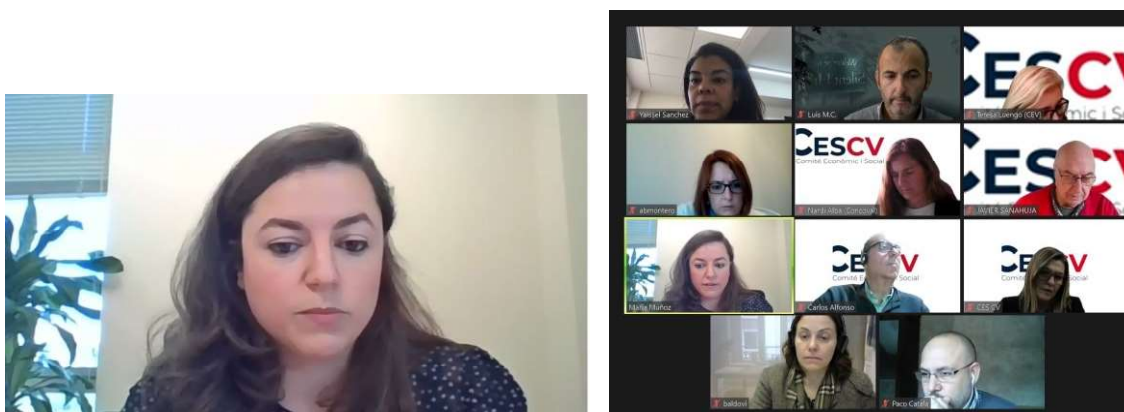
25 de febrero 2021, 12:00 horas

María Consuelo Angulo Luna, Directora General de Cooperación Internacional al Desarrollo



25 de febrero 2021, 13:15 horas

María Muñoz Blanco, Directora General para la lucha contra la brecha digital



PLENO DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, 2020

En fecha 31 de mayo de 2021, en la sede de Presidència de la Generalitat en Castelló, Casa dels Caragols, se celebró el pleno del Comité en el que se procedió a la aprobación de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral correspondiente al periodo de 2020, con datos referidos a las consecuencias económicas, sociales y laborales derivadas de la COVID-19.



Al finalizar el Pleno se convocó un encuentro con los medios de comunicación donde el Presidente procedió a resaltar las ideas principales recogidas en la Memoria constatando el impacto de la Covid-19 en las políticas de los gobiernos estatal y autonómico y los efectos negativos de la crisis sanitaria en el empleo, la actividad económica y la ciudadanía, además de alertar del riesgo de despoblamiento de 171 municipios instando al Consell políticas fiscales diferenciadas en esos territorios, teniendo en cuenta los datos recogidos en el Informe sobre el Medio Rural elaborado en 2019.



En este encuentro, el presidente del CES CV dio paso a los responsables de los tres bloques que conforman la Memoria y algunos de los aspectos más destacados fueron desglosados en sus intervenciones.

El **vicepresidente del Grupo I, Juan José Ortega Sánchez**, resaltó el valor de la Memoria fruto de una labor transversal y consensuada, mediante grupos de trabajo coordinados por la secretaria general, que permite confeccionar un documento que expone ante el Consell y las instituciones a él vinculadas las fortalezas y debilidades de la Comunitat, además de proponer soluciones para abordar esas necesidades detectadas.



El vicepresidente reiteró que la Agenda 2030 es un pilar esencial para abordar la reconstrucción social y económica de la Comunitat sin dejar de lado otros grandes objetivos con la emergencia climática o la desigualdad.



Carlos Alfonso desglosó también los puntos más destacados del panorama económico, fruto del análisis y estudio realizado por el **Grupo de Trabajo del Bloque I** que preside el vicepresidente del grupo II del CES CV, **Ricardo Miralles**. Apuntó que la crisis ha puesto de manifiesto las debilidades de la estructura productiva valenciana que presenta un alto grado de especialización, con un peso relativo más elevado del turismo, la hostelería y algunas ramas de la industria manufacturera intensivas en mano de obra, junto a un grado mayor de apertura al exterior y un tejido empresarial en que predomina la micro empresa y el trabajo por cuenta propia en ciertas actividades del sector servicios, han hecho que los shocks de oferta y demanda derivados de la pandemia de la COVID-19 hayan tenido una mayor incidencia respecto a otras economías de nuestro entorno.

La presidenta del **Grupo de Trabajo del Bloque II Mila Cano**, abordó las Políticas de Empleo y Relaciones Laborales. Así, destacó el descenso de la ocupación y el aumento del desempleo puesto que la pandemia ha tenido un impacto negativo en el mercado laboral.



En este difícil contexto, el diálogo social fue clave para afrontar los efectos de la COVID-19 con la aprobación de acuerdos sociales como el salario mínimo interprofesional o la regulación del teletrabajo o el Acuerdo Social para la Reconstrucción de la Comunitat Valenciana.

Nardi Alba, presidenta del Grupo de Trabajo del Bloque III, fue la encargada de exponer los puntos más destacados de su área vinculados a niveles y condiciones de vida y recordó que la Comunitat Valenciana, donde casi el 80% de la población se concentra en las comarcas costeras, necesita luchar contra la despoblación del medio rural y garantizar la igualdad de derechos de sus habitantes, tal y como recomienda el Informe sobre el Medio Rural elaborado por el CES CV en 2019, que sugiere la construcción de un nuevo discurso sobre la ruralidad que promueva, entre otras cosas, un enfoque territorial supramunicipal o subregional.



Apuntó que es la primera vez que la Memoria del CES CV incluye un apartado sobre clima y se pronuncia sobre el cambio climático, además de proponer que se extienda e impulse la generación de energía mediante fuentes renovables y potenciar el autoconsumo, promover la economía circular para reciclar, reducir y reutilizar.



ENTREGA DE LA MEMORIA AL PRESIDENT DE LA GENERALITAT

El día 13 de julio de 2021, en la Casa dels Caragols, sede de la Presidència del Consell en Castelló, el president de la Generalitat, Ximo Puig, recibió la memoria anual del Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana, de manos de su presidente, Carlos Luís Alfonso Mellado.



Al acto, aparte de Carlos Luis Alfonso Mellado, han asistido la secretaria general, Ángeles Cuenca García, y los vicepresidentes Juan José Ortega Sánchez (UGT) y Ricardo Miralles Mayor (CEV).



ENTREGA DE LA MEMORIA A LES CORTS

En fecha 27 de julio, el presidente de les Corts Valencianes, Enric Morera, recibió en les Corts Valencianes, la “Memoria Socieconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana de 2020”, de manos del presidente del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (CES CV), Carlos Alfonso.

La entrega formal del documento centró la reunión mantenida entre ambos presidentes y en la que estuvieron presentes la secretaria general, Ángeles Cuenca García y los Vicepresidentes, Juan José Ortega Sánchez y Ricardo Miralles Mayor., así como representantes de los grupos parlamentarios.



3. ORGANIZACIÓN DE JORNADAS, ENCUENTROS Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EUROPEOS

En este contexto, otra de las atribuciones que tiene el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es la de aprobar la participación en congresos y otros foros científicos o cívicos, así como promoverlos y presentar iniciativas referentes al estudio, debate y difusión de las cuestiones relacionadas con las materias competencia del Comité.

En el año 2021, derivado de la situación de pandemia por el COVID-19 y las limitaciones a las actividades presenciales, no se organizó ninguna jornada, ni ningún encuentro y tampoco se participó en ningún proyecto.

4. CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS TESIS DOCTORALES 2021

El Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana para promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca anualmente los premios “Tesis Doctorales”, con la aprobación de unas bases que rigen los mismos. En síntesis, pueden participar en los premios aquellas tesis doctorales presentadas para la colación de grado de doctor, leídas y calificadas de sobresaliente cum laude, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año anterior que se convoque en cualquiera de las Universidades de la Comunitat Valenciana. Se suelen entregar dos premios a aquellas tesis relacionadas con las materias competencias del CES CV y que se pueden resumir en las relaciones laborales, cooperación, empleo, condiciones de trabajo, formación profesional, seguridad social, economía, agricultura, pesca, industria, comercio, turismo y medio ambiente. Cada premio cuenta con una dotación económica de 1.800 euros y las tesis presentadas deben ser originales y estar redactadas en castellano o valenciano o en un idioma de uso oficial de la Unión Europea. En este último caso se podrá exigir al autor una traducción de su tesis en uno de los primeros idiomas. El CES CV se reserva el derecho a su publicación si lo estima oportuno.

En esta edición se celebraron las siguientes reuniones. En fecha 6 de julio de 2021 se celebró de forma virtual la I Reunión de los Premios del CES CV para Tesis Doctorales, Tesis defendidas en 2020, donde se procedió a verificar si los trabajos presentados cumplían con las bases de los premios y proceder a un primer reparto entre los miembros del tribunal para su estudio.



En fecha 21 de septiembre de 2021 tuvo lugar la II Reunión del Tribunal calificador de los Premios del CES CV para Tesis Doctorales, tesis defendidas en 2020, por videoconferencia que estaba integrado por Carlos L. Alfonso Mellado, presidente del CES CV y presidente el Tribunal, Irene Belmonte Martín, Cristina López Martínez, María Luz Marco Aledo, Victoria Tur Viñes, José M^a. García Álvarez-Coque y Vicente Orts Ríos, en el que actuó como secretaria del Tribunal, la secretaria general del CES CV, Ángeles Cuenca García, asistida por el letrado del Gabinete técnico del CES CV, José Juan López Pérez-Madero.

El Tribunal, tras analizar los 17 trabajos presentados en esta edición, decidió, por unanimidad, otorgar un premio a **M^a del Carmen Barrón López** por su tesis “*La prevención, gestión y solución extrajudicial de conflictos en la empresa familiar*” y un premio a **Jonathan Peñalver González** por su obra “*Grupos felices y productivos: Un compendio de estudios multimétodo sobre el efecto positivo*”.

En 2021 también se ha procedido a modificar las bases de las convocatorias de los premios. Por un lado, se ha producido un cambio en la composición del Tribunal, ya que tras la renuncia del profesor Vicente Orts formará parte del mismo Jacint Balaguer Coll, Catedrático de Análisis Económico del Departamento de Economía de la Universitat Jaume I de Castelló y miembro del Institut Interuniversitari d'Economia Internacional. Por otro lado, en cuanto al importe de los premios, en las "Bases de Ejecución del Presupuesto del CES CV, 2022" se contempla el aumento del importe de los premios a tesis doctorales a 2.500 euros, como muestra del compromiso del Comité con la investigación en materias de su competencia.

ENTREGA PREMIOS TESIS DOCTORALES CES CV 2021

En fecha 15 de diciembre de 2021 tuvo lugar la entrega de los Premios del CES CV para Tesis Doctorales, tesis defendidas en 2020 que recayeron en esta edición en M^a del Carmen Barrón López por su tesis "La prevención, gestión y solución extrajudicial de conflictos en la empresa familiar" y un premio a Jonathan Peñalver González por su obra "Grupos felices y productivos: Un compendio de estudios multimétodo sobre el efecto positivo".



El acto tuvo lugar en el patio de la sede de Presidència de la Generalitat, Casa dels Caragols, en Castelló y contó con la presencia de consejeros y consejeras del Comité, profesores universitarios y familiares de los premiados, así como de personal del CES CV.

En relación con este evento, el CES CV creó, dentro de la plataforma youtube, el canal propio del Comité que permitió que se emitiese en "streaming", en el canal mencionado de la plataforma, en directo, como se puede apreciar en el enlace siguiente: <https://www.youtube.com/watch?v=XtghvXvWafA&t=1486s>





5. REPRESENTACIÓN EN OTROS ORGANISMOS O ENTIDADES

Una de las atribuciones del Pleno consiste en la designación y separación de sus cargos de las personas que representan al Comité en los organismos o entidades en los que reglamentariamente debe estar representado. A continuación, se relacionan estas entidades, y se indica qué miembros representan al Comité actualmente en cada caso.

En primer lugar, el Comité cuenta con representación en el **Consell de Participació Ciutadana**, en el que la representante titular, hasta octubre de 2021, fue la consejera Mila Cano Monterde, siendo sustituida por Isabel Barrajon del Amo y el representante suplente es el consejero Ricardo Miralles Mayor. El día 15 de noviembre de 2021 se realizó una reunión para tratar los presupuestos participativos como germen de un proceso encaminado a una cultura participativa del pueblo valenciano.

En segundo lugar, el **Alto Consejo Consultivo de I+D+i** invita al presidente del CES CV a asistir a las sesiones plenarias de este organismo, en el que actúa como representante la persona que ostente la Presidencia del CES CV, Arturo León López.

El Comité también está representado en el **Consell Valencià d'Universitats i Formació Superior** por la persona que ostenta la Presidencia del CES CV, Arturo León López.

En el **Consell Social de les Llengües**, el CES CV ha contado en 2021 con dos representantes titulares, por el Grupo I, Juan Ortega Sánchez, cuyo suplente es Clotilde Iborra Alcaraz y por el Grupo II, Elisa del Río Peris, siendo suplente Arturo Cerveró Duato.

Por último, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana forma parte del **Alto Consejo Consultivo para el desarrollo de la Agenda 2030 de la Generalitat Valenciana**, siendo su representante titular la persona que ostente la Presidencia del Comité, Arturo León López, y su representante suplente la persona que ejerza la Secretaría General del Comité, Ángeles Cuenca García.

6. ASESORAMIENTO Y CONSULTA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de su Ley, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana puede ejercer labores de promoción, asesoramiento y consulta sobre materias de naturaleza económica y social que sean competencia de la comunidad autónoma.

ENTIDAD VALENCIANA D'HABITATGE I SÒL (EHVA)

En este sentido, el CES CV forma parte del Comité de Expertos de la EVha, adscrito a la Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica, constituido para la valoración de las propuestas presentadas según el Pliego de bases técnico-administrativas que rige la transmisión onerosa mediante constitución del derecho de superficie sobre diversas parcelas, propiedad de la entidad valenciana de vivienda y suelo, para la promoción construcción y gestión de viviendas en régimen de cesión de uso a favor de cooperativas de viviendas.

Según se indica en el citado pliego, dicho comité de expertos está integrado por personas con la calificación apropiada para poder hacer una evaluación óptima de las propuestas y no están adscritos a EVha.

Forman parte del mismo la persona que ostente la Secretaría General del Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana, o persona en quien delegue; la persona que ostente la Dirección del Instituto Valenciano de Edificación, o persona en quien delegue; una arquitecta del Instituto Valenciano de Edificación; una profesora de proyectos arquitectónicos de la Escuela Superior de Arquitectura de la Universidad de Politècnica de Valencia; el Director general del Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), o persona en quien delegue; y un vocal del Consell Rector de la Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana y secretaria de la Associació Valenciana de Cooperatives de Crèdit, o persona en quien delegue.

Asimismo, el CES CV forma parte del Comité de Expertos constituido para la valoración de las propuestas presentadas según el Pliego de condiciones por las que se regulan los requisitos y el procedimiento del alquiler de locales propiedad de la entidad valenciana de vivienda y suelo (EVHA) con bonificación de renta, por parte de entidades organizativas de colectivos sin ánimo de lucro que, en el año 2021, se reunió en los meses de febrero y marzo.

En este caso, el comité de expertos está compuesto por la persona que ostente la secretaria general del Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana, o persona en quien delegue; la persona que ostente la Presidencia de la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana o persona en quien delegue; y la persona que ostente la Secretaría General de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias o persona en quien delegue.

En el caso del CES CV, la secretaria general ha delegado en el economista del Gabinete Técnico Carmelo Arnás Serrano.

7. CONVENIOS Y PACTOS

PACTE VALENCIÀ CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana tiene un firme compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género. Por ello, en fecha 23 de noviembre de 2017 se adhirió al Pacte Valencià contra la violencia de gènere i masclista de la Comunitat Valenciana firmado por otras instituciones valencianas, los partidos políticos, las universidades, los medios de comunicación, intervinientes de la justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades y organizaciones de la sociedad civil. (<https://sumatalpacte.gva.es/es/>).

La secretaria general, Ángeles Cuenca y la economista del Gabinete técnico, Ángela Corró asistieron el día 21 de julio de 2021 a la reunión telemática del Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista “La Primera Estrategia Valenciana contra las violencias sexuales”.

Posteriormente el día 13 de octubre de 2021 volvieron a asistir a una reunión telemática del Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista.

Y en este contexto, el Consell, en la reunión del viernes 23 de julio, aprobó la **“I Estrategia Valenciana contra la Violencia Sexual 2021-2025”** que pretende impulsar un cambio de paradigma que garantice el ejercicio de los derechos y la libertad de las mujeres, de su capacidad de decisión sobre el propio cuerpo, sexualidad y vida y que promueva y valore unas relaciones libres, respetuosas y consensuadas.

El Comité también ha presentado sus últimos datos estadísticos relacionados con esta materia, especialmente en el Día Internacional contra la Violencia de Género, elaborando una ficha con los datos actualizados sobre las víctimas y denuncias por violencia de género en el segundo trimestre del año 2021, tal y como puede comprobarse en el siguiente enlace e imagen.

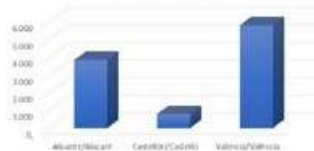
<http://www.ces.gva.es/es/noticias/victimas-y-denuncias-por-violencia-de-genero>



VÍCTIMAS Y DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO



Número de denuncias por violencia de género, 30/06/2021



Con los últimos datos del Consejo General del Poder Judicial referidos al segundo trimestre de 2021, la tasa de víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres es de 21,8 en la Comunitat Valenciana, la segunda más alta después de Illes Balears que se sitúa en 25,7. El año anterior, 2020, cerró con una tasa de 81,5 mujeres víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres en la Comunitat Valenciana, también la segunda tasa más alta después de Illes Balears, con 93,8.

En cuanto a las denuncias, a mitad de 2021 se registran 3.851 denuncias en Alicante, 792 en Castellón y 5.807 en Valencia.

25 de noviembre de 2021

En este sentido, en las ocasiones que se convocan actos de recuerdo por las víctimas, una delegación del personal del Comité Econòmic i Social Comunitat Valenciana, junto a la Secretaria General asisten, tal y como ocurrió el día 9 de diciembre, que se trasladaron a la sede de la Presidencia de la Generalitat en Castelló para guardar tres minutos de silencio, junto con el personal de la dirección territorial de presidencia en la provincia de Castellón, en recuerdo de Cristina, asesinada en València por su pareja para mostrar su solidaridad con familiares y amigos.



CONVENIO INSTITUT VALENCIÀ D'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA

En el Pleno del Comité de fecha 27 de mayo de 2019 se procedió a la aprobación del Convenio de colaboración con el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) relativo a la formación del personal del Comité y como consecuencia de ello, el CES CV y el IVAP formalizaron en fecha 14 de junio de 2019 un convenio de cooperación interadministrativa para la organización de la formación del personal al servicio del CES CV, cuyo objeto es la colaboración entre la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, a través del IVAP, y el Comité Econòmic i Social de la Comunitat para la realización de un programa de cooperación mutua en el ámbito de la formación, con entrada en vigor a todos los efectos establecidos desde el día de su firma y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un periodo de 1 año adicional.

Entre las obligaciones de las partes destacan que por parte de la Conselleria, el IVAP facilitará el acceso del personal que presta servicios en el CES, a los contenidos de los cursos online de carácter autoformativo, incluidos en su plan de formación, el acceso del personal que presta servicios en el CES a los cursos de la modalidad online incluidos en su plan de formación, En los planes de formación que convoque anualmente el IVAP, se indicarán aquellas acciones formativas de modalidad presencial, que puedan ser cursadas por el personal adscrito al CES. También facilitará el acceso del personal que presta servicios en el CES, a las jornadas y seminarios que se convoquen anualmente; la gestión, emisión de certificados y demás trámites de estos cursos, así como la selección del personal, corresponderá al IVAP y la homologación de aquellas acciones formativas que el CES pueda organizar e impartir para su propio personal, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos. Por parte del CES CV, éste, se compromete a facilitar, durante el mes de enero de cada anualidad, una lista actualizada del personal que presta servicios en la misma, además podrá participar conjuntamente con el IVAP, en la elaboración de los contenidos de aquellas acciones formativas que por su temática específica, resulten de mutuo interés y facilitará al IVAP la utilización de aulas de formación para el desarrollo e impartición de acciones formativas contempladas en el plan de formación anual del IVAP, aparte de generar 1 curso on-line al año que se determinará conjuntamente con el IVAP.

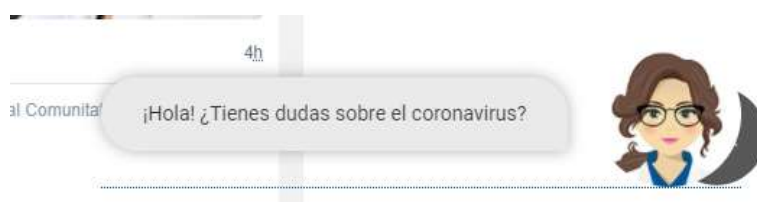
Este curso on-line anual, que en 2021 se activó en la segunda convocatoria formativa del IVAP, ha constado de tres unidades: una primera dedicada a describir qué es el CES CV y cómo funciona, una segunda dedicada al desarrollo de su actividad, y una tercera que ha versado sobre el contenido de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana.

Con el fin de asegurar un adecuado control del objeto y ejecución del presente convenio, se estableció una Comisión de Seguimiento de las obligaciones y derechos de suscripción del mismo que se constituyó con la participación del entonces subdirector del IVAP, Gustavo Zaragoza Pascual, de Graciela Mateu Pascual, jefa de unidad de Detección de Necesidades del IVAP, Ángeles Cuenca García, secretaria general del CES CV, y Vicent J. Frías Diago, letrado del CES CV.

En este contexto, el día 13 de diciembre de 2021, el presidente del CES CV, Arturo León, se reunió con la Consellera de Justícia, Interior i Administració Pública, Gabriela Bravo y entre otros asuntos, trataron la conveniencia de renovar este convenio de colaboración y mejorar el acceso a la formación por parte del personal del Comité.

CONVENIO ONE MILLION BOT, S.L.

El día 28 de marzo de 2020, se materializó la colaboración entre la entidad ONE MILLION BOT SL (empresa especializada en la creación de asistentes virtuales) y el CES CV, que se formalizaba mediante un convenio cuyo objeto es establecer unos cauces de colaboración para implantar el chatbot sobre el Coronavirus Covid 19 (Carina) en la página web de esta Institución y cuyos objetivos eran dotar a la ciudadanía de un cauce por el que recibir información sobre el actual Covid-19, intentar aliviar los centros telefónicos de resolución de dudas que la comunidad ha habilitado para los ciudadanos, resolver las dudas de los ciudadanos sin salir de sus domicilios siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, así como cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, resultase en beneficio mutuo.



CONVENIO CONSELLERIA PARTICIPACIÓ, TRANSPARÈNCIA, COOPERACIÓ I QUALITAT DEMOCRÀTICA SOBRE PROTECCIÓ DE DATOS



El día 22 de julio de 2020 se formalizó la firma del convenio de colaboración entre la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica y el Comitè Econòmic i Social, en materia de protección de datos, en la propia sede de la Conselleria con la asistencia de la Consellera, Rosa Pérez Garijo y el presidente del CES-CV, Carlos L. Alfonso Mellado.

En virtud de este convenio, a instancia del Comitè, se nombró al delegado de Protección de Datos de la Generalitat como delegado de Protección de Datos del CES CV, con el fin de desarrollar las funciones establecidas en el artículo 39 del RGPD, así como las derivadas de la normativa sobre protección de datos de carácter personal y los documentos de buenas prácticas adoptados por la Agencia Española de Protección de Datos. Con el fin de garantizar un control adecuado del objeto y la ejecución del acuerdo se creó un comité de seguimiento de las obligaciones y derechos formado por dos representantes de cada de una de las entidades firmantes, la secretaria general y el técnico letrado Luis Montero en el caso del Comitè.

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ Y EL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL

En 2020, la Universitat Jaume I de Castelló y el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana negociaron un protocolo general de colaboración académica, científica y cultural, mediante convenios concretos incorporados a dicho protocolo general con el fin de propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

En particular, las dos partes se comprometieron a facilitar la realización de prácticas académicas externas del estudiantado en la institución; favorecer la realización de jornadas, seminarios y actividades de difusión; cooperar en la investigación sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible; prestarse asesoramiento mutuo y desarrollar conjuntamente proyectos y programas de colaboración en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas instituciones; y llevar a cabo las acciones que sean consideradas de interés mutuo, considerando las disponibilidades de las partes y de las materias que constituyen el objeto del acuerdo.

La duración de dicho acuerdo es de cuatro años, prorrogable tácitamente una sola vez y por un periodo igual.

CONVENIO SINGULAR DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ Y EL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En desarrollo del protocolo anterior, en fecha 26 de octubre de 2020 se suscribió el convenio singular de educación entre el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universitat Jaume I de Castelló y el presidente del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, con el fin de completar la formación del estudiantado universitario, como contribución social y solidaria de la entidad cooperadora.

Mediante este convenio se establece la cooperación educativa entre la UJI y la entidad cooperadora para la realización en ésta de prácticas en régimen de prácticas académicas externas por parte del estudiantado adscrito a la primera.

El objeto de las prácticas externas es conseguir un equilibrio entre la formación teórica y práctica del estudiantado, la adquisición de metodologías para el desarrollo profesional y facilitar la empleabilidad futura de este colectivo.

CAPÍTULO III

RELACIONES INSTITUCIONALES

1. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en los últimos años ha venido desarrollando una importante actividad de proyección externa, estableciendo relaciones con distintas instituciones y organismos.

Como consecuencia de la pandemia del COVID-19, las relaciones se han materializado de otra forma y en menor número. A continuación, se indican las principales actividades.

1.1. Encuentros con otros Consejos económicos y sociales

Desde el Comité se ha prestado especial importancia a los encuentros y relaciones con otros Consejos económicos y sociales autonómicos y el Consejo Económico y Social de España sobre diversas materias relevantes. En este sentido destacan la siguientes.

Reunión presidente CES de España y presidentes de los Consejos Económicos y Sociales autonómicos

El día 30 de marzo de 2021, el presidente del CES CV, Carlos L. Alfonso asistió a la reunión semipresencial del presidente del CES de España junto a los presidentes de los Consejos Económicos y Sociales autonómicos.

Encuentro Consejos Económicos y Sociales de España

Los días 1 y 2 de junio de 2021 se celebró en la sede del CES de Castilla y León, en Valladolid, un encuentro de los Consejos Económicos y Sociales de España con el título "La reconstrucción económica y social tras la pandemia del coronavirus", que a la vez coincidía con el 30 aniversario de la constitución del CES de Castilla y León.



En el encuentro se celebraron tres mesas, y el día 2 de junio, en la tercera, participó el presidente del CES CV, Carlos L. Alfonso con la ponencia titulada "Reconstrucción tras la pandemia: nuevo contrato social".

Reunión telemática del Consell Econòmic i Social de les Illes Balears, Consell de Treball Econòmic i Social de Catalunya y Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana

El día 12 de julio de 2021 se celebró una reunión telemática del Consell Econòmic i Social de les Illes Balears (CESIB), el Consell de Treball, Econòmic i Social de Catalunya (CTESC) y el CES CV, en la que participaron por parte del CES de la Comunitat Valenciana, el presidente, sus Vicepresidentes y la Secretaria General de esta Institución. En la misma se invitó al Comité a participar en los trabajos de la conferencia internacional sobre la contaminación de los plásticos en el Mar Mediterráneo que organizará la Eurorregión Pirineos-Mediterránea en 2022, quedando abierta la participación de otros consejos económicos y sociales. También se acordó colaborar y trabajar en materias de interés común como la infrafinanciación, las comunicaciones, los desequilibrios poblacionales o el seguimiento de los fondos europeos Next Generation, junto con otros consejos económicos y sociales del arco mediterráneo



Respuesta institucional al CES de Canarias

La Junta Directiva celebrada el día 28 de octubre acordó por unanimidad elaborar una declaración formal del CES CV en contestación al “Pronunciamiento 1/2021, del Consejo Económico y Social de Canarias, sobre Respuesta institucional frente a los efectos y consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma”, que fue elevada al Pleno del mismo día. En esta respuesta el CES CV acordó trasladar al CES de Canarias su solidaridad y preocupación por la situación económica y social de la isla de La Palma y sumarse al mencionado pronunciamiento, haciendo hincapié en la necesaria protección de las personas y acción eficaz de la Administración, que debe actuar con la celeridad debida para que las ayudas lleguen cuanto antes a las personas afectadas.

Reunión presidente CES de España y presidentes de los Consejos Económicos y Sociales autonómicos

El presidente del CES CV, Carlos L. Alfonso, asistió, por vía telemática, el día 21 de septiembre al encuentro de los presidentes del CES de España y autonómicos.

1.2. Relaciones con otras instituciones de autogobierno de la Comunitat Valenciana

El Comité como institución de la Generalitat que forma parte del conjunto de las instituciones de autogobierno de la Comunitat Valenciana que constituyen la Generalitat, según lo previsto en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, ha mantenido relaciones con el resto de las instituciones estatutarias.

Reunión President de la Generalitat

El president de la Generalitat recibió al presidente y a la secretaria general del Comité Econòmic i Social, Carlos L. Alfonso Mellado y Ángeles Cuenca García, el viernes día 14 de mayo de 2021 para tratar asuntos relacionados con esta institución.



Día Corts Valencianes



La secretaria general del CES CV, Ángeles Cuenca participó en la retransmisión del día de les Corts Valencianes, en fecha 25 de abril de 2021.

XXV Aniversario Consell Jurídic Consultiu

El presidente del CES CV asistió el día 26 de octubre al acto conmemorativo del “XXV Aniversario del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana” en Valencia.

Reunión President Corts Valencianes

El día 1 de diciembre, el presidente del CES CV fue recibido por el president de les Corts Valencianes, Enric Morera para presentarse como nuevo presidente del órgano estatutario y analizar la posibilidad de ampliar la colaboración que mantienen las dos instituciones.



Reunión Vicepresident según del Consell

El presidente del CES CV, Arturo León, se reunió el día 13 de diciembre con el vicepresidente segundo del Consell y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, Héctor Illueca Ballester en el que ambos han destacado la relevancia del diálogo con los agentes sociales y económicos para conseguir una recuperación económica y socialmente justa de la Comunitat Valenciana.



Reunió Consellera de Justícia, Interior y Administració Pública

El mismo día 13 de diciembre, el presidente del CES CV, Arturo León, mantuvo una reunión con Gabriela Bravo, Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, con el fin de evaluar las posibilidades de colaboración con el propio Comité.



1.3. Asistencia a actos institucionales y reuniones de trabajo

Desde el Comité se ha asistido a otros actos institucionales y se han mantenido también otras reuniones de trabajo con diversos departamentos de la Generalitat y otras entidades e instituciones.

Plan de Acción Territorial (PAT) de Castelló

El día 15 de enero de 2021 se celebró en Castelló de la Plana una sesión de la mesa temática de actividad económica, infraestructuras, asentamientos residenciales y turismo, relacionada con los trabajos de redacción de la versión preliminar del PAT del área funcional de Castelló, en la que participaron, entre otras, la secretaria autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje, Imma Orozco, y la directora general de Política Territorial y Paisaje, Rosa Pardo, así como la directora general de Aerocas, Blanca Marín, la directora general de Internacionalización, María Dolores Parra, y representantes del área de Competitividad Turística de Turismo Comunitat Valenciana, del Ivace, del CES CV y de Ascer.

Jornada sobre el avance de los ODS. DG Cooperació Internacional al Desenvolupament

La secretaria general del CES CV participó, por vía telemática, el día 30 de septiembre de 2021 en la jornada sobre el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los municipios de la Comunitat Valenciana, organizado por la Direcció General de Cooperació Internacional al Desenvolupament de la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica.

Acto homenaje en recuerdo a las víctimas por la COVID-19

El presidente del del CES CV, Arturo León asistió el día 8 de octubre al acto de homenaje en recuerdo de las víctimas de la COVID-19, celebrado en l'Umbracle de Valencia, con la asistencia del president de la Generalitat.

Acto institucional conmemorativo del 9 d'octubre

El presidente del CES CV, Arturo León asistió al acto institucional conmemorativo del 9 d'octubre, Día de la Comunitat Valenciana, celebrado en el Palau de la Generalitat.



Jurado Premios Faro 2021

La secretaria general del Comitè Econòmic i Social, Ángeles Cuenca, invitada por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón, asistió el día 13 de octubre a la reunión del Jurado de los Premios Faro 2021 en las categorías de "Iniciativa empresarial, innovación e igualdad" y en las de "Protección Medioambiental, seguridad laboral, compromiso social y cultura".

Reunión directora territorial de Presidencia en Castelló

El día 9 de noviembre el presidente del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, se reunió con Eva María Redondo Gamero, directora territorial de Presidència en Castelló, con el objeto de reforzar lazos de colaboración institucional y promocionar el desarrollo económico y social de la Comunitat Valenciana, y en especial, de la provincia de Castellón.



Reuni3n Direcci3n General de AVANT



El presidente del Comit3 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana, junto a la secretaria general, mantuvo un encuentro el d3a 17 de noviembre con la directora general y un t3cnico de la Agenda Valenciana Antidespoblament (Avant), Jeanette Segarra, en el que abordaron el problema del despoblamiento de municipios del interior y las medidas institucionales para combatirlo.

Reuni3n secretario Aut3nomico de Planificaci3n y Organizaci3n del Sistema

El d3a 17 de noviembre, el presidente y la Secretaria del CES CV se reunieron con Xavier Uceda, Secretario Aut3nomico de Planificaci3n y Organizaci3n del Sistema y Joan Crespo, Director general del IVAFIQ, de la Conselleria de Servicios Sociales, en la que se ha abordado el desarrollo del sistema de servicios en la Comunitat Valenciana.



Reuni3n C3mara de Comercio de Castell3n



El presidente del CES CV, Arturo Le3n, se reuni3 el d3a 18 de noviembre con la presidenta de la C3mara de Castell3n, M^a. Dolores Guillam3n y el secretario general, Jes3s Ramos, para fortalecer la colaboraci3n institucional en el 3mbito socioecon3mico entre ambas instituciones.

Premios Jaume I

El presidente del CES CV Arturo Le3n estuvo presente el d3a 19 de noviembre en Valencia, en el Sal3n Columnario de la Lonja de Mercaderes de Valencia, en la entrega de los premios Rei Jaume I.



Reuni3n Port Castell3

El d3a 25 de noviembre, el presidente del Comit3 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana, Arturo Le3n, se reuni3 con el presidente de Port Castell3, Rafael Sim3 y el director del mismo Jos3 Mar3a G3mez para tratar temas relacionados con ambos organismos.



Acto en conmemoraci3n del D3a de la Constituci3n

El presidente del CES CV, Arturo Le3n particip3 el d3a 6 de diciembre, en Alicante, en los actos del d3a de la Constituci3n y en la entrega de los premios del Consell.



Reunió aeroport de Castelló

El día 17 de diciembre, la directora general de Aerocas, Blanca Marín mantuvo en el aeropuerto de Castellón un encuentro con el presidente del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, Arturo León, y la secretaria general de la entidad, Ángeles Cuenca.



En este encuentro, la directora general ha detallado las diferentes actividades que se están desarrollando en la instalación, en el marco de estrategia de diversificación, así como los proyectos de expansión que están en curso. Los responsables del CES CV han visitado las diferentes áreas de actividad de la infraestructura.

Balance actividades Càtedra Avant



El día 20 de diciembre de 2021, el presidente del CES CV, Arturo León, participó en el acto de presentación del “Balanz de les activitats de la Càtedra Avant, 2021”, estudi del despoblament valencià, de la Direcció General de l’Agenda Valenciana Antidespoblament (AVANT) que se celebró en el patio de la sede de Presidència de la Generalitat en Castelló de la Plana, en la Casa dels Caragols.

1.4. Relaciones con las universidades públicas valencianas

Finalmente, cabe destacar las relaciones con las Universidades públicas valencianas.

Acto académico de investidura del Grado de Doctor “Honoris Causa” del Dr. Xavier Querol Carceller por la Universitat Jaume I de Castelló



La secretaria general del CES CV asistió el día 16 de abril de 2021 al acto académico de investidura del Grado de Doctor “Honoris Causa” a Xavier Querol, investigador del Instituto de Diagnóstico Ambiental y Estudios del Agua (CSIC), celebrado en el jardín del Paraninfo en un acto en el que la rectora de la Universitat Jaume I, Eva Alcón, y el presidente Ximo Puig, destacaron su contribución en la lucha contra la pandemia.

Acto académico de apertura curso 2021-2022 Universitat de València

El presidente y la secretaria general del CES CV asistieron el día 10 de septiembre al acto académico de apertura del curso 2021-2022 de la Universitat de València.

Acto académico de apertura curso 2021-2022 Universitat Jaume I



En fecha 17 de septiembre de 2021, la secretaria general del CES CV asistió al acto académico de apertura del curso 2021-2022 de la Universitat Jaume I de Castelló, celebrado en el Paraninfo de esta Universitat.

Reunión Rectora Universitat Jaume I

El día 25 de noviembre se reunieron en la Universitat Jaume I de Castelló, la rectora Eva Alcón con el presidente CES CV en la que analizaron la colaboración que mantienen ambas instituciones, así como la posibilidad de ampliar la colaboración en temas de interés común.



2. PARTICIPACIÓN EN JORNADAS, ENCUENTROS Y OTROS ACTOS INSTITUCIONALES

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana también ha participado durante el año 2021 en diversas jornadas, congresos y otros foros científicos, cívicos y económicos y entrega de premios, tal y como se constata a continuación, adaptados a los aforos y formatos permitidos por la pandemia.

Mesa “Activitat Econòmica, Infraestructures, Assentaments Residencials i Turisme del Pla d’Acció Territorial de l’Àrea Funcional de Castelló”

El día 13 de enero de 2021, la secretaria general del CES CV, Ángeles Cuenca, estuvo en la Mesa telemática relativa a l’Activitat Econòmica, Infraestructures, Assentaments Residencials i Turisme del Pla d’Acció Territorial de l’Àrea Funcional de Castelló.

Nueva Economía Fórum

La secretaria general del CES CV, Ángeles Cuenca García, asistió el día 19 de enero de 2021 al acto telemático de Nueva Economía Forum Online con Carme Artigas, secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.



Nueva Economía Fórum

En fecha 20 de enero de 2021, la secretaria general del CES CV, Ángeles Cuenca García, participó en el acto telemático de Nueva Economía Forum Online con la ministra de Educación y Formación Profesional, Isabel Celaá.



Acto recuerdo víctimas del Holocausto

El día 27 de enero de 2021, el presidente del CES CV participó en el acto telemático en recuerdo a las víctimas del Holocausto, especialmente de las 393 valencianas retransmitido por el Canal Youtube de la Generalitat Valenciana, que contó con la participación del president de la Generalitat, junto a representantes del pueblo judío y gitano.



Nueva Economía Fórum

La secretaria general del CES CV, Ángeles Cuenca García, asistió el día 28 de enero de 2021 al acto telemático de Nueva Economía Forum Online con Nadia Calviño, vicepresidenta tercera del gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital.



Consejo Valenciano de Universidades y Formación Superior

El 22 de febrero, el presidente del CES CV, Carlos L. Alfonso Mellado participó en la reunión por videoconferencia del Pleno del Consejo Valenciano de Universidades y Formación Superior.

Presentación Informe “Transición digital en Andalucía: realidades y desafíos”

Una delegación del Gabinete Técnico asistió el día 24 de febrero, a través de webex, al acto de presentación del informe a iniciativa propia "Transición digital en Andalucía: realidades y desafíos" a cargo de Patrocinio Rodríguez-Ramos Velasco, ponente del Informe y consejera del grupo III del Consejo.



El acto fue presentado por el Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía, D. Ángel J. Gallego Morales que destacó que con el presente informe, el CES de Andalucía quiere contribuir al análisis de la digitalización de la economía, haciendo especial hincapié en la economía andaluza, en concreto en los impactos sobre los sectores productivos, con el objetivo de aportar sus propuestas para el diseño de medidas o estrategias de impulso del proceso de digitalización, de adaptación al cambio y de gobernanza de la transición tecnológica.

Webinar “Los derechos de las personas consumidoras”



El 9 de marzo la secretaria general del CES CV y una delegación del Gabinete técnico participaron en el webinar sobre los derechos de las personas consumidoras que contó con las intervenciones de Rosa Ana Seguí (Directora General de Comercio, Artesanía y Consumo de la Generalitat Valenciana), Emiliano García (Regidor de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Valencia), María José López (presidenta de la UCE-CV), Beatriz Rodríguez (Abogada de Tyrius) y Fernando Móner (presidente de AVACU).

Programa de racionalització de la jornada laboral i la millora de la productivitat en les empreses valencianes

El día 24 de marzo de 2021, la secretaria general del CES CV asistió a la presentación del “Programa de racionalització de la jornada laboral i la millora de la productivitat en les empreses valencianes”, a cargo del Secretari Autònom d’Ocupació i Director General de LABORA Enric Nomdedéu i Biosca.

Jornada “Diagnòstic Postcovid de la I+D en la Comunitat Valenciana en el marco de l’Estratègia d’Especialització Intel.ligent RIS3CV”

La secretaria general del CES CV, Ángeles Cuenca estuvo el día 30 de marzo de 2021 en la Jornada “Diagnòstic Postcovid de la I+D en la Comunitat Valenciana en el marco de l’Estratègia d’Especialització Intel.ligent RIS3CV”, que se celebró por “streaming”.



9º Congreso de UGT-PV

El presidente del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, Carlos L. Alfonso estuvo presente el día 22 de abril de 2021 en la inauguración del 9º Congrès Nacional de la UGT-PV, celebrado en Valencia los días 22 y 23 de abril en la sede del sindicato.



Consell de Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana

La secretaria general del CES CV participó el día 6 de mayo, en el taller explicatiu “Procés de participació ciutadana per a l’elaboració del primers pressupostos participatius de la Generalitat Valenciana per a l’exercici 2022”, junto a la directora general per a la Lluita contra la Bretxa Digital.

Condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort

El presidente del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, Carlos Alfonso, y la presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Carmen Pleite, recibieron el día 4 de junio de 2021 la Cruz de San Raimundo de Peñafort como reconocimiento a su rigor, profesionalidad y vocación de servicio público.



El acto se celebró en el Paraninfo de la Universitat de València y estuvo presidido por Ricardo Gabaldón, presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España; y por Francisco de Borja Vargues, secretario general para la Innovación del Servicio Público de Justicia.



Al acto asistieron, entre otras autoridades, la rectora de la Universitat de València, M. Vicenta Mestre; la delegada del Gobierno en la Comunitat Valenciana, Gloria Calero, el vicepresidente del Consell Rubén Martínez Dalmau, las conselleras de Justicia y Transparencia, Gabriela Bravo y Rosa Pérez, respectivamente, la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Pilar de la Oliva, el expresidente de la Generalitat Joan Lerma y la secretaria general del CES CV, Ángeles Cuenca. También estuvieron en el mismo la consejera del CES CV, Nardi Alba y los Consejeros Fernando Móner y Arturo Cerveró.

Grupo de trabajo de presupuestos participativos

El día 21 de junio de 2021, la secretaria general del CES CV asistió a la primera sesión del grupo de trabajo de presupuestos participativos.

XII Congreso de CCOO-PV

El presidente del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, Carlos L. Alfonso estuvo presente el día 1 de julio de 2021 en el acto de inauguración del XII Congreso de CCOO-PV, celebrado en el Palacio de Congresos de Valencia.

Presentación de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de España del Consejo Económico y Social de España



La secretaria general del CES CV, Ángeles Cuenca García y una delegación del Gabinete Técnico participaron el día 14 de julio de 2021, en el webinar Economía, trabajo y sociedad en España “El impacto de la pandemia: consecuencias y retos”, organizado por el Consejo Económico y Social de España que correspondía al acto de presentación de la Memoria anual del CES sobre la situación socioeconómica y laboral de España.

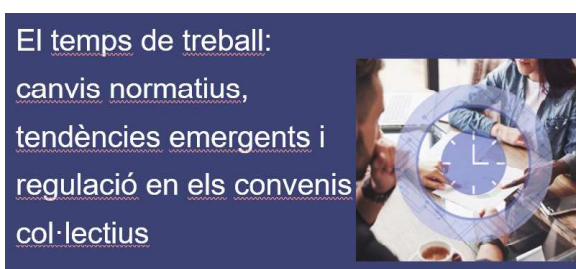


En el acto intervinieron Antón Costas Comesaña, presidente del CES de España; María Jesús Montero Cuadrado, Ministra de Hacienda; Raymond Torres Martín, consejero del CES de España y presidente de la Comisión de Trabajo para la elaboración de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de España; Miguel Ángel Malo Ocaña, profesor de la Facultad de Economía y Empresa, Universidad de Salamanca; Ana de la Puebla Pinilla, Catedrática del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Universidad Autónoma de Madrid y Oscar Arce, director general de Economía y Estadística del Banco de España

En este acto se presentó la Memoria anual del Consejo Económico y Social cuyo análisis sobre la situación socioeconómica y laboral de España en el año 2020 pone en valor el diálogo social como instrumento eficaz para hacer frente a una situación como la que hemos vivido con la pandemia de la Covid-19.

Presentación Informe “El temps de treball: canvis normatius, tendències emergents i regulació en els convenis col·lectius” CTESC

El día 15 de julio una delegación del Gabinete técnico participó en el acto de presentación de este informe que contó con la participación del secretario de Trabajo, Enric Vinaixa, el president del CTESC, Toni Mora Núñez, y el ponente del informe y conseller del CTESC, José Antonio Pasadas, en representación de la Unió General de Treballadors (UGT).



El informe pretende contextualizar teóricamente la ordenación del tiempo de trabajo a partir del análisis bibliográfico en tres niveles: la negociación colectiva y el tiempo de trabajo en los acuerdos interprofesionales; el papel de la negociación colectiva y de la autonomía individual en este proceso y los principales cambios normativos en el tiempo del trabajo introducidos desde la reforma laboral de 2012 hasta la actualidad.

Revista Valenciana d'Estudis Autonòmics



El día 17 de julio, la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, Rosa Pérez Garijo, ha presentado el número 65 de la “Revista Valenciana de Estudios Autonómicos” (RVEA), dedicada al autogobierno y al diálogo social.

Entre los colaboradores que han participado en esta Revista se encuentra el catedrático de Derecho del Trabajo de la Universitat de València y presidente del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana Carlos L. Alfonso Mellado.

Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista

La secretaria general del CES CV, Ángeles Cuenca y la economista del Gabinete técnico Ángela Corró asistieron el día 21 de julio de 2021 a la reunión telemática del Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista “La Primera Estrategia Valenciana contra las violencias sexuales”.

Consejo Valenciano de Universidades y Formación Superior

El día 22 de julio de 2021, el presidente del CES CV, Carlos L. Alfonso asistió, por videoconferencia, a la reunión del Consejo Valenciano de Universidades y Formación Superior.

Seminario “La reforma del personal interino y de los nuevos procesos de estabilización del empleo público temporal”

El día 14 de septiembre de 2021, la secretaria general del Comité participó online en el seminario “La reforma del personal interino y de los nuevos procesos de estabilización del empleo público temporal”.

Jornada conmemorativa del 30 aniversario del Consejo Económico y Social de España



El día 21 de septiembre de 2021, el presidente y la secretaria general del CES CV participaron, por vía telemática, en la jornada conmemorativa del 30º aniversario del Consejo Económico y Social de España, al que asistió Su Majestad el Rey y fue recibido por la vicepresidenta segunda del Gobierno y ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz y el presidente del Consejo Económico y Social (CES), Antón Costas, entre otras autoridades.



El acto comenzó con el coloquio “Una política económica y social democrática”, en el que participó M^a. Emilia Casas, expresidenta del Tribunal Constitucional y catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Marcos Peña, expresidente del Consejo Económico y Social; y Miquel Roca, ponente de la Constitución española de 1978, moderado por el presidente del

CES. Una vez finalizado el coloquio y tras la intervenci n de la vicepresidenta segunda del Gobierno y ministra de Trabajo y Econom a Social, intervino Don Felipe para clausurar la jornada.

Informe Medio Rural Consejo Econ mico y Social de Espa a

La secretaria general del CES CV,  ngeles Cuenca y una delegaci n del Gabinete T cnico participaron el d a 27 de septiembre en la presentaci n v a telem tica del Informe del CES de Espa a "Un medio rural vivo y sostenible".



El acto, adem s de la presencia del presidente del CES de Espa a, Ant n Costas, cont  con la presentaci n del Informe por parte del presidente de la Comisi n de Trabajo de Agricultura y Pesca, encargada de su elaboraci n, Domiciano Pastor Mart nez consejero del CES de Espa a. Tambi n intervino Juana L pez Pag n directora general de Pol ticas contra la Despoblaci n Ministerio para la Transici n Ecol gica y el Reto Demogr fico que trat  las medidas del reto demogr fico, siendo clausurado el acto por el ministro de Agricultura, Pesca y Alimentaci n, Luis Planas.

Presentaci n Informe "La transici  cap a una mobilitat m s intel.ligent i sostenible" CTESC



Una delegaci n del Gabinete T cnico asisti  el d a 28 de septiembre, v a telem tica, a la presentaci n del informe "La transici  cap a una mobilitat m s Intel.ligent i sostenible" elaborado por el Consell de Treball, Econ mic i Social de Catalunya (CTESC), cuyo objetivo general es analizar las tendencias globales de la movilidad, los retos de futuro y las consideraciones y recomendaciones por una movilidad m s inteligente y sostenible (MMIS), que cont  con la presencia de Toni Mora, Presidente del CTESC.

Presentación Informe Situació del treball autònom a Catalunya 2020 CTESC



El día 21 de octubre de 2021, una delegación del Gabinete Técnico asistió vía telemática a la presentación del informe titulado “Situació del treball autònom a Catalunya 2020”, elaborado por el Consell de Treball, Econòmic i Social de Catalunya (CTESC) que recoge un capítulo de consideraciones y recomendaciones con medidas de apoyo y consolidación del trabajo autónomo, la adecuación de la normativa en materia de trabajo autónomo a la realidad del mercado laboral y los fondos europeos Next Generation EU (NGEU), entre otros aspectos.

Acto institucional entrega medalla

El día 29 de octubre el presidente y la secretaria general del del CES CV participaron en el acto institucional de entrega de la medalla de la Universitat de València, por parte de la Rectora M^a. Vicenta Mestre, al profesor Dr. Francisco Javier Boix Reig, Catedrático de Derecho Penal, en reconocimiento de sus méritos y valores.



Manifestación “Per un finançament just”

El presidente del Comitè Econòmic i Social, Arturo León, asistió el día 20 de noviembre, en Valencia, a la manifestación “Per un finançament just”.



VI Edición Premios Faro PortCastelló 2021

El presidente y la secretaria general del CES CV participaron el día 24 de noviembre en el acto de entrega de los Premios Faro 2021 que otorga PortCastelló.



Premios valencianos para el siglo XXI

El día 25 de noviembre el presidente del CES CV asistió a la entrega de los Premios valencianos para el siglo XXI, organizado por el periódico “Las Provincias”.

Mesa redonda Pacto Verde Europeo

El presidente y la Secretaria General del CES CV asistieron el día 26 de noviembre a la mesa redonda celebrada en la sede de UGT-PV en Valencia, bajo el título “El Pacto Europeo. Transición Justa y Empleo”.

11 aniversario Valencia Plaza

El día 29 de noviembre, el presidente del CES CV asistió a los actos del 11 aniversario del diario Valencia Plaza, celebrados en el Palacio de Congresos de Valencia.



Encuentro Ser Ciencia

El presidente del CES CV, Arturo León, asistió el día 9 de diciembre a los encuentros SER con la ministra de Ciencia e Innovación Diana Morant, presentado por el director de la Cadena Ser de la Comunitat Valenciana, Bernardo Guzmán que se celebró en el Auditorio del Cubo Azul de la Universitat Politècnica de València.



Informe Gobernanza económica UE Consejo Económico y Social de España

La secretaria general del CES CV, Ángeles Cuenca y una delegación del Gabinete Técnico participaron el día 16 de diciembre en la presentación vía telemática del Informe del CES de España “La gobernanza económica de la Unión Europea. El impacto de la pandemia”.



En el acto participaron el presidente del CES de España, Antón Costas, el presidente de la Comisión de Trabajo de Mercado Único Europeo, Desarrollo Regional y Cooperación al Desarrollo, encargada de su elaboración, Miguel Ángel Martínez Cuadrado y Blanca Vilá Costa Catedrática de Derecho Internacional Privado de la Universidad Autónoma de Barcelona y titular de la Cátedra Jean Monnet de Derecho Comunitario Europeo. El acto contó para la clausura con José Manuel Albares Bueno, ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

CAPÍTULO IV

PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN

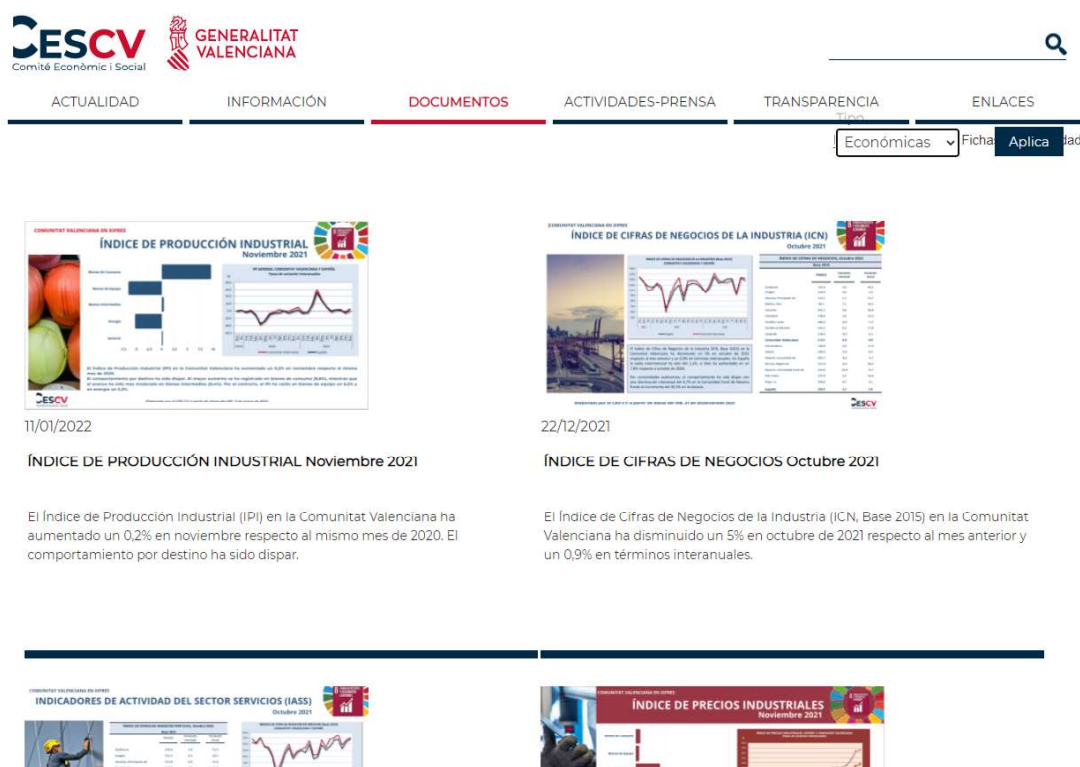
1. PUBLICACIONES

En la p gina web del CES CV www.ces.gva.es aparecen, dentro del apartado de Documentos, las principales publicaciones que edita el propio Comit  que se concretan en las Memorias Socioecon micas, los Dict menes, las Memorias de Actividades, la Revista de Treball, Economia i Societat y Estad sticas. En este  ltimo apartado se han publicado peri dicamente diversos datos econ micos y sociales relevantes a trav s de las denominadas *Fichas de Actualidad* y los *Indicadores econ micos, laborales y sociales* de la Comunitat Valenciana.

FICHAS DE ACTUALIDAD E INDICADORES ECON MICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Las *Fichas de Actualidad* sobre diferentes temas relacionados con las materias que son competencia del CES CV comenzaron a publicarse en el mes de marzo de 2018 y en la imagen siguiente de la p gina web se puede comprobar su incorporaci n en el apartado de actualidad. En particular, se han elaborado fichas sobre el  ndice de producci n industrial, el  ndice de precios industriales, los indicadores de actividad del sector servicios, el  ndice de cifras de negocios, el  ndice de precios al consumo, el  ndice de comercio al por menor, las sociedades mercantiles, la contrataci n seg n tipo de contrato, donde se distingue la indefinida y temporal, las afiliaciones a la Seguridad Social, los convenios colectivos registrados, los pensionistas de la Seguridad Social, el paro registrado, las personas beneficiarias de prestaciones por desempleo, el trabajo aut nomo, la compraventa de viviendas, las hipotecas, las ejecuciones hipotecarias y las v ctimas de violencia de g nero, entre otras.

Las fichas pueden consultarse en el siguiente enlace y se distingue entre las econ micas, laborales y sociales: <http://ces.gva.es/es/estadisticas/fichas-actualidad>



11/01/2022

 NDICE DE PRODUCCI N INDUSTRIAL Noviembre 2021

El  ndice de Producci n Industrial (IPI) en la Comunitat Valenciana ha aumentado un 0,2% en noviembre respecto al mismo mes de 2020. El comportamiento por destino ha sido dispar.

22/12/2021

 NDICE DE CIFRAS DE NEGOCIOS Octubre 2021

El  ndice de Cifras de Negocios de la Industria (ICN, Base 2015) en la Comunitat Valenciana ha disminuido un 5% en octubre de 2021 respecto al mes anterior y un 0,9% en t rminos interanuales.

INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS (IAS) Octubre 2021

 NDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES Noviembre 2021

Los *Indicadores Económicos, Laborales y Sociales* se elaboran desde el mes de octubre de 2018, con una periodicidad mensual, con el objetivo de analizar los indicadores más destacados de la Comunitat, referidos a la actividad económica, los precios y costes laborales, el sector público, el mercado de trabajo, la Seguridad Social, la seguridad laboral, las relaciones laborales, la economía social, las cifras de población, movimiento natural, demografía, vivienda, educación, sanidad, condiciones de vida y sistema de atención a la dependencia.

A continuación, se incorpora la portada de la última publicación, de diciembre de 2021, así como los enlaces a los mismos indicadores que corresponden al ejercicio de 2021, advirtiendo que en los meses de julio y agosto no se publicaron.



1.- Indicadores Económicos, Laborales y Sociales. Enero 2021

<http://www.ces.gva.es/es/noticias/indicadores-economicos-laborales-y-sociales-enero-2021>

2.- Indicadores Económicos, Laborales y Sociales. Febrero 2021

<http://www.ces.gva.es/es/noticias/indicadores-economicos-laborales-y-sociales-febrero-2021>

3.- Indicadores Económicos, Laborales y Sociales. Marzo 2021

<http://www.ces.gva.es/es/noticias/indicadores-economicos-laborales-y-sociales-marzo-2021>

4.- Indicadores Económicos, Laborales y Sociales. Abril 2021

<http://www.ces.gva.es/es/noticias/indicadores-economicos-laborales-y-sociales-abril-2021>

5.- Indicadores Económicos, Laborales y Sociales. Mayo 2021

<http://www.ces.gva.es/es/noticias/indicadores-economicos-laborales-y-sociales-mayo-2021>

6.- Indicadores Económicos, Laborales y Sociales. Junio 2021

<http://www.ces.gva.es/es/noticias/indicadores-economicos-laborales-y-sociales-junio-2021>

7.- Indicadores Económicos, Laborales y Sociales. Septiembre 2021

<http://www.ces.gva.es/es/noticias/indicadores-economicos-laborales-y-sociales-septiembre-2021>

8.- Indicadores Económicos, Laborales y Sociales. Octubre 2021

<http://www.ces.gva.es/es/noticias/indicadores-economicos-laborales-y-sociales-octubre-2021>

9.- Indicadores Económicos, Laborales y Sociales. Noviembre 2021

<http://www.ces.gva.es/es/noticias/indicadores-economicos-laborales-y-sociales-noviembre-2021>

10.- Indicadores Económicos, Laborales y Sociales. Diciembre 2021

<http://www.ces.gva.es/es/noticias/indicadores-economicos-laborales-y-sociales-diciembre-2021>

Otro aspecto interesante, relativo a las publicaciones, está relacionado con la publicación en el Portal de los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas que está en la página web del Consejo Económico y Social de España del enlace de las publicaciones del CES de la Comunitat Valenciana.

MEMORIA DE ACTIVIDADES

En la sesión de la Junta Directiva del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana celebrada el día 9 de marzo de 2022 se aprobó esta *“Memoria de Actividades de 2021”*. Como viene siendo habitual su publicación es electrónica y se encuentra en el apartado de la página web, anteriormente mencionado, con el fin de difundir en el ámbito de nuestra Comunitat las actividades desarrolladas por el CES CV durante el año 2020

La Memoria comienza con la presentación de Arturo León López, presidente del CES CV, y prosigue con una descripción detallada de la creación, naturaleza, funciones, composición, órganos y funcionamiento de la institución, actividades institucionales y lo referido a publicaciones y documentación, no sin olvidar lo que concierne a la gestión de recursos personales y materiales del propio Comité. Se incluyen además los anexos referentes a la legislación aplicable y al presupuesto, así como el estudio comparativo de la incidencia de los dictámenes del CES en las Leyes de la Generalitat Valenciana.

MEMORIA SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En otro contexto, la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 4.6 que el Comité tiene entre sus funciones la de elaborar, dentro de los cinco primeros meses de cada año, una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral valenciana. En este sentido la *“Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2020”* se aprobó en la sesión plenaria celebrada en Castelló de la Plana, el día 31 de mayo de 2021, tal y como se ha expuesto anteriormente.

Esta Memoria publicada pretende dar a conocer a la sociedad, la opinión de los distintos agentes sociales sobre la realidad económica y social de nuestra Comunitat, analizando el panorama económico nacional e internacional en el que se encuentra referenciada la economía de la Comunitat Valenciana y las consecuencias sobre el mercado de trabajo, las políticas de

empleo, las relaciones laborales, así como los niveles y condiciones de vida de la Comunitat, en este último caso en diversos capítulos dedicados a demografía, vivienda, educación, sanidad, medio ambiente, consumo protección social, violencia de género, sociedad digital y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana del año 2020 puede consultarse en el siguiente enlace: <http://www.ces.gva.es/es/contenido/documentos/memorias-socioeconomicas/memoria-del-ano-2020>

REVISTA DE TREBALL, ECONOMIA I SOCIETAT

Asimismo, el Comité publica la *Revista de Treball, Economia i Societat*". Dentro de la preocupación del CES CV por contribuir al debate de materias competencia del mismo, se empezó a distribuir la misma durante el año 1996. La periodicidad de la misma era bimensual y los puntos básicos que la revista abordaba eran el panorama económico de la Comunitat Valenciana, las colaboraciones especiales de la doctrina y expertos y los análisis de las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Unos años después, en enero de 1998, la periodicidad pasó a ser trimestral.

Posteriormente se añadió también a la Revista un boletín que incluye datos estadísticos sobre el panorama sociolaboral de la mujer en la Comunitat Valenciana. En abril de 2005, se incluyó una nueva separata que incorporaba los datos sobre el panorama sociolaboral de los jóvenes en la Comunitat Valenciana, que ahora aparece bajo el título de panorama sociolaboral de la juventud en la Comunitat Valenciana. Y en el número de julio de 2019, se ha incluido un nuevo apartado, el quinto, que recoge los indicadores económicos laborales y sociales que elabora mensualmente el gabinete técnico del Comité que corresponden a este segundo trimestre.

En el mes enero de 2011, con el número 59, la publicación vio por última vez la luz en formato de papel y fue en el mes de abril de 2011, con el número 60 cuando esta publicación pasó a tener una publicación electrónica y comenzó una nueva etapa con la presentación de la misma en la versión "on line", que está colgada en la página web del CES CV, en el apartado de Documentos, www.ces.gva.es y tiene un enlace directo denominado como Revista de Treball, Economia i Societat.

Actualmente la periodicidad de la citada revista sigue siendo trimestral y el contenido de la misma está conformado por el editorial; los artículos científicos y de opinión; la legislación en materia laboral tanto autonómica, estatal como de la Unión Europea; las actividades del Comité y los dictámenes; el panorama económico de la Comunitat Valenciana; el Panorama sociolaboral de la juventud en la Comunitat Valenciana y los indicadores económicos, laborales y sociales.

En el año 2021 se publicaron tres ejemplares de la Revista. El correspondiente al mes de enero fue el número 100 (<http://www.ces.gva.es/es/contenido/documentos/revistas/revista-especial-centenario-numero-100>) que fue un ejemplar de conmemoración de los cien números de la Revista de Treball, Economia i Societat, con artículos del Presidente del CES CV y de representantes de las organizaciones que conforman el Comité.

El número 101 (<http://www.ces.gva.es/es/contenido/documentos/revistas/revista-numero-101>) del mes de abril, destaca porque en el apartado referido a los Artículos, se incorporaron dos trabajos de las personas galardonadas con el Premio del CES CV para Tesis Doctorales

defendidas en 2019 que recayeron en Óscar Requena Montes por su tesis “Formación profesional continua y prestación de trabajo: El artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores como mecanismo de conciliación” y en Jenely Dayana Villamediana-Pedrosa por su obra “Factores predictores del engagement positivo y negativo de la marca país España en Facebook”.

Y el último número publicado en el año 2021 fue el 103 (<http://www.ces.gva.es/es/contenido/documentos/revistas/revista-de-treball-economia-i-societat-no-103>) correspondiente al mes de octubre de 2021, dedicado al análisis del estado de las tecnologías de información y comunicación en la Comunitat Valenciana, con ocho aportaciones en el apartado relativo a los artículos de profesores universitarios, altos cargos de la Administración valenciana y estatal y representantes de los grupos que conforman el Comité. En particular, contiene artículos sobre “Las infraestructuras de las telecomunicaciones en la Comunitat Valenciana” (Narcís Cardona Marcet, Catedrático de la Universitat Politècnica de València y director del Instituto de Telecomunicaciones y Aplicaciones Multimedia, ITEAM); “Las tecnologías de información y comunicación en el ámbito sanitario” (Marisa Correcher Palau, Coordinadora de los Sistemas de Información Asistenciales del Departamento de Salud del Hospital de La Fe de Valencia; “Las tecnologías de información y comunicación en el ámbito educativo” (Rafael Gimeno Hernández, Subdirector General de Informática para Educación e Innovación de la Generalitat Valenciana; “Digitalización y consumo” (AVACU/ TYRIUS/UCE-CV); “El papel de las TIC en las administraciones públicas” (José Manuel García Duarte, Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, DGTIC); “Tecnologías de información y comunicación y emprendimiento” (Enrique José García Peña, director general de Florida Centre de Formació Coop. V.) y “Tecnologías de información y comunicación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria” (Manuel Javier Cabrera Pardo, delegado especial de la AEAT en la Comunitat Valenciana).

Por último, cabe decir que se realizan otro tipo de publicaciones, detalladas también en anterioridad y son las referidas a los informes y dictámenes emitidos por el CES CV durante el ejercicio. La distribución y difusión de esta publicación se realiza entre los miembros del Comité, el CES de España, los CES de las Comunidades Autónomas, las Consellerías pertinentes y los diputados y diputadas de Les Corts Valencianes. La misión de esta publicación y difusión es facilitar el conocimiento de este trabajo específico del Comité.

2. DOCUMENTACIÓN

El Centro de Documentación es fundamental para todo el trabajo de estudio que se realiza desde el Gabinete Técnico del Comité. Además, sirve de apoyo para las actividades que se realizan en las Comisiones de Trabajo, y en general para cualquier miembro del CES CV que necesite utilizarlo.

Las fuentes de datos por las que se nutre este centro de documentación son principalmente institucionales. En el ámbito europeo Eurostat. El Banco de España, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), DataComex (Estadísticas del comercio exterior) y el Instituto Nacional de Estadística (INE) son las que cubren el ámbito estatal. En el ámbito autonómico la información se encuentra en el Portal Estadístico de la Generalitat de la Conselleria d’Economia, así como las publicaciones de Labora-SERVEF. También existe relación con las organizaciones representadas en el propio Comité.

Del acceso a estas fuentes descritas se configura la base de datos que sirve para la inserción de información sobre el comportamiento de variables socioeconómicas en la “*Revista de Treball, Economia i Societat*” que ahora edita trimestralmente el CES CV, en edición electrónica.

Otros instrumentos que también se utilizan en el Centro de Documentación son las publicaciones oficiales de normas como el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) para poder efectuar un seguimiento de las novedades legislativas más importantes. Otras publicaciones que se consultan para completar este trabajo son el Boletín Oficial y el Diario de Sesiones de Les Corts Valencianes.

Respecto al material bibliográfico, en materia jurídica, económica y laboral se ha seguido con la adquisición de obras de carácter monográfico que han resultado de interés.

Finalmente, decir que se reciben otra serie de revistas de información general tanto en formato papel como “on line” que permiten consultar diversos temas que en un momento dado pueden suscitar el interés para realizar un estudio, así como también se nos remiten las revistas de las asociaciones representadas en el seno del Comité.

En este sentido, vamos a mencionar las que nos parecen de mayor interés, entre las que se encuentran las siguientes:

- Abogacía Española (Revista del Consejo General de la Abogacía Española). On line
- RedAbogacía. Rednews. Consejo General de la Abogacía Española. On line
- Agricultores y Ganaderos (AVA-ASAJA)
- Boletín informativo digital. Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros
- Boletín Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la CEV. On line
- Boletín. Fundación BBVA-IVIE. On line
- Cámara Castellón. Boletín Electrónico Cámara de Comercio de Castellón. On line. Newsletter Cámara de Comercio de Castellón.
- Camp Valencia (COAG-Unió de Llauradors)
- La Ley digital de Wolters Kluwer. On line
- Dictámenes del CES de España y de los distintos CES de las CC.AA.
- Dictámenes del CES europeo (CESE)
- Economía 3 Newsletter. On line
- Gaceta sindical. Reflexión y debate
- Diversity Europe Newsletter (The European Economic and Social Committee). On line
- Graduados Sociales. Revista del Consejo General de Graduados Sociales de España
- Indicadors Socioeconòmics i Laborals de CTESC. On line
- InfoRedit (Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana). Actualidad sobre la innovación en la Comunitat Valenciana
- Informes del CES de España y de los distintos CES de las CC.AA.
- Mutualidad de la Abogacía. Online
- Newsletter IVIE (Institut Valencià d’Investigacions Econòmiques)
- Observatorio GECE. IVIE-Bankia. On line

- Recull normatiu del CTESC. On line
- Revista Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social. Universidad de Alicante
- Revista ConsUCE. Unión de Consumidores de la Comunitat Valenciana. On line
- Revista Plaza
- Valencia-Plaza. On line
- Revista de Actualidad Económica y Social (RAES). CES de Extremadura. On line
- Temas para el Debate
- Trabajo y Derecho. Revista de actualidad y relaciones laborales.
- Butlletí d'actualitat UJI (Periódico de la Universitat Jaume I de Castelló). On line
- PortCastelló. Newsletter
- Notícies Adeit. Newsletter On line
- Boletín AEPSAL. Asociación de Especialistas en Prevención y Salud Laboral
- RegioFlash. Directorate General for Regional an Urban Policy
- VLex. Boletín de actualidad. On line
- Revista Económica y Social. CES de Andalucía. On line
- Boletín digital de Casa Mediterráneo
- Boletín noticias RED. Tesorería General de la Seguridad Social. On line
- Boletín laboral. Smarteca. Biblioteca inteligente profesional. Wolkers Kluver. On line
- Boletín Observatorio PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España). On line
- Economist & Jurist. On line
- Economistes. Colegio de Economistas de Valencia
- Balance. Revista de Economía. Colegio de Economistas de Alicante
- Temas Laborales. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social. Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

Por último y en lo que se refiere a estudios de carácter científico, se han venido recibiendo estudios monográficos tanto del CES de España como de los CES autonómicos.

3. PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN Y CANAL YOUTUBE

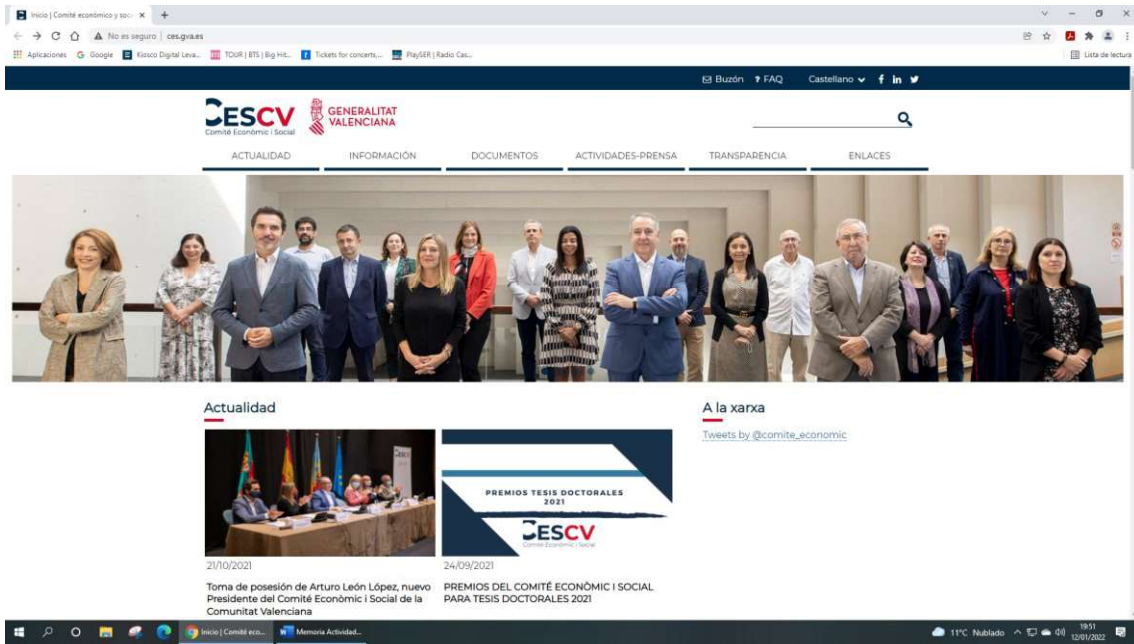
La actual página web del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, cuyo enlace es el siguiente: <http://ces.gva.es/> tuvo su presentación el día 24 de abril de 2018 y se muestra tanto en castellano como en valenciano, con el objetivo de facilitar la búsqueda de la información con mayor dinamismo y rapidez.

Al acceder y entrar en la misma, se encuentra la página de inicio que contiene los enlaces relativos a la agenda; la actualidad; la información, con la Ley, el Reglamento y la composición

del Pleno, Junta Directiva y Comisiones; los documentos, entre ellos, los dictámenes emitidos, las Memorias sobre la Situación Socioeconómica y Laboral y de Actividades, la Revista de Trabajo, Economía y Sociedad y la estadística; las actividades y el portal de transparencia, con el perfil de contratante y el propio portal. Asimismo, se facilita la dirección de la institución, así como los datos de contacto y enlaces a otras instituciones.

Desde la misma página web se puede constatar toda la actividad del CES CV en redes sociales, tales como Facebook, Twitter, Instagram y LinkedIn. De esta manera, con la presencia en las RR.SS. de la institución la información llega de manera más directa y rápida a todos los destinatarios.





[FACEBOOK](#)



[TWITTER](#)



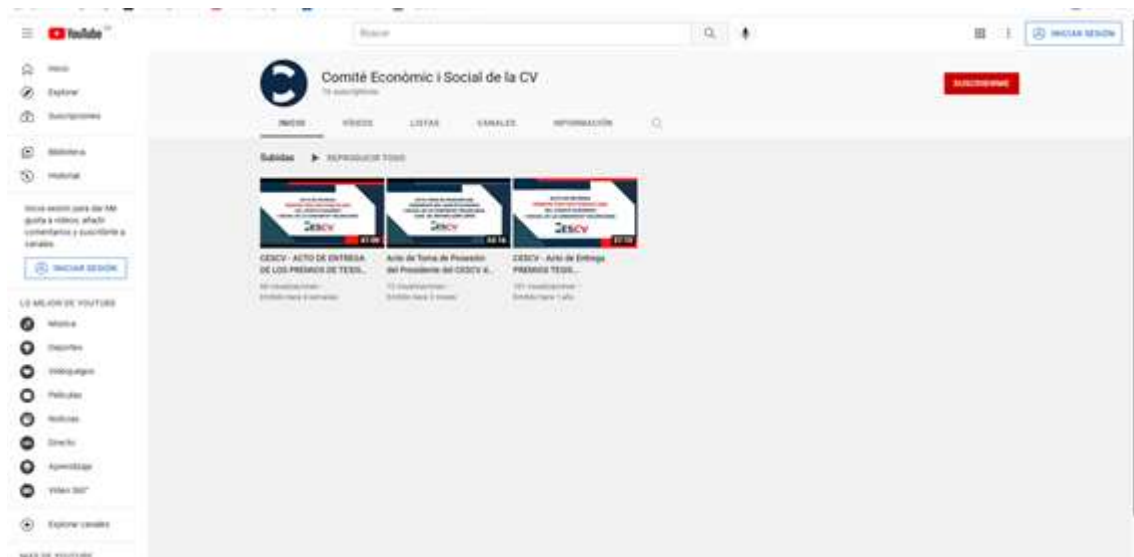
[LINKEDIN](#)



[INSTAGRAM](#)

En el año 2021 se ha seguido utilizando, dentro de la plataforma youtube, el canal propio del CES CV, creado en 2020. En el mismo se puede apreciar que además de la entrega de premios de tesis mencionada, se ha retransmitido el acto de toma de posesión del actual presidente del CES CV y la entrega de los Premios de las Tesis Doctorales de 2021.

El enlace es el siguiente: <https://www.youtube.com/channel/UC-sJN5VFbtgxFBcWKEMarLA>.



En 2021, el periodista Ramón Pardo, encargado de la gestión de las relaciones de la institución con los medios de comunicación, presentó el **Plan de comunicación del CES CV** cuyo objetivo principal es incrementar la visibilidad corporativa del Comité. En esta línea se establece necesario comunicar a la sociedad los beneficios de la labor de estudio y asesoría en asuntos económicos y sociales que realiza el CES CV, aparte de reforzar la imagen y marca corporativa del Comité como entidad que con sus dictámenes e informes aporta un valor añadido a las normativas administrativas y permiten profundizar en el conocimiento de aspectos de la actividad económica y social. También se pretende consolidar al CES CV como un referente en materias sociolaborales y económicas, y aumentar su presencia y participación en redes y foros vinculados con los campos de actuación que le son propios

CAPÍTULO V

***GESTIÓN DE RECURSOS PERSONALES
Y MATERIALES***

1. EL PRESUPUESTO

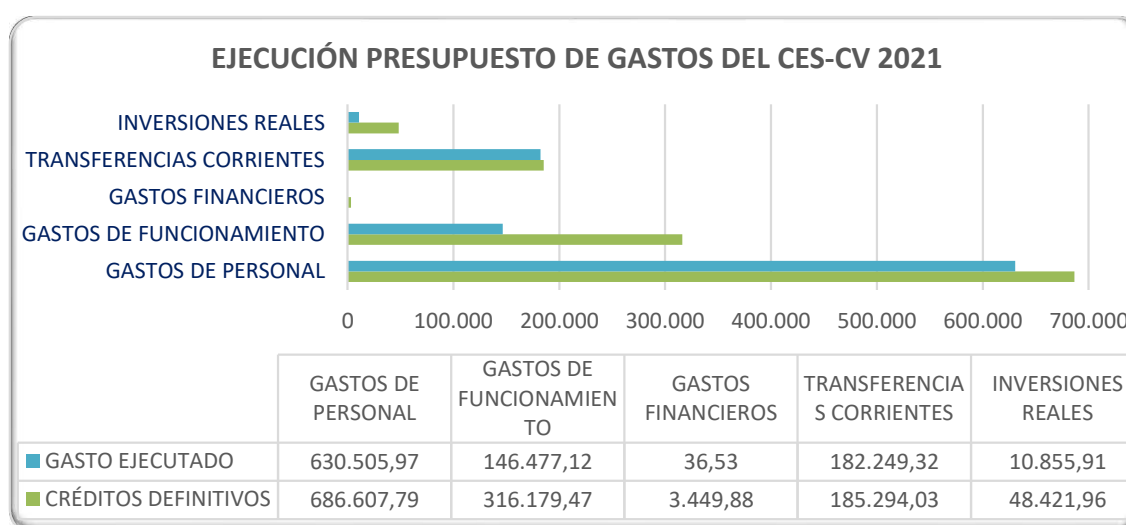
El artículo 26.1 de la Ley 1/2014 de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana dispone que el Comité contará para cumplir sus fines con los recursos económicos que a tal efecto se consignen en los Presupuestos de la Generalitat. En la misma ley, en el artículo 28 se indica que el Comité formulará anualmente su propuesta de anteproyecto de presupuesto, que será aprobada por el Pleno y remitida a través de la Presidencia de la institución a la Conselleria competente en materia de presupuestos, la cual redactará el anteproyecto definitivo.

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, teniendo en consideración la propuesta presentada por el CES CV, asignó al Comité una dotación inicial de 1.028.090 euros.

De este importe global de 1.028.090,00 euros, correspondían 993.090,00 euros a gastos corrientes, gastos de personal, gastos de funcionamiento, gastos financieros y transferencias corrientes, siendo la cantidad de 35.000,00 euros para inversiones reales.

Además, se han incorporado al presupuesto remanentes del año 2020 por un importe total de 201.472,39 euros, de los cuales 13.421,96 euros corresponden a inversiones, 137.756,40 euros a gastos corrientes y el resto de 50.294,03 euros se reintegran a la Generalitat.

Por otra parte, en julio de 2021, por Acuerdo de 2 de julio de 2021, del Consell, por el cual se autorizan transferencias de crédito entre secciones y programas para la aplicación del incremento retributivo, se autoriza una transferencia de crédito al CES CV por importe de 5.800,00 euros para la aplicación de este incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021. Además, se produce una indemnización de la compañía de seguros para reparar los daños ocasionados por la tormenta de fecha 31 de julio de 2021, por un valor de 4.590,74 euros. Por las razones expuestas el presupuesto definitivo del CES CV en 2021 asciende a 1.239.953,13 euros, de los cuales 48.421,96 euros están destinados a inversiones reales y 1.191.531,17 euros a gastos corrientes.



Debe tenerse en cuenta que el CES CV elabora desde 2019 unas bases anuales de ejecución del Presupuesto del CES CV, que se publican en su portal de transparencia. Las “Bases de ejecución del presupuesto del CES CV, 2021”, aprobadas en 2020, tuvieron que ser modificadas en el mes de julio de 2021 para adaptar la compensación económica por participación de los miembros del CES CV, con el siguiente tenor: “Actualmente la cuantía está fijada en 243,36 euros brutos por asistencia, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva 13/16, de fecha 20 de junio de 2016, siempre y cuando no se trate de reuniones de Pleno y Junta Directiva que coincidan en un mismo día, en cuyo caso se devengará una única dieta”.

También es destacable que en la sesión plenaria del día 15 de diciembre de 2021, se aprobaron por unanimidad las “Bases de Ejecución del Presupuesto del CES CV, 2022” que como novedad respecto a las bases de ejecución de 2021 contemplan, entre otros aspectos, la posibilidad de que la persona que ejerza la presidencia pueda desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y el aumento del importe de los premios a tesis doctorales a 2.500 euro.

Otra circunstancia destacable es la adhesión del CES CV, junto con otras instituciones estatutarias y a propuesta de la Conselleria d’Hisenda i Model econòmic, al nuevo sistema de información económica financiera (NEFIS) de la Generalitat Valenciana, lo que supondrá la remisión mensual a dicha Conselleria de la información de ejecución presupuestaria de gastos por subconceptos económicos, a partir de la activación de dicho sistema prevista en un principio para enero de 2022 y que se ha postpuesto hasta el año 2023.

1.1. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Las actividades institucionales realizadas por el CES-CV, durante todo el año 2021, que se han dado cuenta en el apartado tercero de esta Memoria, han supuesto la principal fuente de gastos de funcionamiento variables del Presupuesto, especialmente en los conceptos: Gastos Premios del CES CV para Tesis Doctorales. Otras partidas en el Capítulo II, con gastos importantes son “Compensación económica por participación de miembros” correspondiente a las asistencias de Consejeros y Consejeras; “Indemnizaciones por razón de servicio” donde se recogen los gastos de desplazamiento tanto del personal de los miembros del CES CV y “Publicaciones”, motivada por la publicación en papel del Resumen Ejecutivo, Valoraciones y Recomendaciones de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2020” y los servicios de corrección lingüística y de las relaciones con los medios de comunicación. Dentro del Capítulo I, aparte de los costes de personal y altos cargos se deben mencionar los gastos de formación de personal.

En cuanto a los gastos de funcionamiento fijos, el mayor importe es el soportado por los gastos de trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, que corresponde principalmente al gasto de limpieza del local donde se ubica el CES CV y al mantenimiento informático y al mantenimiento de la página web corporativa del Comité. Otro tipo de gastos son los correspondientes al mantenimiento de la fotocopidora, del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el suministro de energía eléctrica y comunicaciones de telefonía.

De manera puntual ha supuesto un gasto significativo la reparación de la claraboya que cubre la escalera, dado que ha tenido que sustituirse por otra nueva a causa de los daños ocasionados por la tormenta producida en verano de 2021.

1.2. COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS CONSULTIVOS

El Capítulo IV del Presupuesto del CES CV recoge la compensación a los agentes económicos y sociales y a las organizaciones representadas en la institución por las actividades desarrolladas en el mismo.

El detalle de procedimiento de pago de estas compensaciones se detalla en las “Bases de ejecución del presupuesto del CES CV, 2021”.

1.3. INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO

Las inversiones reales efectuadas con cargo al Capítulo VI del Presupuesto del CES CV durante el ejercicio de 2021 se han destinado principalmente a la dotación de equipamiento técnico e informático, con el objeto de lograr unas dependencias acordes con todo lo necesario para poder efectuar de una manera óptima los cometidos del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, así como la adquisición de dos terminales de teléfonos móviles para la Presidencia y la Secretaría general del CES CV.

1.4. INVERSIONES EN ASESORAMIENTO

En este sentido destaca que el obligado cumplimiento de los hitos que exige el Real Decreto 3/2010, por el que se regula el **Esquema Nacional de Seguridad** (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica y el resto de normas que del mismo se derivan, así como la adecuación al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personas y a la libre circulación de estos datos, han hecho necesario contratar los servicios de asesoramiento objeto de este contrato de servicios, al carecer el CES CV de los medios personales y materiales para el cumplimiento de estos fines, con una implantación en fases.

Dicho asesoramiento se ha llevado a cabo por Telefónica, que adquirió a la entidad Govertis, mediante la ejecución de un plan de adecuación al ENS (fase “Plan”), un plan de adecuación al RGPD, la elaboración de un inventario de actividades de tratamiento de protección de datos de carácter personal., y el análisis de la necesidad de una Evaluación de Impacto en Privacidad (EIDP).

En 2021 finalizó la primera fase del plan de adecuación al ENS, mediante la elaboración de una política de seguridad, un inventario de la información que se maneja, un inventario de los servicios que se prestan, una declaración de aplicabilidad de las medidas de seguridad, un análisis de riesgos, un detalle de las insuficiencias del sistema y un plan de mejora de la seguridad.

También se culminó el plan de adecuación al RGPD a través de la definición de los roles de quienes tienen obligaciones (responsable de tratamiento, responsables de seguridad, delegado de protección de datos - DPD -, entre otros), y se realizó un inventario de las actividades de tratamiento de datos personales a partir del desglose de los ficheros notificados e inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos.

2. GESTIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

Gestión de personal

El artículo 29 de la Ley 1/2014, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, regula el personal de la institució, y dice: “1. El personal del Comité quedará vinculado a éste por una relación sujeta al derecho laboral. A dicho personal le será aplicable, cuando proceda, la normativa de Función Pública de La Generalitat o aquella vigente para el personal laboral de la institució. 2. En materia de contratación, el Comité se regirá por lo previsto en la legislación aplicable al sector público”.

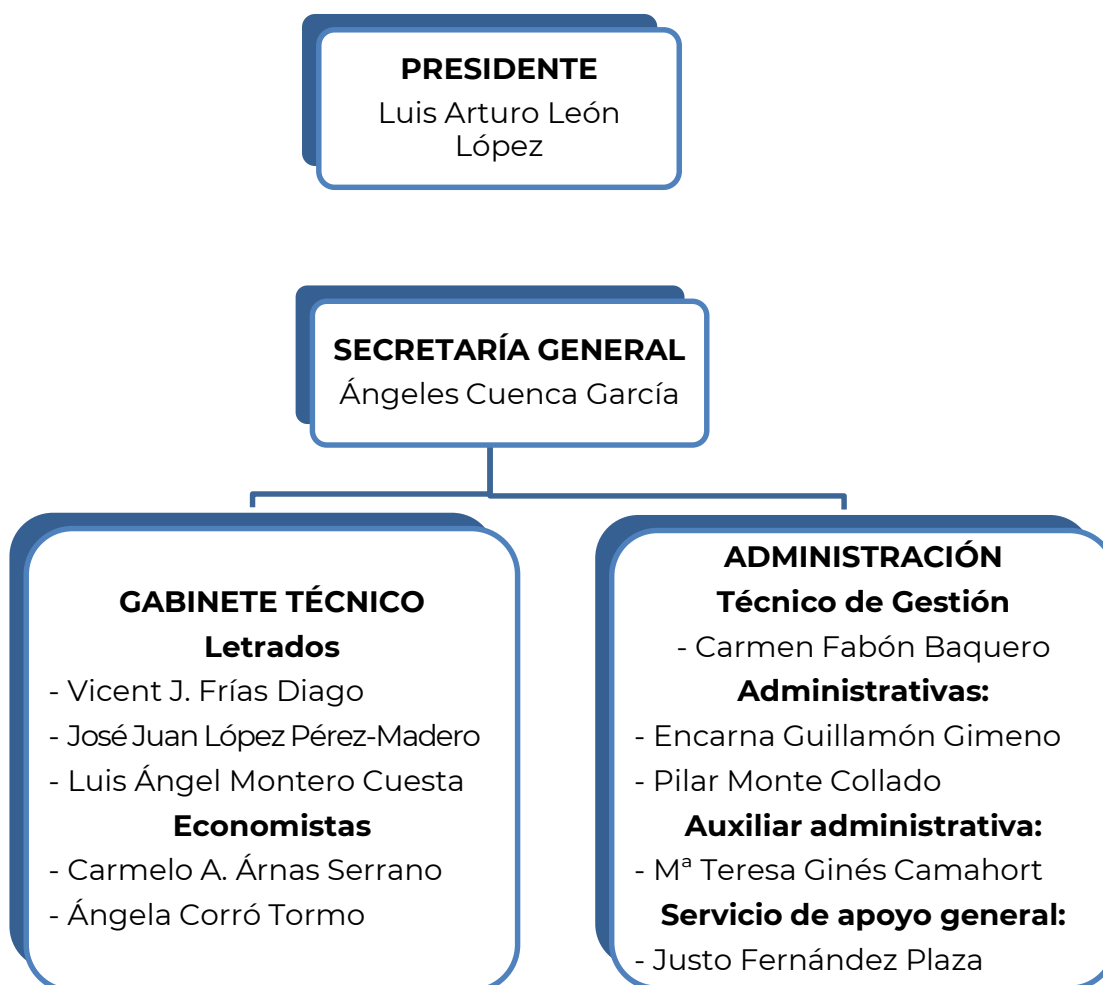
La plantilla de personal laboral del Comité en la actualidad está compuesta por cinco asesores con puesto de Licenciado Superior que forman el Gabinete Técnico del mismo, que junto con los cinco componentes del equipo administrativo suman el total de la actual plantilla en activo del CES CV, dado que en el mes de septiembre de 2020 se incorporó una persona que desempeña las funciones de auxiliar administrativo.

En el mes de julio de 2021, la Junta Directiva, adoptó acuerdos en materia de personal, ratificados posteriormente por el Pleno, que se concretan en la reclasificación del puesto de trabajo número 6 de la relación de puestos de trabajo del Comité, de administrativa a técnico medio, con un complemento de destino 24 y un complemento específico E024, por lo que se iniciaron los trámites para la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) de la institució.

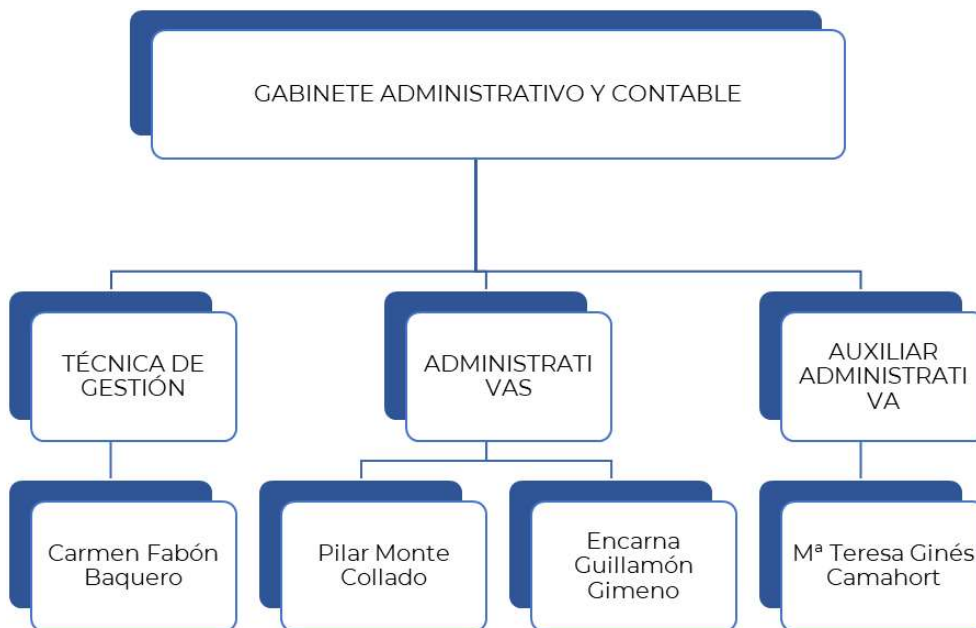
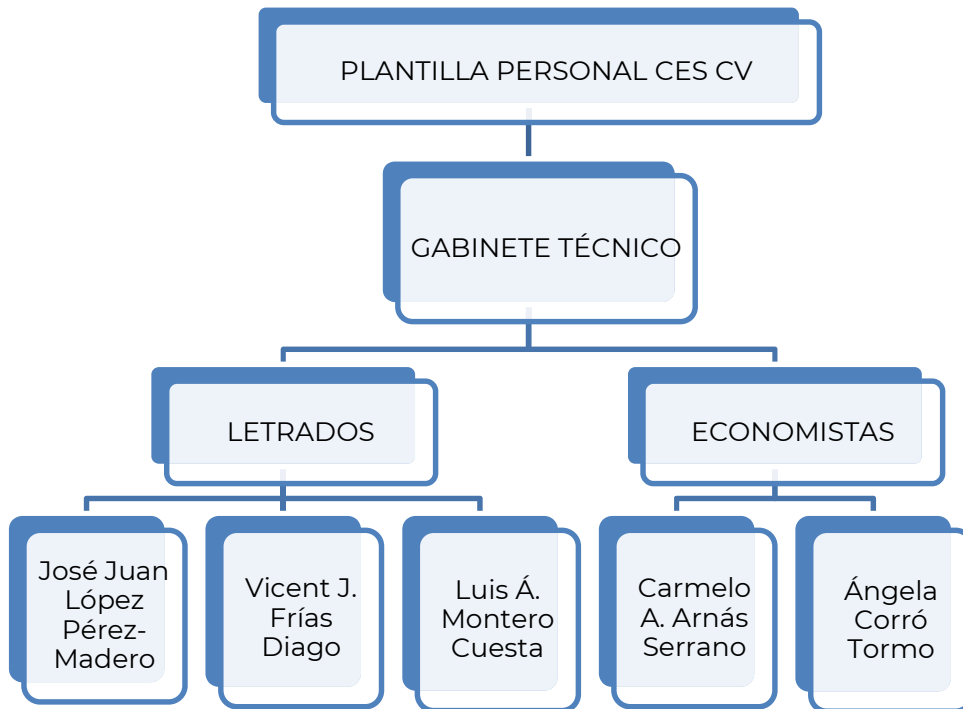
También se acordó iniciar los trámites para solicitar el aumento del complemento específico del personal del gabinete técnico de E039 a E044, según lo dispuesto en el Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, mediante la solicitud a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico del correspondiente aumento de la partida del capítulo I del presupuesto del Comité para 2022.

Asimismo, se acordó convocar en 2023 la plaza número 7 de la relación de puesto de trabajo (RPT), ocupada en la actualidad de forma interina desde el mes de septiembre de 2020, para que el concurso pueda estar resuelto en dicho ejercicio.

Finalmente se ha aprobado la propuesta de creación de una nueva plaza, la undécima, de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Comité, con un perfil de técnico del grupo A1.

SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CES CV


En este sentido, en el año 2021, con el objeto de ir mejorando la plantilla del Comité, se acordó proponer en el anteproyecto de presupuesto para el año 2022, la creación de una nueva plaza de técnico para el Gabinete del CES CV.



En este apartado, cabe indicar que, en el año 2021, el Comité Econòmic i Social ha continuado utilizando el sistema de **registro horario telemático**, implantado en 2020, mediante una plataforma basada en la nube, con la finalidad de mejorar la gestión del tiempo del personal trabajador, minimizar la intervención manual y automatizar las tareas relacionadas con esta materia.

También en 2021 se ha elaborado el **registro retributivo** del CES CV, aprobado en fecha 8 de abril, conforme a lo previsto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, cuya Disposición adicional cuarta indica que es de aplicación al personal laboral al servicio de las administraciones públicas y, por tanto, al personal del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Formación del personal

En este punto se tiene que destacar que el CES CV y el IVAP formalizaron en fecha 14 de junio de 2019 un convenio de cooperación interadministrativa para la organización de la formación del personal al servicio del CES CV, cuyo objeto es la colaboración entre la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, a través del IVAP, y el Comité Econòmic i Social de la Comunitat para la realización de un programa de cooperación mutua en el ámbito de la formación, que entrará en vigor a todos los efectos establecidos desde el día de su firma y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un periodo de 1 año adicional.

En este contexto, en el año 2021, las principales jornadas y cursos a los que asistió el personal del Gabinete Técnico del CES CV se pueden resumir en las siguientes:

- Curso de formación sobre Herramientas Web 2.0. On line, impartido por Siyec Formación, S.L. y organizado por el CES CV, durante los meses de junio y julio de 2021, con una duración de 40 horas.
- Curso de formación sobre Otras competencias digitales, impartido por DIDEAS, Recursos Humanos y organizado por el CES CV, desde el 2 de julio hasta el 7 de julio de 2021, con una duración de 12 horas.
- Curso de formación sobre Competencias digitales avanzadas, impartido por DIDEAS, Recursos Humanos y organizado por el CES CV, desde el 4 de junio hasta el 25 de junio de 2021, con una duración de 12 horas.
- Curso de formación sobre Habilidades y gestión del tiempo, impartido por Foëhn Desarrollo, S.L. y organizado por el CES CV, desde el 29 de enero hasta el 26 de febrero de 2021, con una duración de 15 horas.
- Curso sobre el protocolo y la organización de eventos en las instituciones, formación propia, impartido por el técnico Julio Hernández Sebastián (Jefe régimen interior Corts Valencianes) y organizado por el CES-CV, desde el día 2 de hasta el día 25 de febrero de 2021, con una duración de 20 horas.
- Cursos de formación de idiomas. Inglés niveles A2, B1 y B2, impartido por DIDEAS, Recursos Humanos y organizado por el CES CV.

En el año 2021, el pleno del Comité aprobó el “Plan de formación del CES CV, 2022” negociado con el personal del propio organismo y que contiene cursos sobre contratación en el sector público, competencias digitales, diseño y maquetación, idiomas, tanto en inglés como valenciano y otras materias relacionadas con las funciones propias como la gestión de contenidos de un portal web Drupal.

Formación en prácticas

Durante 2021 realizaron su periodo de formación en prácticas un alumno del Grado de Derecho y una del Grado de Economía de la Universitat Jaume I de Castelló (UJI), dado que se ha formalizado un convenio que permitirá potenciar la realización de prácticas de estudiantes de grado y máster de esta Universidad en el Comité.

También un alumno del Máster de Política Económica y Economía Pública de la Universitat de València realizó sus prácticas en el CES de la Comunitat Valenciana.

3. CONTRATACIÓN

En el año 2020 el Comité se adhirió al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del estado, conocido como FACE, con el fin de ordenar y agilizar el sistema de facturación y proporcionar ventajas a los proveedores de la Institución.

Como ocurrió en años anteriores, también en este año, se aprobó el "Plan de Contratación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana", con el fin de ordenar, planificar y adaptar al marco legal vigente la actividad en esta materia del Comité.

A estos efectos, se adoptó la correspondiente resolución de aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares del CES CV", de la que se deriva la utilización de los modelos de pliegos de la Generalitat Valenciana debidamente informados por la Abogacía de la Generalitat. También se ha seguido el procedimiento administrativo de un expediente de contratación del Comité, aprobado en 2020, que relaciona los distintos trámites en los que interviene el departamento encargado de la contratación, el órgano de contratación y la mesa de contratación.

Asimismo, se han producido adhesiones a acuerdos y convenios marco de la Central de Compras de la Generalitat. En este sentido se distingue entre las adhesiones específicas y la manifestación de voluntad de adhesión a otros acuerdos.

Por un lado, las adhesiones específicas del CES CV a acuerdos marco de la central de compras de la Generalitat en 2021 han sido las siguientes:

En fecha 11 de marzo de 2021 tuvo lugar la adhesión específica del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana a l'Acord Marc 1/21CC per als subministraments i serveis d'infraestructures de comunicacions, capacitat de procés i emmagatzematge, per a l'administració de la Generalitat, el seu Sector Públic Instrumental i entitats adherides.

En fecha 14 de mayo de 2021 tuvo lugar la adhesión específica del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana a l'Acord Marc 2/21CC per a la provisió de serveis de comunicacions corporatius per a l'Administració de la Generalitat, el seu Sector Públic Instrumental i entitats adherides.

También se ha efectuado la adjudicación a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., el suministro de energía eléctrica 100% verde al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, por los precios unitarios ofertados, durante un periodo anual, según su oferta de fecha 12 de julio de 2021 y con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen para su contratación conforme Acuerdo Marco 3/20CC "Suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas".

En otro sentido en este año se ha delimitado la competencia de los órganos colegiados del Comité en materia de contratación, de manera que corresponden a la Junta Directiva las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuyo valor estimado no supere la cantidad de 70.000 euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, y al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de cuantía superior.

En cuanto a los contratos menores de cuantía no superior a 2.000 euros son competencia de la Presidencia y de la Secretaría General como órganos de contratación.

Y desde el ejercicio anterior se ha nombrado y constituido la Mesa de Contratación permanente del Comité, que está presidida por la persona que ostenta la secretaría general y forman parte de ella, como vocales, un/a técnico letrado, un/a técnico economista, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal laboral al servicio de la Institución, sin que su número, en total, sea inferior a tres. En dicha Mesa actuará como secretario o secretaria un empleado o empleada de la Institución. La composición de dicha mesa está publicada en el perfil del contratante del CES CV.

En 2021 se licitaron y adjudicaron una serie de contratos que se resumen en los siguientes:

- contrato de limpieza de la sede del CES CV (Expediente CESC CV_001_SERV_2021) a la empresa LIMPIEZAS CASTALIA, S.A., en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos que regulan el citado expediente de contratación, y su propuesta económica, por un importe de nueve mil ochenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (9.083,86 euros) IVA excluido que se corresponde a diez mil novecientos noventa y un euros con cuarenta y siete céntimos (10.991,47 euros) IVA incluido.
- servicio de hosting, mantenimiento y actualización de plantillas de la página web del CES CV (expediente CESC CV_003_SERV_2021) a la empresa BOREAL Open System, S.L., en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su propuesta económica, por un importe 4.791,80 euros, IVA incluido.
- contratación del servicio de corrección lingüística de la "Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral, 2020" y de la asistencia técnica para una primera difusión de dicha Memoria a los medios de comunicación y en redes sociales, por un importe total de 1.908,00 euros, IVA e IRPF incluidos y de 636,00 euros, IVA e IRPF incluidos, respectivamente;
- contratación del servicio de relaciones con los medios de comunicación, por un importe de 66,55 euros por hora, IVA incluido, con un límite de 6.000 euros anuales;

- contratación de la impresión en papel de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana, 2020 (cincuenta ejemplares) y su Resumen Ejecutivo (doscientos ejemplares), que se ha visto incrementado al aumentar el número de páginas que contienen dichas publicaciones, siendo el importe final de 1.522,56 y 1.696,24 euros, respectivamente.
- servicio de mantenimiento informático y prestaciones accesorias de todos los equipos informáticos y otros dispositivos electrónicos del CES CV (Expediente CESCV_005_SERV_2021) a la empresa LUIS TRULLÉN GAS, en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Anexos que regulan el citado expediente de contratación y su propuesta económica, por un importe de 4.800 euros, IVA excluido.

En este año, en la sesión plenaria del día 15 de diciembre de 2021, se aprobó el “Plan de contratación del CES CV, 2022, y se adoptaron otros acuerdos en materia de contratación entre los que destaca la contratación del servicio de gestión de nóminas a la entidad que acredite conocimiento del sector público y presente el presupuesto más económico, conforme al cuadro comparativo, hasta que se proceda a la licitación de dicho servicio.

ANEXO I

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE
AL CES CV**

I. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CES CV

I.1. LEGISLACIÓN RELATIVA A SU CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

El marco legal y normativo específico del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es el siguiente:

- Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV de 5 de marzo de 2014), modificada por la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos (DOGV de 9 de noviembre de 2017).
- Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7.638, de 19 de octubre de 2015).

I.2. LEGISLACIÓN APLICADA EN LA GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

En materia presupuestaria y contable, además de la ley y el reglamento propios del Comité, son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Leyes anuales de presupuestos de la Generalitat Valenciana para cada ejercicio económico y leyes de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.
- Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Orden de 27 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la cual se aprueban los códigos de la Clasificación Económica de los Presupuestos del Sector Administración General de la Generalitat Valenciana y sus Entidades Autónomas con similar estructura presupuestaria.
- Resolución de 28 de diciembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la tabla de equivalencias entre las aplicaciones económicas de la estructura presupuestaria y las cuentas contables del Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.
- Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Generalitat Valenciana.

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se integra presupuestariamente dentro de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana como Sección 24 (Comité Econòmic i Social), Servicio 01 (Comité Econòmic i Social), Centro Gestor 00 (Comité Econòmic i Social), Grupo Funcional 1 (Servicios de carácter general), Función 11 (Alta Dirección de la Comunidad Autónoma y Gobierno), Subfunción 111 (Alta Dirección de la Comunidad Autónoma) y Programa 111.90 (Asesoramiento Social y Económico).

ANEXO II

**II. INCIDENCIA DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS
POR EL CES CV EN LAS LEYES DE LA GENERALITAT
VALENCIANA APROBADAS DURANTE EL AÑO
2021**

II. INCIDENCIA DE LOS DICTÀMENES EMITIDOS POR EL CES CV EN LAS LEYES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Ley 1/2021, de 16 de febrero, de la Generalitat, de regulaci3n de disoluci3n del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores T3cnicos de Castell3n (DOGV n3 9.024, de 19 de febrero de 2021)

Antecedentes

El d3a 22 de abril de 2020, tuvo entrada en la sede del CES CV, escrito de la Honorable Consellera de Justicia, Interior y Administraci3n P3blica, Gabriela Bravo Sanestanisla0, por el que se solicitaba la emisi3n del correspondiente dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, por el que se aprobaba la disoluci3n del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores T3cnicos de Castell3n, a tenor de lo dispuesto en el art3culo 4.1, apartado a), de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comit3 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana, y de acuerdo con el art3culo 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano.

Adem3s del texto del Anteproyecto de Ley, se remitieron los documentos siguientes que componen el expediente 4/2020 y que eran:

1. Resoluci3n de la Consellera de Justicia, Interior y Administraci3n P3blica de inicio del procedimiento para la elaboraci3n de un anteproyecto de ley de disoluci3n del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores T3cnicos de Castell3n.
2. Informe en relaci3n con la aplicaci3n del art3culo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo com3n en la tramitaci3n de la Ley de disoluci3n del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores T3cnicos de Castell3n.
3. Informe sobre la necesidad y oportunidad.
4. Informe sobre impacto de g3nero.
5. Informe sobre coordinaci3n inform3tica de los proyectos normativos y actos administrativos de la Direcci3n General de Justicia.
6. Memoria econ3mica.
7. Informe sobre el impacto en infancia, adolescencia y la familia.
8. Informe del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores T3cnicos de Valencia.
9. Resoluci3n, de 3 de noviembre de 1999, de la secretaria general de la Conselleria de Justicia y Administraciones P3blicas por la que se acuerda la inscripci3n de la adaptaci3n de los estatutos del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores T3cnicos de Castell3n.
10. Resoluci3n de 8 de julio de 2004, de la directora general de Justicia, de la Conselleria de Justicia y Administraciones P3blicas, por la que resuelve inscribir la modificaci3n de los Estatutos del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores T3cnicos de Castell3n.
11. Informe del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores T3cnicos de Valencia, de fecha 27 de febrero de 2020, en el que se informa de la reuni3n mantenida por el Consejo Valenciano de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores el d3a 8 de febrero de 2020.
12. Informe de alegaciones de la Subsecretar3a de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraci3n P3blica.
13. Informe favorable de la Direcci3n General de Presupuestos.
14. Informe de la Abogac3a General de la Generalitat.
15. Informe post abogac3a emitido por el jefe del Servicio de Entidades Jur3dicas de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraci3n P3blica.

16. Informe de la Subsecretaría de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública a la propuesta de Acuerdo del Consell sobre el Anteproyecto de Ley.

17. Propuesta de Acuerdo del Consell sobre el Anteproyecto de Ley.

18. Certificado del Acuerdo del Consell, de fecha 27 de marzo de 2020, por el que se aprueba el Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de disolución del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Castellón.

De forma inmediata, se dio traslado del Anteproyecto de Ley a la Junta Directiva, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 29 de abril de 2020 se reunió la Junta Directiva, declarándose competente en virtud del artículo 4, punto 1, de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, por la que se aprueba la disolución del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Castellón que fue elevado al Pleno del día 1 de junio de 2020 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley que se dictaminaba constaba de una Exposición de Motivos, dos artículos, Disposición Adicional Única y Disposición Final Única.

La Ley aprobada consta de un Preámbulo, dos artículos, Disposición Adicional Única y Disposición Final Única.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana emitió dictamen favorable, por unanimidad, al Anteproyecto de Ley de la Generalitat, por el cual se aprobaba la disolución del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Alicante, en su sesión plenaria extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2016.

En términos similares a los expresados en aquel dictamen, el CES CV valoraba positivamente la remisión por parte de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, de toda la documentación incluida en el expediente 4/2020, de elaboración del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, por el cual se aprueba la disolución del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Castellón.

El Comité consideraba que el Anteproyecto de Ley daba cumplimiento a la solicitud formal de disolución del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Castellón, acordada en la Asamblea Ordinaria del Colegio, por unanimidad de las personas asistentes, y celebrada en fecha 23 de junio de 2018, acuerdo formalizado mediante petición, de fecha 28 de octubre 2018, firmada por el Decano del Colegio.

Por otra parte, el CES CV recomendaba que el proceso de disolución de este Colegio Profesional, que establecía la Disposición Adicional Única, se llevase a efecto en el plazo más breve posible.

Ley 3/2021, de 31 de marzo, de la Generalitat, de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante y del Ilustre Colegio de Economistas de Castellón (DOGV nº 9.053, de 1 de abril de 2021)

Antecedentes

El día 20 de noviembre de 2019 tuvo entrada en la sede del CES CV, escrito de la consellera de Justícia, Interior i Administració Pública, Gabriela Bravo Sanestanislaò, solicitando la emisión del preceptivo Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Alicante con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Alicante y de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Castellón por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Castellón con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado, a) en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley, se remitió el expediente completo que acompaña al mismo, destacando la siguiente documentación: Resolución de inicio del procedimiento de elaboración, Acuerdos de los Consejos de Alicante y Castellón, Informe del Consejo del Colegio de Economistas de la Comunitat Valenciana, Informe en relación con la aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común en la tramitación de la nueva Ley, Informe de necesidad y oportunidad, Informe de impacto normativo en la familia, infancia y adolescencia, Informe de impacto de género, Informe de coordinación informática, Memoria económica, conformidad al texto remitido por los Colegios Oficiales de Alicante y Castellón, Informe de no alegaciones al texto remitido por parte de las consellerías competentes, Informes de la Dirección General de Presupuestos y de la Abogacía de la Generalitat, Informe complementario respecto a la tramitación del anteproyecto de Ley e Informe del Subsecretario de la Conselleria de Justícia, Interior y Administració Pública y Certificado del Pleno del Consell, de fecha 8 de noviembre de 2019.

De forma inmediata, el presidente del CES CV dio traslado del mismo al Presidente de la Comisión de Programación Económica Regional para que trasladase a los miembros de la Comisión el Anteproyecto de Ley, y convocara una reunión con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 13 de diciembre de 2019 se reunió la Comisión de Programación Económica Regional del CES CV para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Alicante con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Alicante y de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Castellón por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Castellón con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Castellón, borrador de Dictamen que fue elevado al Pleno del día 13 de diciembre de 2019 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley objeto del presente Dictamen constaba de una Exposición de Motivos y cinco artículos, tres disposiciones transitorias y una disposición final.

El texto normativo aprobado tiene un Preámbulo, cinco artículos, tres disposiciones transitorias y una disposición final.

Valoración y observaciones de carácter general

Primera

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en fecha 15 de septiembre de 2016, emitió dictamen favorable por unanimidad al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, por el que se aprobaba la creación del Colegio Oficial de Economistas de Alicante, por unificación del Colegio Oficial de Economistas de Alicante con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Alicante.

Dicho anteproyecto de Ley llegó a ser tramitado como proyecto de Ley ante las Cortes, siendo posteriormente retirado por acuerdo del Consell de 31 de marzo de 2017, al observarse que la norma autonómica relativa a colegios profesionales (Ley 6/1997, de 4 de diciembre) no contemplaba la fusión de varios colegios profesionales de diferente profesión sin modificación de su ámbito territorial, razón por la que se tramitó como una creación “ex novo” y no como una fusión.

Paralelamente, se tramitó el texto normativo correspondiente a la creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Castellón por unificación del Colegio Oficial de Economistas de Castellón con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Castellón, el cual no llegó a remitirse al CES CV, y que incoado en su momento por la Conselleria de Justícia y en atención a las vicisitudes jurídicas advertidas en el texto correspondiente a los colegios de la provincia de Alicante, terminó decayendo.

A través de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, se procedió a modificar el artículo 8 de la Ley 6/1997, de 4 de octubre, de manera que se contemplara expresamente la posibilidad de fusión de colegios profesionales pertenecientes a distintas profesiones, mediante la constitución de uno nuevo mediante ley, previo informe de los consejos valencianos de consejos profesionales de las respectivas profesiones.

Los Colegios Oficiales de Economistas y de Titulares Mercantiles de Alicante y Castellón solicitaron formalmente la fusión de sus respectivas corporaciones con el fin de crear sendos colegios provinciales, decisión que fue aprobada en las respectivas Juntas Generales de cada una de las corporaciones afectadas.

Nuevamente, en fecha 20 de noviembre de 2019 se remitió al CES CV el Anteproyecto de Ley de la Generalitat, de creación de los Ilustres Colegios Oficiales de Economistas de Alicante y Castellón por fusiones de las anteriores corporaciones, procediéndose a la emisión del correspondiente dictamen.

Segunda

El CES CV valoraba positivamente que este anteproyecto de ley contemplase en su documentación adjunta el informe de impacto de género y el Informe de impacto normativo en la familia, infancia y adolescencia, que no previó en el anteproyecto de ley del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante que fue remitido a esta institución y que fue objeto de dictamen en fecha 15 de septiembre de 2016.

Tercera

Asimismo, el CES CV consideraba necesario que tanto la elaboración de los estatutos definitivos de los nuevos colegios como la convocatoria de la asamblea constituyente de los mismos se lleven a cabo en el plazo de tiempo más breve posible.

Observaciones al articulado

Disposición Transitoria Primera

El CES CV se **congratulaba** de que el legislador haya tenido en cuenta en la disposición transitoria primera, a la hora de designar a las personas integrantes de cada órgano provisional de dirección, que exista una **composición equilibrada entre hombres y mujeres**.

Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (DOGV nº 9.065, de 20 de abril de 2021)

Antecedentes

El día 30 de noviembre de 2018 tuvo entrada en la sede del CES CV, escrito de la Consellera de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley, se ha remitido a este organismo el expediente completo que acompaña al mismo, destacando la siguiente documentación: Resolución de inicio por parte de la Conselleria, Informe de necesidad y oportunidad, Informe de impacto por razón de género, Memoria económica (primera), Publicación de la Resolución del trámite de información pública, Informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, Solicitudes de alegaciones a universidades y a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP), Alegaciones de las universidades y otras entidades, Informe de la Abogacía General, Informe de la Direcció General de Tecnologies de la Informació (DGTIC), Memoria económica (segunda), Informe de la Direcció General de Funció Pública (DGFP) sobre alegaciones recibidas durante el trámite de información pública y fases posteriores, Informe sobre alegaciones de la Presidència y Consellerias, Consideraciones de la DGFP al informe jurídico, Memoria económica (tercera), Informe de la Direcció General de Pressupostos, Informe de la Subsecretaría (art. 69.2.d), Propuesta de acuerdo del Consell incluyendo el anteproyecto de Ley de la Función Pública Valenciana (enero 2018), Certificado del Acuerdo del Consell de 26 de enero de 2018, Anteproyecto de Ley de la Generalitat de la Función Pública Valenciana (Noviembre 2018. Negociado) y Certificado de la Mesa General de Negociación.

De forma inmediata, la presidenta de la Comisión de Trabajo, a la que se le dio traslado el citado Anteproyecto de Ley, convocó la Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo, con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen.

El día 10 de diciembre de 2018 se reunió la Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo. A la misma asistió D^a. Eva Coscollá Grau, directora general de la Funció Pública de la

Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, que procedió a explicar el Anteproyecto de Ley objeto de dictamen.

Nuevamente, los días 20 de diciembre de 2018 y 8 de enero de 2019, se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el cual fue elevado al Pleno del día 17 de enero de 2019 y aprobado por unanimidad.

La Ley aprobada consta de un Preámbulo, 191 artículos estructurados en once Títulos, con sus correspondientes Capítulos y Secciones, veintinueve Disposiciones adicionales, doce Disposiciones transitorias, Disposición derogatoria, cuatro Disposiciones finales y cinco Anexos.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana quiso poner de manifiesto que, en la sesión plenaria del día 17 de diciembre de 2009, emitió el correspondiente [Dictamen al Anteproyecto de Ley para la ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana](#), del que se tomaron en cuenta las observaciones al articulado concretadas, en primer lugar, en el artículo 13 sobre la composición del Consell Assessor de la Función Pública Valenciana, en el que se proponía la inclusión como expertos a las organizaciones sindicales entre los vocales electivos del mismo. Respecto al artículo 79, relativo a las retribuciones del personal funcionario en prácticas, el Comité creía adecuado garantizar que el personal funcionario en prácticas pudiese recibir los trienios correspondientes al servicio prestado previamente en la administración como funcionario interino en el mismo grupo. Finalmente, proponía incluir una nueva Disposición transitoria que estableciese que al personal interino que prestaba sus servicios en la Generalitat Valenciana y sus puestos fueran adscritos a un cuerpo, escala o agrupación profesional con modificaciones en los requisitos, se les garantizase su permanencia en los mismos hasta su provisión reglamentaria. El texto del Anteproyecto de ley objeto de este Dictamen incorporaba en su articulado el espíritu de estas observaciones, dado que el artículo 13 incluye a los representantes de las organizaciones sindicales en la composición del Consell Assessor de la Función Pública Valenciana; el artículo 91 recoge las retribuciones del personal funcionario en prácticas; y la Disposición transitoria décima regula el régimen transitorio para el personal temporal que no cumpla los requisitos concretos exigidos para la pertenencia al cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

Entre la documentación que acompañaba al Anteproyecto de Ley existen dos documentos oficiales en los que se cita al “Consell” Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en lugar de su correcta denominación de “Comité” Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana. Estos documentos son la certificación del Acuerdo del Consell de 26 de enero de 2018, expedida por la vicepresidenta y Consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives y Secretària y Portaveu del Consell, Mónica Oltra Jarque, y la propuesta de acuerdo firmada por la Consellera de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, Gabriela Bravo Sanestanislaó.

En el artículo 21.2. d) del Anteproyecto de Ley llamaba la atención la referencia en términos de lengua castellana al “Estatuto de Autonomía”, ya que la denominación legal correcta es “Estatut d'Autonomia”.

El CES CV proponía que se contemplasen como mínimo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia en los diferentes procedimientos establecidos para la

selección o designación de personal empleado público, como por ejemplo ocurre en los procedimientos previstos en los artículos 19.3 y 25.1 de este Anteproyecto.

Y para finalizar, desde el Comité, se consideraba que es necesario realizar una revisión del texto del Anteproyecto pues se aprecian distintos errores gramaticales y entre otros, cabe destacar los siguientes artículos: 1; 3, punto 2 y 11, punto 3, apartado e).

Observaciones al articulado

En relación con el **artículo 2 punto 1, apartado j)**, el CES CV coincidía en que se estableciese como principio de actuación que ordena la función pública valenciana para la gestión y realización de los intereses generales que tiene encomendados la Administración, la implementación de las herramientas informáticas necesarias para hacer efectivo el derecho de las personas físicas y la obligación, en su caso, de las mismas y del personal empleado público, de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

En este sentido, el Comité entiende que para la implementación de las herramientas informáticas necesarias debería tenerse en cuenta lo previsto en el artículo sexto del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, que producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

Por otro lado, en coherencia con la visión de la administración pública que impulsa la Generalitat, tal y como recoge el informe de necesidad y oportunidad de este anteproyecto normativo, en el apartado l) del mismo punto 1, y en concordancia con la observación general correspondiente, el CES CV estimaba conveniente añadir el principio de “transparencia”.

El artículo aprobado en la Ley tiene la siguiente dicción:

Artículo 2. Principios informadores

“1. Los principios y fundamentos de actuación que ordenan la función pública valenciana como instrumento para la gestión y realización de los intereses generales que tiene encomendados la administración son los siguientes:

(...)

j) Implementación de las herramientas informáticas necesarias para hacer efectivo el derecho de las personas físicas y la obligación, en su caso, de las mismas y del personal empleado público, de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, así como para la prestación del servicio en condiciones adecuadas.

l) Igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia en el acceso y en la promoción profesional.

(...)

Respecto al **artículo 9 (La consellera o conseller competente en materia de función pública)**, el Comité consideraba conveniente, para una mejor comprensión y claridad, que el segundo y el tercer párrafo del punto 6 de este artículo pasasen a enumerarse como punto 7, ya que regula la Comissió Executiva (CECIR), dependiente del CIR.

En la Ley, el **artículo presenta la redacción siguiente:**

Artículo 9. El Consell Interdepartamental de Retribucions (CIR)

(...)

7. Bajo la dependencia inmediata del Consell Interdepartamental de Retribucions existirá una Comissió Executiva (CECIR) compuesta de forma paritaria y de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres por representantes de las consellerias competentes en materia de función pública y de presupuestos y gastos.

Reglamentariamente se determinará su concreta composición, la posibilidad de que a sus reuniones asistan representantes de la presidencia de la Generalitat y consellerias afectadas, con voz, pero sin voto, sus funciones, normas de funcionamiento y el procedimiento para la tramitación de los asuntos de su competencia.

En cuanto al **artículo 10 (La Comissió Intersectorial de l'Ocupació Pública de la Generalitat)**, el CES CV proponía incorporar el texto del punto 4 de este artículo al primer punto del mismo, ya que cuando se define un organismo conviene establecerse en primer lugar su naturaleza jurídica, su dependencia y rango orgánico.

El artículo aprobado en la Ley tiene la siguiente dicción:

Artículo 10. La Comissió Intersectorial de l'Ocupació Pública de la Generalitat.

1. La Comissió Intersectorial de l'Ocupació Pública de la Generalitat se constituye como un órgano técnico de coordinación e información, adscrita a la conselleria competente en materia de función pública, a través del cual se instrumenta la interlocución entre la conselleria competente en materia de función pública, los órganos gestores en materia de personal de los ámbitos sectoriales correspondientes a sanidad, educación y justicia, y el sector público instrumental de la Generalitat.

(...)

En relación con el **artículo 11 (L'Escola Valenciana d'Administració Pública)**, el Comité entendía que l'Escola Valenciana d'Administració Pública (EVAP) tenía que ser independiente y, por tanto, debe tener régimen de organismo autónomo y no rango de Dirección General para mantener la neutralidad y transparencia necesarias, habida cuenta de las importantes funciones que le atribuye la ley.

En este contexto, se compartió la posición de la comisión ("Grupo de Expertos") creada por Resolución de 3 de marzo de 2016, de la consellera de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, por la que se constituye la comisión para el estudio de la modificación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, que en su informe estableció que la EVAP debe entenderse "como un ente de derecho público con personalidad jurídica propia", que desempeñe sus funciones en régimen de autonomía funcional, en cumplimiento de las instrucciones y directrices del Consell y de la Conselleria a la que esté adscrito.

Así pues, la Ley debería regular el nombramiento de la persona que ocupe su Presidencia y los requisitos de idoneidad que debe reunir, así como su rango. También debería hacer una breve referencia a su máximo órgano colegiado de dirección o consejo rector y a su régimen jurídico.

Además, debería aportar la neutralidad que es propia de la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, alcanzar una especialización en el ámbito de la selección que acelere la celebración de las correspondientes convocatorias, integrar selección y formación, haciendo de ésta un complemento, en ocasiones indisociable, y cualificar los procesos recurriendo a personas con preparación profesional específica en materia de selección.

El CES CV consideraba que estas previsiones de asumir la EVAP la gestión de los procesos selectivos o prestar la colaboración a las administraciones públicas locales mediante instrumentos de cooperación institucional es importante para los municipios de la Comunitat, especialmente, para aquellos de menos de 5.000 habitantes, que son alrededor del setenta y cinco por cien de nuestro territorio.

La **ley ha incorporado esta observación** de la siguiente forma:

Artículo 11. L'Escola Valenciana d'Administració Pública.

1. Adscrita a la conselleria competente en materia de función pública, se crea la Escola Valenciana d'Administració Pública (EVAP) como organismo autónomo de la Generalitat adscrito a la conselleria competente en materia de función pública, con personalidad jurídica pública propia, autonomía funcional y de gestión y plena capacidad de actuar, al que le corresponde la investigación, estudio, información y difusión de las materias relacionadas con la administración y la gestión pública, así como la selección, formación, actualización y perfeccionamiento del personal empleado público de la administración de la Generalitat.

2. Su estructura y régimen de funcionamiento, se determinará reglamentariamente. Deberá contar entre sus órganos de gobierno con un consejo rector, que deberá contar con la participación de las y los agentes sociales y una directora o director, con rango de dirección general, que desempeñará la dirección y gestión ordinarias de la actuación de la EVAP y que será nombrada por el Consell a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en materia de función pública.

(...)

En punto al **artículo 18 (Personal funcionario interino)** y **artículo 19 (Personal laboral)**, en lo que se refiere al Título III "Personal al servicio de las Administraciones Públicas", el Anteproyecto de Ley incluye una novedad importante respecto a la selección del personal funcionario interino y al personal laboral temporal, indicando en sus artículos 18.6 y 19.3, respectivamente, que "sólo se podrán inscribir en las diferentes bolsas de trabajo quienes hayan aprobado al menos una prueba del proceso selectivo al que aspiren", mientras que el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, dispone que para el personal interino: "Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate".

Esto implica que los requisitos para el acceso a las diferentes bolsas de trabajo se convierten, con esta nueva norma, en distintos respecto de los utilizados en la Administración Local, en la que el mero hecho de participar y aprobar en las pruebas de acceso permite tener carácter preferente.

Desde el Comité se consideraba que esta diferencia de criterio debería eliminarse, de modo que se establecieran los mismos requisitos de acceso a la función pública del personal interino tanto en la administración autonómica como en la local.

En el artículo aprobado en la Ley esta consideración no se ha tenido en cuenta.

En el segundo párrafo del apartado c) del punto 2 del artículo 18, el Comité propone sustituir la palabra “su” por “el”, quedando con el siguiente tenor:

“El plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la correspondiente Administración Pública, organismo público, consorcio o Universidad Pública. (...)”.

La ley, en el artículo 18, ha incorporado esta observación efectuada por el CES CV.

En el Título III (Personal al servicio de las Administraciones Públicas). Capítulo II (Dirección Pública Profesional), en los artículos 21 a 27, se regula el concepto, los puestos de trabajo, los requisitos de los mismos, el instrumento de ordenación, el procedimiento de designación, la responsabilidad por la gestión y la evaluación de resultados, así como el régimen jurídico aplicable al personal directivo público profesional.

En la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana se regula la figura del personal directivo en un único artículo, en concreto, en el artículo 20, estableciendo unos requisitos con un carácter excesivamente restrictivo, entre los que destacan el periodo improrrogable de dos años, la función de poner en marcha proyectos, planes o programas concretos de duración determinada, y la exigencia de conocimientos altamente especializados. La figura del personal directivo ha resultado inviable, por lo que es necesaria una nueva regulación.

Sin embargo, en el Anteproyecto de Ley su regulación carece de una configuración suficientemente definida, porque el artículo 22 que establece las funciones susceptibles de ser desempeñadas por este personal es excesivamente generalista,

Al respecto, parece oportuna una definición más exacta de las características de los puestos a ocupar por este personal, máxime teniendo en cuenta que estos puestos de trabajo pueden ser cubiertos por personal no funcionario.

En este sentido, el CES CV entendía que no quedaba suficientemente definido qué tipo de puestos de trabajo ocupará este personal directivo profesional y con qué finalidad, por lo que deberían concretarse estos aspectos.

Esta **observación no se ha incorporado en el texto legal** pero el Comité valoraba muy importante la misma.

En relación con el **artículo 36 (Estructura del empleo público de las entidades locales)**, el Anteproyecto de Ley, que reduce el número de cuerpos y escalas de la Administración de la Generalitat que se enumeran en los anexos, tiene un carácter supletorio tal y como indica en este artículo.

Por otro lado, parece interesante que se impulse la cooperación y coordinación de la Administración de la Generalitat con las Administraciones Locales en materia de función pública.

La potestad de estas últimas administraciones confirma la necesaria autonomía local que constitucionalmente tienen reconocida.

Al mismo tiempo, desde el CES CV se consideraba necesaria y oportuna la participación de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en el Consejo Asesor de la Función Pública Valenciana, hecho que **no se ha incluido en la ley promulgada**.

Respecto al **artículo 41 (Creación, modificación y supresión de puestos de trabajo)**, más allá de las previsiones del artículo 188, punto 2, apartado c) y otros apartados del mismo, la negociación de las relaciones de puestos de trabajo debía quedar explícitamente recogida en el articulado de la nueva norma, al tratarse de un instrumento de ordenación.

Por tanto, desde el Comité se proponía añadir al final del punto 1, del artículo 41, el siguiente texto: “que serán de obligada negociación con las organizaciones sindicales representativas”, **observación que no ha sido incorporada al texto legal**.

En relación con el **artículo 53 (Plan Estratégico de Recursos Humanos)**, dado que un Plan Estratégico de Recursos Humanos afecta, entre otras cuestiones, a política de personal, planes de ordenación, movilidad, amortizaciones y relaciones de puestos, el Comité entendía que para la elaboración de este Plan deberían ser oídas previamente las correspondientes Mesas Sectoriales de Función Pública.

Además, se consideraba necesario que se elabore cuatrienalmente un Plan Estratégico de Recursos Humanos en los ámbitos sanitario y docente, pues son dos sectores que requieren de una planificación sustancial en materia de personal para poder dimensionar los recursos y ajustarlos a las necesidades de prestación de los servicios públicos esenciales.

Asimismo, por lo que respecta al personal docente no universitario, al personal estatutario y al personal funcionario de Instituciones Sanitarias, las consellerias competentes elaborarán cuatrienalmente, los respectivos Planes Estratégicos de Recursos Humanos, habiendo oído previamente a sus respectivas mesas sectoriales.

El artículo aprobado en la Ley tiene la siguiente dicción:

Artículo 53. Plan estratégico de recursos humanos

1. La conselleria competente en materia de función pública, respecto del ámbito cuya gestión le corresponde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, oídas las organizaciones sindicales con representación en la mesa de negociación correspondiente, aprobará cuatrienalmente un plan estratégico de recursos humanos en el que se contendrán los siguientes extremos:

(...)

En cuanto al **artículo 62 (Requisitos de acceso)**, en el apartado d) de este artículo, el Comité proponía separar y reenumerar en apartados independientes los diferentes supuestos que establece, para una mejor comprensión y claridad, propuesta que no se ha tenido en cuenta pero, por otra parte, consideraba que entre los requisitos generales de participación en los procedimientos selectivos se incluyese en el apartado g) lo siguiente:

”g) Acreditar la competencia lingüística en el conocimiento del valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes”.

Según la Abogacía general, este requisito está sujeto a reserva legal consagrada en la Constitución puesto que afecta a la adquisición de la condición de personal funcionario y a sus deberes, no siendo admisible, según la doctrina constitucional, que el legislador disponga de la reserva misma a través de remisiones a la potestad reglamentaria carentes de límites ciertos y estrictos.

Por ello, aun cuando la dirección general competente no comparta totalmente este criterio y con el objeto de asegurar en sede legal el requisito de la competencia lingüística del valenciano, desde el Comité se entendía que sería aconsejable una mayor concreción del “principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes presente en el apartado g)”.

Esta **relevante observación del CES CV tampoco se ha tenido en cuenta** en el texto aprobado.

En lo relacionado con el **artículo 73 (Jubilación)**, el punto 5, apartado c) se refiere a la prolongación de la edad de jubilación de la persona con derecho a prestación íntegra de jubilación por carrera completa de cotización.

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en sus artículos 165.1, 205 y 214, establece unos requisitos determinados para acceder a las diferentes modalidades de jubilación y a la cuantía de la misma.

Asimismo, el art. 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) prevé la posibilidad de jubilación forzosa al cumplir los 65 años, sin perjuicio de que las leyes de Función Pública dicten en su desarrollo prolongaciones de edad hasta los 70 años.

En este contexto, el Comité proponía suprimir todo el apartado c) del punto 5, de este artículo, con el fin de eliminar la posibilidad de prolongación de la edad de jubilación para personas con carreras de cotización completa que generen derecho a pensión de jubilación íntegra. Esta propuesta posibilitaría una vía de relevo de estas personas ante un mercado laboral intensamente débil y un acceso a la función pública en claro retroceso durante muchos años, así como la reducción del envejecimiento de la plantilla de personal de la administración autonómica y el bloqueo de puestos de trabajo que podrían ser convocados en Ofertas Públicas de Empleo (OPE).

En relación con el punto 6 de este artículo, relativo a la jubilación del personal funcionario por la declaración de incapacidad permanente, se proponía la adición de un párrafo al final del punto con la siguiente redacción:

“(…) Siempre que sea acreditado por el servicio de prevención correspondiente que no es posible la adaptación o el cambio de puesto de trabajo”.

Estas **observaciones** que se consideraban importantes por parte del Comité **no han tenido reflejo en el texto promulgado**.

El Comité proponía la incorporación de un nuevo **artículo 165 bis (Cese incentivado en el servicio activo)** dado que el artículo 85.2 del TREBEP contempla que “Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto podrán regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando por razones organizativas, de reestructuración interna o exceso de personal, resulte una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.

b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo.”

Dado que el TREBEP permite expresamente que el legislador autonómico regule otras situaciones administrativas en los supuestos de incentivar el cese en el servicio activo o mientras resulte imposible asignar un puesto de trabajo, desde el Comité se considera necesario introducir esta posibilidad en la ley y determinar en su posterior desarrollo reglamentario en qué situaciones se incentiva el cese en el servicio activo y con qué garantías retributivas.

Por ello, el CES CV proponía añadir un nuevo artículo, tras el artículo 165, que sería el artículo 165 bis que tendría la siguiente redacción:

“Artículo 165 bis. Cese incentivado en el servicio activo

1. El personal al que le falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa y cumpla los años de servicios efectivos y demás requisitos que reglamentariamente se determinen, podrá ser declarado en situación de cese incentivado en el servicio activo.

Reglamentariamente se establecerán las razones organizativas, de reestructuración interna o de exceso de personal que motiven una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.

2. El personal declarado en la situación administrativa de cese incentivado en el servicio activo tiene derecho a percibir las retribuciones básicas, el complemento de carrera y el nivel competencial adquirido y, en su caso, las prestaciones familiares por hija o hijo a cargo. El tiempo que permanezcan en esta situación será computable a efectos de antigüedad y de derechos del Régimen de Seguridad Social que sea aplicable.

No obstante, lo anterior, en el caso de que las retribuciones que deba percibir el personal declarado en esta situación, sea inferior a la cuantía fijada como salario mínimo interprofesional, deberán ser complementadas hasta alcanzar dicha cuantía.”

La **propuesta de incorporar este nuevo artículo tampoco ha sido aceptada y no se ha incluido en la ley.**

Respecto al **artículo 186 (Las Mesas de Negociación)**, el CES consideraba que los ámbitos de negociación establecidos en la Ley y contemplados en el Acuerdo de 17 de junio de 2016, del Consell, de ratificación del Acuerdo de legislatura de la Mesa general de negociación del personal funcionarial, estatutario y laboral de la Generalitat (MGN I), de 9 de junio de 2016 no podían tener la consideración de comisiones y foros de participación institucional para el diálogo social, sino de verdaderas mesas de negociación colectiva en los términos establecidos en el artículo 186 de este Anteproyecto de Ley y en el artículo 34 del TREBEP, con todas las competencias, alcance y legitimación negocial atribuidas a las mesas para la negociación de las condiciones de trabajo del personal objeto de su ámbito de aplicación.

En este sentido que las Mesas de negociación deberían ser las siguientes:

- Mesa General de las Administraciones Públicas Valencianas.
- Mesa del Sector Público Instrumental, como órgano de consulta, debate y participación en lo relativo a las cuestiones comunes que puedan afectar al personal del conjunto de los entes del sector público instrumental de la Generalitat.
- Mesa de las Universidades Públicas.
- Mesa de las Administraciones Locales, en la que participarán la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) como institución representativa de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, recogida en el art 64.4 del Estatut d'Autonomia y en los artículos 151 y 152 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, incluidos sus sectores públicos instrumentales.

El CES CV consideraba que la constitución de las mencionadas mesas era técnicamente viable, pues de hecho la Mesa General de las Administraciones Públicas ya se había creado en otras comunidades autónomas. Además, cabía recordar que el Comité aprobó en el año 2009 un Dictamen al Anteproyecto de Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (actual Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana), en el que estimaba la conveniencia de la creación de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, que ya existía en el ámbito nacional, con el fin de negociar las condiciones de trabajo del conjunto de empleados públicos de las Administraciones Públicas Valencianas incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley.

Esta **observación no ha sido incorporada al texto** de la ley aprobada.

En otro sentido, el CES CV entendía que la Mesa del Sector Público Instrumental, la Mesa de Universidades Públicas y la Mesa de las Administraciones Locales deberían depender de la Mesa General de las Administraciones Públicas Valencianas, y para la constitución de las cuatro se debería atender a los criterios de representatividad establecidos en los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Además, el Comité consideraba que existían materias comunes de negociación del personal de las Universidades Públicas y de las Administraciones Locales que requerían de ámbitos propios de negociación vinculante, más allá de la autonomía universitaria y local, que debía quedar absolutamente garantizada, ya que se estaban tratando temas en mesas donde no estaban representadas y, por tanto, no tenían ni voz ni voto.

El artículo aprobado en la Ley incorpora esta observación de la siguiente manera:

Artículo 186. Mesas de negociación

1. La determinación de las condiciones de trabajo del personal empleado público se llevará a término a través de las siguientes mesas de negociación:

- a) *Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana. La representación de estas será unitaria, estará coordinada por la administración de la Generalitat y contará con representación de las universidades públicas valencianas y de las entidades locales de la Comunitat Valenciana. En ella se negociarán las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral del conjunto de las administraciones públicas valencianas en los términos del artículo 3 de la presente ley.*
 - b) *Mesa General de Negociación I, en la que se negocian las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de los sectores sanitario, docente no universitario, función pública y administración de justicia al servicio de la Generalitat.*
 - c) *Mesa General de Negociación II, en la que se negocian las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y estatutario de los sectores sanitario, docente no universitario, función pública y administración de justicia al servicio de la Generalitat.*
 - d) *Mesa General de Negociación de Administración Local de la Comunitat Valenciana, coordinada por la administración de la Generalitat y que contará con representantes de las entidades locales. La mesa conocerá exclusivamente de la negociación de aquellas materias susceptibles de regulación autonómica en materia de empleo público de conformidad con la competencia autonómica en materia de régimen local.*
 - e) *Mesa General de Negociación de Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana, coordinada por la administración de la Generalitat y que contará con representantes de cada una de las universidades públicas valencianas. La mesa conocerá exclusivamente de la negociación de aquellas materias susceptibles de regulación autonómica relativas a las condiciones de empleo del personal de las universidades públicas valencianas.*
- (...)

En referencia al **artículo 191 (Diálogo Social)**, el Comité proponía una nueva redacción del artículo 191, con el siguiente tenor literal.

Artículo 191. Diálogo Social

1. En el ámbito de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de las mesas específicas de negociación, se establece la Comisión de Participación Institucional para el estudio y debate previos de materias relacionadas con la gestión de los servicios públicos.
2. Para su constitución se atenderá a los criterios de representatividad a los que se refieren los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

La Generalitat y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación del personal funcional, estatutario y laboral (Mesa General de Negociación I o MGN I) se reunieron el día 9 de junio de 2016 y llegaron a un acuerdo de legislatura de la MGN I, que fue ratificado por el Acuerdo de 17 de junio de 2016, del Consell.

Las partes firmantes, conscientes de la necesidad del diálogo entre la representación del personal y el Consell, convinieron que un clima de negociación favorecería la mejora de las condiciones de trabajo del personal público. Este acuerdo de diálogo entre las partes se ha recogido en el Anteproyecto de Ley, entre otros, en el artículo 191 "Diálogo Social".

En el seno de este diálogo social resulta de enorme impacto y repercusión el estudio y debate previos de materias relacionadas con la gestión de servicios públicos, atendiendo a la normativa europea sobre esta cuestión.

Esta **observación** muy importante para el Comité **no ha sido tenida en cuenta** a la hora de incorporarla al texto legal.

En cuanto a la **Disposición adicional decimoséptima (Elecciones a personal laboral)**, el CESCV proponía modificarla, pues consideraba que, tras los procesos de funcionarización, era necesario revisar el mapa electoral para resolver la pérdida de representación y garantizar el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación a las organizaciones sindicales.

La propuesta de modificación era la siguiente:

Decimoséptima. Elecciones al personal laboral

1. En los procesos de elecciones a representantes del personal empleado público laboral al servicio de la Administración de la Generalitat constituirá un centro de trabajo y una unidad electoral la totalidad de establecimientos y unidades administrativas de Presidencia o de una conselleria que radiquen en una misma provincia con un censo mínimo de 50 trabajadores y trabajadoras, siempre que las personas afectadas se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de un mismo convenio colectivo. Se agruparán en una sola unidad electoral el resto de establecimientos y unidades administrativas de la misma provincia de los departamentos o consellerias que, por separado, no alcancen este censo mínimo.

2. Asimismo, en cada organismo autónomo constituirá un único centro de trabajo y una única unidad electoral la totalidad de establecimientos y unidades administrativas que radiquen en una misma provincia, en caso de censo insuficiente, el personal ejercerá su representación a través del órgano de representación de la provincia de destino y la conselleria a la que está adscrito a que se refiere el apartado anterior.

La **observación realizada se ha incorporado al texto legal aprobado.**

En cuanto a la **Disposición transitoria quinta. Procesos de consolidación**, desde el Comité se consideraba prioritario atender la situación del personal interino de larga duración en edad próxima a la jubilación y por ello se proponía incorporar en la Disposición transitoria quinta el siguiente texto:

“2. Mediante la presente disposición se declara la situación de excepcionalidad en el acceso temporal al empleo público como consecuencia de la alta tasa de temporalidad existente provocada por la aplicación de la tasa de reposición de efectivos de las diferentes leyes de presupuestos generales del Estado, y la falta de convocatoria de procesos de selección durante los últimos años en las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley. Por ello, éstas podrán dar un tratamiento excepcional al personal interino mayor de 55 años con más de 15 años de servicios prestados que no supere los procesos selectivos y de provisión convocados durante el periodo de ejecución de las OPE de 2017 a 2020.

Las medidas excepcionales consistirán en la prioridad de este personal en las correspondientes bolsas de trabajo de manera que se garantice su permanencia en el servicio activo hasta su jubilación.”

Es importante resaltar que otras Administraciones están considerando estas situaciones excepcionales y planteando medidas correctoras para su resolución.

La **propuesta** realizada por el Comité **no ha sido tenida** en cuenta en la ley promulgada.

En relación con la **Disposición transitoria décima. Régimen transitorio para el personal temporal que no cumpla los requisitos concretos exigidos para la pertenencia al cuerpo, escala o agrupación profesional funcional**, el Comité consideraba necesario garantizar que el personal interino que ocupa o ha ocupado una plaza, cuyo requisito de titulación se ha modificado en aplicación de la ley, tenga la posibilidad de formar parte de las bolsas de trabajo y ocupar temporalmente estos puestos.

Por ello, el CES CV proponía la modificación de la citada Disposición transitoria en los siguientes términos:

“Disposición transitoria décima. Régimen transitorio para el personal temporal que no cumpla los requisitos concretos exigidos para la pertenencia al cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

El personal temporal que no cumpla los requisitos concretos exigidos para la pertenencia al cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en el que se clasifique el puesto que se encuentra desempeñando, siempre que no se trate de una profesión regulada, continuará ocupando el mismo, en tanto no concurra alguna de las causas de cese previstas en esta Ley.

2. Así mismo, como garantía de la continuidad de la prestación del servicio público y siempre que no se trate de una profesión regulada, el personal que a la entrada en vigor de esta Ley forme parte de las bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos cuyos requisitos de titulación han sido modificados como consecuencia de la misma o haya prestado servicios en los mismos, podrá pertenecer a la bolsa y ocupar con carácter temporal estos puestos en tanto persistan dichas bolsas”.

Esta importante **observación tampoco se ha incorporado al texto** publicado.

En cuanto a la **Disposición final tercera. Desarrollo reglamentario de la ley** y la **Disposición final cuarta. Entrada en vigor**, para el Comité era necesario que, mediante el Reglamento previsto en el punto 2 de la Disposición final tercera, se regulase la acreditación del valenciano en el ámbito del empleo público de la Comunitat Valenciana.

En este sentido, los niveles a acreditar por los empleados públicos valencianos deberán, en todo caso, ajustarse a la realidad socio-lingüística y cultural de la Comunitat, con el fin de establecer unos niveles básicos y determinar los puestos de trabajo que, atendiendo a sus especificidades, requieran para su desempeño de un nivel de acreditación superior, respetando los derechos de los ciudadanos, la igualdad de oportunidades y priorizando la prestación de los servicios públicos.

El CES CV consideraba que si en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley no se hubiera aprobado este Reglamento debería aplicarse de forma efectiva la actual Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià para garantizar el derecho de la ciudadanía a dirigirse y a ser atendidos en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

Por ello, el Comité proponía modificar el punto 3 de la Disposición final cuarta, que tendría la siguiente redacción:

“3. Las previsiones contenidas en esta Ley relativas a la acreditación de los niveles de conocimiento lingüístico entrarán en vigor cuando se apruebe el reglamento previsto en el

apartado segundo de la disposición final tercera. No obstante, si transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley no se hubiere aprobado por el Consell el referido reglamento, se aplicará lo previsto en la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià.”

Finalmente, y en coherencia con lo expuesto sobre el nuevo artículo 165 bis, que el CES CV proponía introducir, se entiende que debería preverse un punto 4, dentro de esta Disposición final tercera, que tendría la siguiente redacción:

“4. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consell aprobará la disposición reglamentaria que regule la situación administrativa de cesación incentivada en el servicio activo, prevista en el artículo 85.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Estas **dos observaciones** a las Disposiciones Finales **tampoco se han tenido en cuenta** a la hora de promulgar este texto legal.

Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social; del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales; del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales; y del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 9.238, de 20 de diciembre de 2021)

Antecedentes

El día 7 de octubre de 2021 tuvo entrada en la sede del CES CV, escrito del subsecretario de la Vicepresidència del Consell i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Daniel Mestre Cañón, por delegación de la vicepresidenta i consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Mónica Oltra i Jarque, solicitando la emisión del preceptivo Dictamen, con carácter de urgencia, al Proyecto de Decreto, del Consell, por el que cual se modifica el Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social; el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales y el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Junto al texto del Proyecto de Decreto, se remitió a esta Institución la siguiente documentación:

- Informe sobre la consulta previa del proyecto de decreto.
- Resolución por la que se da inicio al procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de decreto.
- Certificado del acuerdo de 9 de abril de 2021, del Consell, de declaración de urgencia de la tramitación del proyecto de decreto.
- Informe de necesidad y oportunidad.
- Informe de necesidad complementario.
- Informe de impacto de género.

- Informe de impacto en la infancia, adolescencia y la familia.
- Memoria Económica.
- Memoria Económica complementaria.
- Informe sobre el trámite de audiencia y audiencia a Consellerias.
- Informe de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Abogacía de la Generalitat.
- Informe post alegaciones de la Abogacía de la Generalitat.
- Borrador de decreto (post informe de la Abogacía de la Generalitat).
- Tabla comparativa del decreto.

De forma inmediata, se convocó la Comisión de Políticas de Protección Social para elaborar el borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

El día 13 de octubre de 2021 se reunió la Comisión de Políticas de Protección Social, para elaborar el borrador de Dictamen al Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social; el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales y el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, texto que fue expuesto en dicha sesión por el Secretari Autòmic de Planificació i Organització del Sistema, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Francesc Xavier Uceda Maza, acompañado del Director General de l'Institut Valencià de Formació, Investigació i Qualitat dels Serveis Socials, Joan Crespo Sempere y de la Directora General de Gestió i Organització del Sistema, Patricia Ramón Galindo.

Nuevamente, en fecha 18 de octubre de 2021, se reunió en sesión de trabajo la Comisión, con el fin de elaborar y concluir el Borrador de Dictamen al Proyecto de Decreto, el cual fue elevado al Pleno del día 28 de octubre de 2021 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES CV, por unanimidad.

El Decreto consta de una parte expositiva y de otra dispositiva con cuatro artículos, Disposición Adicional Única y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

Primera

La mayoría de comunidades autónomas, en sus respectivos estatutos de autonomía, asumieron la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de acuerdo con la distribución competencial establecida en el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, que dispone que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, por lo que fruto de ese marco, se aprobaron las diferentes leyes de servicios sociales de ámbito autonómico¹.

¹<https://www.msbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/LeyesServiciosSociales.htm>

La Comunitat Valenciana fue una de las comunidades autónomas que de forma bastante temprana reguló esta materia. Así, considerada como ley de la primera generación, destaca la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana que quedó derogada por la ley de segunda generación, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que fue dictaminada por el CES CV, en fecha 3 de abril de 1996.

Y esta norma mencionada fue derogada por la ley considerada de tercera generación, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos (en adelante LSSI), que supuso el cambio de modelo en la ordenación y la planificación del sistema público de servicios sociales, así como para su organización y gestión en la atención social, de la cual emitió dictamen el Comité en fecha 28 de junio de 2018.

Segunda

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana consideraba que la solicitud de emisión de Dictamen preceptivo al Proyecto de Decreto realizada por la Vicepresidència del Consell i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives es conforme a lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en relación con la Disposición Final Primera, apartado 9, de la LSSI, que establece que las disposiciones reglamentarias esenciales de desarrollo de la ley comportarán un Dictamen preceptivo del CES CV.

Tercera

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana aprobó en sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2018 el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. El CES CV resaltó en dicho dictamen la importancia del enfoque municipalista y la intención de vertebrar el territorio de nuestra Comunitat. Asimismo, destacó la creación de los espacios vulnerables, el establecimiento del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana y todo lo concerniente a los equipos profesionales; establecimiento de ratios, estabilidad laboral, calidad del empleo y necesidad de contar con las plantillas adecuadas a este sistema público, especialmente en las administraciones locales, que constituyen la atención primaria en servicios sociales.

Posteriormente, el día 27 de marzo de 2019, aprobó el Dictamen al Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se ordenan los servicios de la Comunitat Valenciana respecto al registro, la autorización y la acreditación de sus servicios y centros, y en 14 de febrero de 2020 el Dictamen al Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regulan la coordinación interadministrativa, la colaboración financiera en materia de servicios sociales y la coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales atención primaria.

Así mismo, en fecha 16 de noviembre de 2020, emitió dictamen y valoró positivamente la tramitación del Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regula y aprueba el Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, que se engloba en un conjunto de iniciativas normativas que van dirigidas a desarrollar la LSSI y que se han abordado en un tiempo razonable, puesto que su regulación supone un avance decisivo hacia la provisión y el acceso en condiciones de igualdad de toda la población a las prestaciones de servicios sociales en todo territorio de la Comunitat Valenciana.

Cuarta

El Informe sobre el Medio Rural en la Comunitat Valenciana, aprobado por el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana el 15 de julio de 2020, refuerza el compromiso de esta Institución por atender las especificidades y necesidades del medio rural en nuestra Comunitat. Para ello, propone aplicar un mecanismo de verificación en los dictámenes que emita, incorporando una serie de valoraciones sobre la base de las propias recomendaciones recogidas en el mencionado informe, cuando entienda que la norma a dictaminar pueda tener un impacto importante en el medio rural.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el Comité, en su día, al dictaminar el Decreto 34/2021, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula el Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, ya valoró positivamente la especial sensibilidad hacia el medio rural, que quedaba reflejada al utilizar el índice de riesgo de despoblamiento y la alta dispersión demográfica, entre otros, como factores de corrección para la zonificación.

En relación con este proyecto de decreto de modificación de otros decretos, dada la materia abordada y su especificidad y especialidad, no se constata ningún impacto relevante en el medio rural.

Quinta

El Comité consideraba que debería realizarse una revisión general del texto del Proyecto de Decreto remitido, dado que se han constatado algunas discordancias en el mismo, tales como la no coincidencia de los títulos del proyecto de decreto y del Capítulo I con el contenido normativo, o la reiteración de párrafos en el punto 2 del artículo 1, que modifica el artículo 9 (requisitos y condiciones previas).

En este sentido, el CES CV recomendaba la revisión general del texto que debe incluir la comprobación de errores de sintaxis y gramaticales, la utilización de lenguaje inclusivo, la unificación del tratamiento de Decreto a lo largo del texto normativo, así como la incorporación en el título del Decreto 34/2021, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula y aprueba el Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, que también es objeto de modificación.

Sexta

El CES CV manifestaba la conveniencia de establecer las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados en las mejores condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad para dar efectivo cumplimiento a los principios de igualdad, no discriminación y transparencia, que deben inspirar la regulación de esta materia tan importante para el desarrollo social e inclusivo de nuestra Comunitat.

Observaciones al articulado

Capítulo I. Artículo 1. Modificación del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social.

El artículo 1.2 (Se modifica el artículo 9), se observaba que la redacción íntegra del artículo está duplicada en el proyecto recibido y que en el mismo artículo 9.3, el Comité consideraba que debería indicarse Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en lugar de Igualdad “o” Políticas Inclusivas.

En el **decreto aprobado estas observaciones han sido consideradas.**

En relación con el **artículo 1.4** (Se modifica el artículo 15.1 al que se le añade la letra k)), **en el punto 4**, se dice que se modifica el artículo 15 (Criterios de valoración de entidades y servicios), punto 1, al que se le añade la letra k). En este sentido, el Comité consideraba que, en consonancia con lo indicado en el título del artículo 1 objeto de estudio, debería cambiarse el enunciado del artículo 1.4 expresando la totalidad de modificaciones del artículo 15 del Decreto, que se concretan en la supresión del primer apartado, la adición de las letras i) y k) y la modificación de la letra g).

Esta **observación se ha recogido en el texto aprobado.**

Además, el CES CV entendía que el apartado k) propuesto debería ser el j) y este ser el k) y que la norma debería cerrarse con la cláusula genérica indicada en el mismo: “cualesquiera otros que resulten determinantes para la valoración de la capacidad e idoneidad de las entidades”.

En el **texto que se ha publicado**, este apartado propuesto es el j).

Por otro lado, el Comité proponía modificar la redacción y utilizar la expresión “disponer la entidad de un plan de igualdad actualizado” en lugar de la de “disponer de un plan de igualdad actualizado en la entidad”.

Así mismo, el Comité proponía añadir un apartado nuevo, que sería el l), con el siguiente tenor:

l) Poner a disposición de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la totalidad de las plazas por parte de las entidades en la acción concertada.

El **Decreto aprobado ha incorporado esta observación** en el apartado k) y se ha cerrado con un apartado l) que tienen el siguiente tenor:

k) Poner a disposición de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la totalidad de las plazas por parte de las entidades en la acción concertada.

l) Cualesquiera otros que resulten determinantes para la valoración de la capacidad e idoneidad de las entidades.

En el **punto 5**, se modifica el artículo 22 (Financiación de la acción concertada) al que se le añade un cuarto apartado. Al respecto, la Abogacía General de la Generalitat en su Informe relativo a este punto indica que la LSSI determina que el objeto de la acción concertada son los servicios que presten las entidades, a la vez que concluye que la Administración sólo puede retribuir a la entidad concertada por los servicios que preste.

No obstante, el proyecto de Decreto mantiene la redacción inicial justificándola en el “Informe sobre l’adaptació a l’informe CIPI/238/21, de la Abogacía de la Generalitat, de fecha 23 de septiembre de 2021, que indica lo siguiente: “No se considera conveniente la supresión del apartado 4 del artículo 22, dado que la acción concertada establece que las entidades no pueden tener pérdidas por la prestación. En caso de que la administración dejara de concertar unas plazas o unos servicios, y esto supusiera la necesidad por parte de la entidad de despedir a personal, la Administración debe hacerse cargo.”

Por ello, a la vista de esta importante discrepancia entre el Informe de la Abogacía y el texto propuesto en el proyecto de Decreto para este artículo, el CES CV consideraba que si bien no es posible que la Generalitat no siendo empleadora satisfaga las indemnizaciones por despido, sí parece coherente que las entidades no deban tener pérdidas, en el supuesto de que la Administración decida unilateralmente reducir el número de plazas o servicios ya concertados, por lo que la Administración debería resarcir a la entidad el perjuicio económico causado.

Además, el CES CV entendía que para una mejor comprensión del nuevo apartado cuarto de este artículo 22, debería añadirse el término “entidades” después de la expresión “por parte de estas”.

El Decreto aprobado tiene el siguiente tenor literal:

1.5 Se modifica el artículo 22 al que se le añade un cuarto apartado en los siguientes términos:

Artículo 22. Financiación de la acción concertada

4. Las indemnizaciones legales por despido del personal directamente vinculado al servicio o centro concertado que tengan su origen en la decisión de la Administración de rescindir servicios, centros y plazas, cuya responsabilidad sea ajena a los titulares de las entidades concertadas, serán asumidas por la entidad concertada, pudiendo ser resarcido el perjuicio económico causado a la entidad en el caso de ser una decisión unilateral de la Administración y ajena a las entidades, siempre que por parte de estas entidades, en su condición de empleadores de la relación laboral, se hayan cumplido los requisitos exigidos por la normativa laboral para el despido por causas objetivas. En todo caso, las consecuencias económicas del despido calificado como improcedente no serán resarcidas por parte de la Administración.

El **punto 6** modifica el artículo 23 (Duración de los conciertos) y con respecto a este artículo, la Abogacía General de la Generalitat rechazaba la modificación del mismo aduciendo que debía cumplirse y respetarse el artículo 90 de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos, según el cual los conciertos tienen que establecerse con una duración temporal no superior a cuatro años y pueden prorrogarse hasta un período de dos años mediante un acuerdo explícito de las dos partes. No obstante, el borrador de Decreto mantiene la redacción propuesta que supone una contradicción entre la propuesta y el Informe de la Abogacía.

Al respecto, aunque el CES CV no se pronuncia sobre cuestiones relativas al articulado no sometido a dictamen, por seguridad jurídica de las entidades, se sugería la conveniencia de que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Abogacía General de la Generalitat encuentren solución a este problema que, sin duda, puede haber surgido por la intención de la Conselleria de dar continuidad a las prestaciones y estabilidad a las entidades sociales.

Este artículo en el decreto tiene esta dicción:

1.6 Se modifica el artículo 23 en los siguientes términos:

Artículo 23. Duración de los conciertos Los conciertos deberán establecerse con una duración temporal no superior a cuatro años. Los conciertos podrán prorrogarse hasta un período de dos años, y solo mediante un acuerdo explícito de las dos partes. Cuando acabe el período indicado, la Administración competente podrá establecer un nuevo concierto.

El **punto 7** modifica el artículo 29 (Compensación y reintegro de cantidades recibidas indebidamente). Al respecto, el CES CV consideraba absolutamente necesaria la modificación propuesta, pero entendía que la redacción debería clarificar que es la Administración y no la entidad la que calcula la compensación. Por ello, entendía que podría ser de utilidad la inclusión de un párrafo final al artículo, con el siguiente tenor:

La Administración, comprobadas las memorias económicas justificativas del acuerdo de concierto presentadas por la entidad, determinará en su caso, la cuantía del reembolso que deberá realizar la entidad por compensación excesiva recibida.

El artículo aprobado en el Decreto ha recogido esta observación efectuada por el CES CV.

En cuanto al **punto 9** modifica el artículo 32 (Ampliación o minoración del número de plazas o servicios), el Comité proponía añadir un nuevo párrafo al punto 3 de este artículo 32, con la siguiente redacción:

En caso de ampliación o minoración se establecerá un proceso de transición que tenga en cuenta la situación de las trabajadoras y los trabajadores.

El Decreto tiene esta redacción:

En caso de ampliación o minoración, se estudiará un proceso de transición que tenga en cuenta la situación de trabajadores y trabajadoras.

En este **Capítulo I**, además de las **observaciones** indicadas anteriormente, que se han incorporado, el Comité también consideraba importantes otras que **no se han tenido en cuenta**.

Así, el **punto 12**, que añadía una Disposición Adicional Undécima, entendía, como consideración importante que debía modificarse su contenido y en relación con la protección de datos de carácter personal, aparte de cumplir la normativa, debían conservarse estos datos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Y, además, tanto las entidades concertadas como la conselleria competente en materia de servicios sociales deberían tener la consideración de responsables del tratamiento en relación con el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a cada una de ellas y aplicarse las medidas de seguridad correspondientes al Esquema Nacional de Seguridad, en el intercambio de información entre la administración y las entidades concertadas, para la efectiva prestación de los servicios concertados.

Y en el **punto 13** que modifica la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, sobre las convocatorias de acuerdos de acción concertada y efectos el Comité también consideraba relevante en incidir que la implantación “progresiva” era un término indefinido que no aportaba seguridad jurídica en la puesta en marcha de los conciertos sociales en aquellos sectores o servicios susceptibles de concierto, por lo que habría que definir la progresividad de la implantación, estableciendo también los plazos más cortos posibles para permitir una mayor estabilidad en los servicios.

Capítulo II. Artículo 2. Modificación del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

En este **Capítulo no se ha recogido ninguna observación del CES CV**, aunque existían algunas de especial relevancia para el Comité.

En relación con el **punto 6**, relativo al artículo 13 (Del procedimiento de inscripción de las personas físicas o jurídicas que sean o vayan a ser titulares de actividades en el ámbito de los servicios sociales), apartado 5, parecía que el plazo de tres meses era excesivamente largo en contraste con los plazos que se conceden para las subsanaciones a los interesados, que es de 10 días y en tal sentido, el CES-CV entendía que, en la medida de lo posible, los plazos deberían reducirse.

En cuanto al **punto 10** que modifica el artículo 30 (Procedimiento de autorización con visado previo), apartados 6 y 7, se entendía también que el plazo de seis meses era excesivo, que puede verse agravado por las consecuencias del silencio administrativo negativo, que además podría dar lugar a la contradicción de quedar registrada una entidad por aplicación del silencio administrativo positivo, pero sin embargo el centro o servicio pretendido, sea desestimado por silencio administrativo negativo, por lo que desde el Comité, en este contexto, se consideraba necesario que se aplicase el silencio administrativo positivo y se redujese el plazo de seis meses.

Y el **punto 26** que añade una Disposición Transitoria Cuarta, el CES CV consideraba que no parece lógico plantear modificaciones parciales de normativa sin conocer el nuevo modelo de residencias para personas mayores y personas con diversidad funcional en la Comunitat Valenciana en su conjunto, por lo que se debería aplicarse una moratoria a la aplicación de esta disposición a la espera de la aprobación de la normativa completa del nuevo modelo.

Capítulo III. Artículo 3. Modificación del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales

El **punto 1**, que modifica el artículo 6 (Régimen organizativo y de funcionamiento del Órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en servicios sociales), punto 2, indica que el mencionado órgano deberá aprobar, en un plazo máximo de nueve meses a partir de su constitución, entre otros aspectos, sus normas de funcionamiento o régimen de sustitución de las personas integrantes del mismo.

Desde el Comité se consideraba que, dadas las funciones de este órgano y su repercusión, el plazo de nueve meses previsto era excesivo y que podía establecerse un plazo máximo de tres meses, que es el mismo que está recogido en el texto vigente que se quiere modificar.

Esta observación en el texto aprobado no se ha incorporado.

Además, en cuanto al régimen de sustitución de las personas integrantes del mismo, que recaerá en personas del mismo rango, el CES CV consideraba que debía contemplarse una excepción en el caso de la presidencia para que ésta pudiera ser delegada en un rango no inferior al de secretaria autonómica y que, en todo caso, debía respetarse lo dispuesto en la normativa estatal en materia de órganos colegiados y en la demás normativa vigente en esta materia.

Este artículo en el Decreto aprobado presenta la siguiente redacción:

3.1. El artículo 6.2 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 6. Régimen organizativo y de funcionamiento del Órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en servicios sociales

2. El Órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en servicios sociales deberá aprobar, en un plazo máximo de nueve meses a partir de su constitución, sus normas de

funcionamiento, así como el régimen de sustitución de las personas integrantes del mismo, que recaerá en personas del mismo rango, a excepción de la presidencia que podrá ser delegada en un rango no inferior al de secretaría autonómica y que deberán en todo caso, respetar lo dispuesto en la normativa estatal en materia de órganos colegiados y demás normativa vigente en esta materia.

En el **punto 8**, se proponía la modificación del artículo 23 (Financiación y justificación), punto 1, apartado d) y en este sentido para un mejor entendimiento del precepto, el Comité entendía que se debería eliminar el artículo indeterminado “un” y hacer referencia únicamente al “órgano competente”, **observación que ha sido incorporada al texto aprobado.**

El **punto 12** añade un apartado al artículo 39 en los siguientes términos: “3. Las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas serán las siguientes:...”.

En este contexto, el Comité entendía que debía eliminarse el término “básicas” porque en el apartado se relacionan todas las funciones que se le asignan a esta Comisión.

Esta **observación ha sido tenida en cuenta** en el texto del Decreto promulgado.

En este Capítulo, al parecer del CES CV, existen **dos observaciones** más consideradas importantes **que no se han incorporado.**

El punto 9 modifica el artículo 26 (Causas de extinción, incumplimiento y efectos). El segundo párrafo de la letra c) del apartado 1 de este artículo contiene el siguiente texto: “*En el supuesto de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, esta situación a la mesa general de negociación*”.

Aunque en este párrafo tan solo se modifica la expresión “dicha situación” por la de “esta situación”, el Comité considera que la remisión a la Mesa General de Negociación de esta situación de incumplimiento de materias de obligada negociación no debe quedar a expensas de la voluntad de la correspondiente unidad administrativa, al tratarse de una materia de obligada negociación según lo establecido el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El punto 16 añade una Disposición Adicional Novena con el siguiente contenido:

Disposición Adicional Novena. Comisión Mixta con las Entidades Locales para la transferencia de personal, infraestructuras y equipamientos de competencia de la Generalitat.

4.- La Comisión Mixta tendrá una composición paritaria entre representantes de la Generalitat y de la Entidad Local en cada caso afectada, de acuerdo con la siguiente distribución: presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría.

Teniendo en cuenta que las condiciones de transferencia de personal entre administraciones es materia de obligada negociación, el CES CV propone la inclusión de los siguientes párrafos:

“En los supuestos en que la infraestructura a transferir incluya personal público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Administración Local afectada deberá convocar la Mesa General de Negociación por ser materia de obligada negociación.

En este caso, las organizaciones sindicales más representativas formarán parte de la Comisión Mixta para la transferencia de personal, infraestructuras y equipamientos de competencia de la Generalitat en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.”

Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat 2022 (DOGV nº 9.246, de 30 de diciembre de 2021)

Antecedentes

El día 15 de octubre de 2021 tuvo entrada en la sede del CES CV escrito del Conseller d'Hisenda i Model Econòmic, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, con carácter de urgencia en el plazo de diez días, al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4, punto 1, apartado a) y 24, punto 1, de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley también se han remitido a esta Institución las memorias económicas y justificativas relativas a las modificaciones de las Leyes incluidas en el mismo, así como el informe jurídico de la Abogacía General de la Generalitat y toda la documentación asociada al trámite de información pública.

De forma inmediata se convocó la Comisión de Programación Económica Regional, a la que se dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41, punto 1, del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

El día 19 de octubre de 2021 se reunió la Comisión de Programación Económica Regional. A la misma asistieron D. Daniel González Serisola, subsecretario de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, y D. Rafael Beneyto Cabanes, director general de Tributos y Juego, que procedieron a explicar el Anteproyecto de Ley objeto de dictamen.

Nuevamente, en fecha 25, 26 y 27 de octubre de 2021 se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, que fue elevado al Pleno del día 28 de octubre de 2021 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17, punto 5, del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, por unanimidad.

La Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat consta de tres Títulos, con sus correspondientes Capítulos, Secciones y Artículos. En total, contiene 187 artículos, Disposición Transitoria Única, 7 Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria Única y 4 Disposiciones Finales y un Anexo referido a la Disposición Adicional Cuarta. Además, se incorpora a la ley un índice con su estructura.

Valoración y observaciones de carácter general

Primera

El CES CV manifiesta, como en anteriores ocasiones, que las leyes de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat son unos textos legales complejos que se utilizan para modificar un elevado número de normas de contenido diferente y dispar. Además, a la complejidad técnica se añade la dificultad de dictaminar en un plazo muy breve, dado que ha sido solicitado por el trámite de urgencia, lo que puede afectar a la calidad del contenido del presente dictamen.

Segunda

El Informe sobre el Medio Rural en la Comunitat Valenciana elaborado por el CES CV y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 15 de julio de 2020, destaca como una de las finalidades fundamentales servir como punto de partida para la incorporación de un mecanismo de verificación del impacto en el medio rural en el desarrollo de la actividad del CES CV, y en especial en el análisis de políticas y normativas, reforzando así el compromiso de la institución por atender las especificidades y necesidades del medio rural en nuestra Comunitat.

Para poder aplicar dicho mecanismo de verificación a los dictámenes de aquellas propuestas sobre materias que el CES CV entienda que tienen un impacto potencial importante en el medio rural, se propone que dichos dictámenes incorporen una valoración sobre la base de las propias recomendaciones recogidas en el mencionado informe.

En particular, el Comité valora positivamente las dos medidas para la lucha contra el despoblamiento recogidas en el Anteproyecto. En primer lugar, la consideración de forma automática de municipios con riesgo de despoblamiento a aquellos con menos de 300 habitantes, a efectos de la deducción prevista en el IRPF, y en coherencia con las modificaciones de los criterios para considerar un municipio en riesgo de despoblamiento recogidos en el apartado tres del artículo 4 del Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana. En segundo lugar, la previsión de que el Plan de Infraestructuras de servicios sociales tenga en cuenta las zonas de la Comunitat con riesgo de despoblación.

Tercera

En relación con las modificaciones en el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en consonancia con las recomendaciones formuladas en su “Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana, 2020” sobre la necesaria adopción de medidas que contribuyan a facilitar la conciliación familiar y a reducir la brecha salarial excesiva que existe en la Comunitat Valenciana, el CES CV valora especialmente la creación de una deducción dirigida a incentivar la contratación de manera indefinida de personas que realicen tareas de cuidado de niños y niñas menores de cinco años y de ascendientes directos mayores de setenta y cinco años o sesenta y cinco años en el ámbito del hogar, y que sustituye a la deducción por la realización por uno de los cónyuges de la unidad familiar de labores no remuneradas en el hogar, que desincentiva la incorporación de la mujer al mercado laboral.

Cuarta

El Comité considera que, de acuerdo con la legislación vigente, las normas contenidas en el presente Anteproyecto de Ley en materia de personal deberían ser sometidas, previamente a la aprobación del Anteproyecto, a los órganos de participación y de negociación cuando así esté previsto en su correspondiente normativa.

Observaciones al articulado

En el **Exponendo IV de la Exposición de Motivos** en el último párrafo el Comité entendía que donde decía “Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalitat” debe decir “Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat”.

Esta **observación ha sido incorporada** a la ley aprobada.

En el **Título II. Medidas administrativas. Capítulo I. Modificaciones legislativas en materias competencia de la Presidencia de la Generalitat**, antes del artículo 28, en la Sección 1ª, Turismo, el Comité entendía que donde decía “Sección Única. Turismo” debe decir “Sección 1ª. Turismo”, apreciación que se ha modificado en el texto legal publicado, antes del artículo 31.

Respecto al **artículo 29. Se añaden un artículo 13 bis, un artículo 13 ter, un artículo 13 quater y una nueva Disposición Final Octava y se renumera la Disposición Final octava que pasa a ser la Novena, en el Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19**, el artículo 13 bis establece que determinadas iniciativas y proyectos de inversión localizados en el territorio de la Comunitat Valenciana “podrán tener la consideración de “proyectos de interés prioritario”, sin incluir una definición de los mismos.

El Comité recomendaba que, de ser una figura de nueva creación, debería incluirse una definición específica de este tipo de proyectos o, en caso contrario, indicarse la referencia normativa correspondiente.

En este sentido, en la tramitación del proyecto de ley, una vez remitido el Dictamen del CES CV, se emitió informe por parte del director general de Coordinación de la Acción del Consell en el que se indicaba la **no conformidad a esta observación** por cuanto la figura de “proyecto de interés prioritario” sí queda claramente determinada y delimitada en la redacción del propio artículo.

En el **Capítulo II del Título II. Modificaciones legislativas en materias competencia de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas**, en la Sección 2ª, antes del artículo 44, donde dice “Sección 3ª. Servicios Sociales Inclusivos”, el CES CV consideraba que debe decir “Sección 2ª. Servicios Sociales Inclusivos”. Esta **observación se ha incorporado** en la ley, antes del artículo 50.

En relación con el **artículo 49. Se modifica el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana**, la necesidad de los equipos de profesionales de la zona básica de servicios sociales compuesto por el equipo de intervención social, personas profesionales de las unidades de igualdad y personas profesionales de apoyo

jurídico y administrativo es innegable, pero también lo es la adaptación progresiva de la actual composición al marco que se pretende establecer.

El Comité consideraba que regular en la propia ley esos periodos transitorios resulta necesario para el cumplimiento de los fines de la misma, ya que, de lo contrario, la situación a la que se verían sometidas multitudes de entidades municipales sería contraproducente al cumplimiento de los objetivos.

Por tanto, el Comité consideraba que la modificación propuesta debería ir acompañada de una disposición transitoria que permita que las personas empleadas públicas que actualmente ocupan estos puestos puedan continuar ejerciendo sus funciones hasta en tanto se produzca su cese, jubilación, renuncia u otras circunstancias por las que quede vacante el puesto, momento en que serán modificados sus requisitos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo referido.

En este contexto, desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se consideraba innecesaria la indicada disposición transitoria observada por el CES CV, dado que la situación de persona empleada pública conlleva que le resulte de aplicación la normativa vigente en materia de función pública, en la que ya se contemplan las situaciones descritas. Es decir, que el personal empleado público, por su propia condición y por aplicación de la normativa en materia de función pública, continuará ejerciendo sus funciones hasta en tanto se produzca su cese, jubilación, renuncia u otras circunstancias por las que quede vacante el puesto.

Por tanto, esta **observación formulada no se tuvo en consideración.**

El **artículo 51** (Se modifica el artículo 87 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana) y habida cuenta de que se estaban modificando simultáneamente la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social, el Comité manifestaba que deberían emplearse los mismos términos coordinando ambos textos.

Con relación al apartado 4, el CES CV entendía que, puesto que las entidades deberán poner a disposición de la Generalitat Valenciana como mínimo el 85 por cien de las plazas autorizadas del centro para su inclusión en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales mediante la concertación de las mismas, la referencia al “En el 15 por cien de las plazas restantes” debe reemplazarse por “Las plazas restantes”.

El Comité proponía suprimir los epígrafes f y g del apartado 5 ya que estas funciones no pueden corresponder a la Mesa de acción concertada puesto que su regulación depende de la normativa laboral que establece las reglas de legitimación de las partes para su negociación.

Y por último el CES CV consideraba que, en la composición de la Mesa de acción concertada del Sistema Público de Servicios Sociales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas deberían mantener la misma representatividad que tienen en la Mesa de diálogo social de recuperación social. Además, el Comité estimaba que en la composición de la Mesa de acción concertada podrían tener cabida las Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarías de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta la relación directa entre “persona consumidora vulnerable” (nueva figura recogida en la normativa estatal) y demandante de prestaciones sociales.

Este artículo en la ley ha quedado redactado de la siguiente forma:

Artículo 60. Se modifica el artículo 87 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, que queda redactado como sigue:

Artículo 87. Concepto, régimen general y principios de la acción concertada 1. Los acuerdos de acción concertada son instrumentos organizativos de naturaleza no contractual a través de los cuales las administraciones competentes podrán organizar la prestación de servicios sociales por entidades de iniciativa social cuya financiación, acceso y control sean de su competencia ajustándose al procedimiento y a los requisitos que prevé esta ley y la normativa sectorial que sea aplicable. 2. Las administraciones públicas valencianas ajustarán su acción concertada con terceros para la prestación de servicios sociales a los principios siguientes:

- a) Subsidiariedad, conforme al cual la acción concertada con entidades de iniciativa social estará subordinada, con carácter previo, a la utilización óptima de los servicios propios.
- b) Solidaridad, respetando, valorando y potenciando la implicación de las entidades de iniciativa social definidas en esta ley, en la prestación de servicios de carácter social a las personas.
- c) Igualdad, garantizando que en la acción concertada quede asegurado que la atención que se preste a las personas usuarias se realiza en plena igualdad con aquellas a quienes atiende directamente la Administración.
- d) Publicidad, previendo que las convocatorias de solicitudes de acción concertada sean objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- e) Transparencia, difundiendo en el portal de transparencia los acuerdos de acción concertada en vigor en cada momento.
- f) No discriminación, estableciendo condiciones de acceso a la acción concertada que garanticen la igualdad entre las entidades que optan a esta.
- g) Eficiencia presupuestaria, fijando contraprestaciones económicas a percibir por las entidades concertadas de acuerdo con las tarifas máximas o módulos que se establezcan, que cubrirán, como máximo, los costes variables, fijos y permanentes de prestación del servicio, sin incluir beneficio industrial. Las convocatorias de los acuerdos de acción concertada, así como los documentos de formalización deberán de prever mecanismos para garantizar el equilibrio entre la compensación y los gastos financiables, y poder corregir los desequilibrios que se produzcan con una periodicidad no superior a dos años. La entidad concertada tendrá la obligación de reembolsar cualquier compensación excesiva recibida. El cálculo de la compensación se determinará mediante las memorias económicas que presente la entidad como justificación del acuerdo de concierto
- h) Participación activa y efectiva de las personas que utilizan los servicios, por ellas mismas o a través de sus representantes legales, junto con las personas profesionales y la estructura de dirección, desde la planificación de las actividades hasta la evaluación de la atención prestada.
- i) Coordinación, colaboración y cooperación entre las actuaciones de iniciativa social en régimen de acción concertada con las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales. Se priorizará en los acuerdos de acción concertada aquellas entidades de iniciativa social que pongan a disposición la totalidad de las plazas autorizadas y/o servicios de los centros. Se efectuará de acuerdo con la planificación autonómica y lo que establece esta ley. 3. Los servicios que se provean por medio de acción concertada no podrán suponer, en ningún caso, una disminución de los derechos de las personas usuarias que regula el artículo 10 de esta ley. 4. Mediante decreto del Consell se desarrollarán los requisitos y los criterios de valoración de centros y servicios, la formalización y los efectos de la acción concertada, su resolución, las limitaciones y las prohibiciones para concertar, las causas de extinción, así como la financiación de la

acción concertada. En todo caso, no se podrá concertar con aquellos centros y servicios que no dispongan de la preceptiva acreditación. En las convocatorias de acción concertada las entidades deberán poner a disposición de la Generalitat Valenciana como mínimo el 85 por ciento de las plazas autorizadas del centro para su inclusión en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales mediante la concertación de las mismas. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá tomar como referencia el porcentaje de ocupación real del centro de acuerdo a la última convocatoria o situación de ocupación del centro. Las plazas restantes, no puestas a disposición por parte de las entidades en la acción concertada a la Generalitat Valenciana, no podrán ser cubiertas mediante prestaciones vinculadas al servicio o prestaciones vinculadas de garantía de las tipologías de plazas o servicios vinculadas al propio objeto de las convocatorias de acción concertada. 5. Mediante decreto del Consell se desarrollará la mesa de acción concertada, órgano de participación e instrumento de coordinación en el desarrollo de la acción concertada en la Comunitat Valenciana. La mesa de acción concertada estará adscrita a la Conselleria competente en servicios sociales y contará con una unidad administrativa de apoyo que se creará a tales efectos.

Corresponden a la mesa de acción concertada las siguientes funciones: a) Realizar el seguimiento de la implantación de la acción concertada en materia de servicios sociales. b) Formular propuestas y recomendaciones para la mejora de la acción concertada en el marco del Sistema Público Valenciano de servicios sociales. c) Debatir y conocer los módulos económicos para garantizar un desarrollo armónico de la acción concertada en materia de servicios sociales. d) Deliberar sobre las cuestiones que la persona titular de la conselleria competente en materia de servicios sociales en el ámbito de la acción concertada someta a su consideración. e) Conocer las políticas públicas en materia de acción concertada, velar por su equidad y generar espacios de diálogo en las acciones concertadas de los sistemas de educación y salud. f) Promover el desarrollo armónico de los recursos humanos en el ámbito de la acción concertada a través de propuestas de actuación g) Cualesquiera otros que se le atribuyan legalmente o reglamentariamente. La composición de la mesa de acción concertada del sistema público de servicios sociales estará integrada por: 1.1. En representación de la Generalitat: a) La consellera o conseller competente en servicios sociales, que actuará como presidenta o presidente y podrá delegar estas funciones en un alto cargo con rango de secretaría autonómica. b) La secretaria o secretario autonómico competente en Planificación y Organización del Sistema, que actuará como vicepresidenta o vicepresidente que podrá delegar estas funciones en un alto cargo con rango de secretaría autonómica. c) La directora o director general competente en Gestión y Organización del sistema, que actuará como secretaria o secretario que podrá delegar estas funciones en un alto cargo con rango de dirección general. 1.2. En representación de las entidades de iniciativa social en el ámbito de la acción concertada: a) Dos personas por parte de las entidades más representativas de las entidades de iniciativa sociales de cada uno de los sectores de la acción concertadas. 1.3. En representación de las Patronales en el ámbito de la acción concertada: a) Dos personas por parte de las patronales de cada uno de los sectores de la acción concertadas. 1.4. En representación de los sindicatos en el ámbito de la acción concertada: a) Dos personas por parte de los sindicatos más representativos de la acción concertada. La mesa de acción concertada se reunirá, al menos, semestralmente, a convocatoria de la persona titular de la conselleria competente en materia de servicios sociales que ejercerá las funciones de la presidencia. Reglamentariamente se regulará la organización y el funcionamiento de la mesa de acción concertada que establece este artículo y con los criterios sobre órganos colegiados de participación de la Generalitat. La mesa de acción concertada estará adscrita a la conselleria competente en servicios sociales y contará con una unidad administrativa de apoyo que se creará a tales efectos.

La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el trámite del proyecto, respecto a la **observación del CES CV sobre que en la composición de la Mesa de acción concertada del Sistema Público de Servicios Sociales**, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas deberían mantener la misma representatividad que tienen en la Mesa de diálogo social de recuperación social y que en la composición de la Mesa de acción concertada podrían tener cabida las Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta la relación directa entre persona consumidora vulnerable (nueva figura recogida en la normativa estatal) y demandante de prestaciones sociales, **informó sobre la no aceptación** de la composición de la Mesa de acción concertada del sistema público de servicios sociales con la misma representatividad que la Mesa del diálogo social y la inclusión de la asociación de personas usuarias, basada en que la finalidad de esta Mesa es diferente a la Mesa del diálogo social, motivo por el cual las entidades participantes tienen que ser diferentes y los expuestos se consideran adecuados. Además, ésta trata exclusivamente del ámbito de la acción concertada y las entidades representadas pertenecen a este ámbito donde la política global de acción concertada será tratada también en la Mesa del diálogo social, no siendo esta Mesa excluyente de la otra. Por otra parte, en cuanto a la participación de la asociación de personas consumidoras y usuarias en esta Mesa no se estimaba oportuno y además se consideraba que está suficientemente representada en el Consejo Valenciano de inclusión y derechos sociales.

En el **artículo 58 (Se añade una Disposición Adicional Octava en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana)**, donde dice “Se añade una Disposición Adicional Octava en la Ley 3/2019”, el Comité entiende que debería decir “Disposición Adicional Decimoctava”.

Esta **observación ha sido recogida en el artículo 68** (Se añade una Disposición Adicional decimoctava en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana) de la ley aprobada.

Con respecto al **artículo 77 (Se modifican la letra d) del apartado 5 y la letra a) del apartado 6 del Anexo I, Cuerpos y Escalas de la administración de la Generalitat de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana)**, el CES CV entendía que se debería sustituir el término “Carnet” por “permiso de conducción”, **observación que ha sido incorporada** en el artículo 108 de la ley aprobada.

En el **artículo 105 (Se suprime y deja sin contenido el epígrafe 13.4.16 del Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana)**, el CES CV consideraba que la supresión del apartado 13.4.16 Pistas permanentes de carreras y pruebas para vehículos motorizados del Anexo II podía suponer que no se vigilase el potencial impacto en el territorio, paisaje y calidad del aire. El Comité consideraba que, dado que dichas instalaciones se suprimen del mencionado Anexo por estar reguladas en Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, el Consell debe velar para que esta Ley garantice la vigilancia y control del potencial impacto ambiental que estas instalaciones pueden generar sobre el medio ambiente y la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía.

Por otra parte, el CES CV recomendaba que se reconsiderase que las pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados en el caso de instalaciones no abiertas al público permanezcan en el Anexo II puesto que no están recogidas en la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

En el **texto legal aprobado este artículo no se ha incorporado** y no se ha suprimido el epígrafe 13.4.16 del mencionado Anexo II.

Sobre el **artículo 107. Se modifica el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunitat Valenciana**, el CES CV recomendaba una mayor concreción sobre el ámbito de aplicación de los planes locales de residuos, ya que si únicamente se refiere a la gestión de contenedores cuantitativa o cualitativamente se regirían por la propia ordenanza municipal, pero en el caso de que se dieran supuestos de inclusión de otras actividades incluidas en programas agrupados supramunicipales como la valorización o la gestión en ecoparques con mayor variedad de tipo de residuos, sería conveniente mantener el requisito de la evaluación ambiental estratégica. El CES CV considera que con un mayor detalle en este articulado se preserva la protección medioambiental y de la salud, en el sentido del artículo 3 de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el trámite del proyecto, el director general de Calidad y Educación Ambiental rechazaba esta observación en su informe, dado que entendía que la valorización o la gestión en ecoparques con mayor tipo de residuos, así como en los programas agrupados supramunicipales, sería objeto, en su caso, de un proyecto de gestión (y no de un mero plan local de residuos), que la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana regula en el capítulo V del Título II, por lo que no se consideraba necesario modificar el texto propuesto y por tanto **no se ha atendido esta observación del Comité**.

Respecto al **artículo 109 (Se añade un apartado 6 en el artículo 13 y se añade una Disposición Transitoria Sexta en la Ley 3/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana)**, los requisitos exigidos a los Vehículos de Turismo con Conductor (VTC) vienen establecidos en el artículo 181.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Este artículo establece el mínimo general de 4,6 metros para los vehículos, pero no concreta el límite de 4,45 para los vehículos medioambientales. Es decir, no se exige los 4,45 metros para los vehículos VTC.

El Comité consideraba razonable la limitación impuesta en el apartado 6 del artículo 13 de los 4,6 metros, pero no consideraba adecuada la limitación de los 4,45 metros para los vehículos medioambientalmente sostenibles, puesto que esta limitación no se aplica para los vehículos VTC.

En este contexto, según informe de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en el trámite de este proyecto, respecto de la propuesta de eliminar la posibilidad de que los vehículos medioambientalmente sostenibles tengan una longitud mínima de extremo a extremo de 4,45 metros (por tanto, inferior a los 4,60 metros que se requieren para el resto de vehículos) tiene por objeto facilitar la implantación de vehículos medioambientalmente sostenibles, por lo que, de eliminarse como apuntaba el CES se trataría de un requisito excesivo para este tipo de vehículos y que no estuvieran sujetos a ningún tipo de límite inferior supondría que podrían entrar vehículos muy pequeños que no serían adecuados para el transporte de viajeros en condiciones aceptables, por lo que **esta observación no se aceptaba**.

Por otra parte, el mercado de los vehículos medioambientalmente sostenibles es un mercado incipiente, en el que los modelos y las prestaciones están en constante cambio y evolución. Por este motivo el Comité consideraba necesario que en el artículo 13 se utilice la redacción facilitada por el ROTT que prevé la aparición de nueva tecnología: "(...) el vehículo que se pretenda adscribir a la autorización utilice como fuente de energía la electricidad, el hidrógeno, los biocarburantes, los combustibles sintéticos y parafínicos, el gas natural, el gas licuado del

petróleo o cualquier otra que así se señale expresamente por resultar alternativa a los combustibles fósiles clásicos”.

Esta observación se ha tenido en cuenta en parte y se ha incorporado en el artículo 169 de la ley aprobada, con el tenor siguiente:

Artículo 169 Se añade un apartado 6 en el artículo 13 y se añade una Disposición Transitoria Sexta en la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana, con la siguiente redacción:

Artículo 13. Vehículos

(...)

6. Los vehículos tendrán una longitud mínima exterior, medida de extremo a extremo, igual o superior a 4,60 metros. Dicha medida se podrá reducir hasta 4,45 metros cuando se trate de vehículos medioambientalmente sostenibles, entendiéndose por tales los vehículos que utilicen como fuente de energía la electricidad, el hidrógeno, los biocarburantes, los combustibles sintéticos y parafínicos, el gas natural, el gas licuado del petróleo o cualquier otra que así se señale expresamente por resultar alternativa a los combustibles fósiles clásicos.

Disposición transitoria sexta. Aplicación efectiva de la longitud mínima exterior para vehículos

Las exigencias relativas a una longitud mínima exterior, previstas en el artículo 13, apartado 6, no serán efectivas hasta el 1 de enero de 2023. A partir de esta fecha, los vehículos de sustitución que se incorporen al parque de vehículos que prestan el servicio de taxi y las VTC en la Comunitat Valenciana, deberán ajustarse a las nuevas medidas mínimas de longitud establecidas en dicho artículo. En el caso de vehículos adaptados para personas de movilidad reducida, dicha obligación será exigible a partir del 1 de julio de 2023.

En cuanto a la **Disposición Adicional Quinta. Régimen especial aplicable a las actividades económicas implantadas en suelo no urbanizable sin título jurídico habilitante**, el Comité consideraba que se debía contemplar la excepción de aplicación de este precepto a los titulares de concesiones administrativas.

Según lo informado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en el trámite del proyecto, **esta observación no se aceptaba** pues las actividades a legalizar mediante el artículo la DT24 del TRLOTUP, declaraciones de interés comunitario de regularización (DICr), son las industriales y productivas, es decir, las que contempla el artículo 211.1.e) del TRLOTUP con las excepciones que señala dicha DT24. Por lo tanto, las actividades mineras no tendrían la consideración de actividades industriales y productivas, puesto que están incluidas en el artículo 211.1.c).

CONCLUSIONES

El Gabinete Técnico del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, tal y como viene ocurriendo en los últimos años, presenta en esta Memoria, como anexo, este informe relativo a la comparación del impacto e incidencia de los Dictámenes emitidos por el Comité en las leyes que elabora la Generalitat, publicadas en el año 2021 en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)*, que es el ejercicio que corresponde a la presente Memoria de actividades.

En este año se recogen dos diferencias o novedades respecto a años anteriores. La primera es que se realiza una comparación de un decreto de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, dado que en la propia Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (LSSI), en la Disposición Final Primera, punto 9 se indicaba que las disposiciones reglamentarias esenciales de desarrollo de esta ley comportarán un dictamen preceptivo del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Y la segunda, además de lo incorporado en las leyes, es que se analizan también alguna de las observaciones relevantes o interesantes efectuadas por el Comité y que no han sido tenidas en cuenta y en concreto en la Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat 2022, se apuntan los motivos incluidos en los informes de tramitación del proyecto sobre la no aceptación de las consideraciones efectuadas.

Cabe incidir de nuevo que este ejercicio de comparación de los Dictámenes que ha realizado el Comité y las leyes que se han aprobado en Les Corts no pretende analizar de manera pormenoriza las leyes sino constatar como las observaciones y recomendaciones realizadas por el CES CV, en sus Dictámenes, se toman en consideración por parte del Consell, cuando se tramita la aprobación del proyecto de ley, antes de la remisión a Les Corts o incluso en el trámite parlamentario durante las intervenciones por parte de los diputados y diputadas.

Es bueno recordar en este contexto que tanto el artículo cuarto de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana como el artículo 18 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, disponen que el Comité, como institución consultiva de la Generalitat Valenciana, tiene encomendada, entre otras, *la función de emitir dictámenes preceptivos y no vinculantes sobre los Anteproyectos de Ley que elabora el Consell, sobre las materias de naturaleza económica y social que le son propias.*

En este ejercicio, a pesar de las consecuencias de la pandemia de la COVID-19 se han analizado cinco textos normativos aprobados y publicados en el año 2021, en los que previamente el CES CV emitió el dictamen preceptivo y no vinculante.

Una vez más, se destaca la función consultiva del Comité, que en los últimos tiempos, con motivo de la aprobación de la reforma del Estatut mediante la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y de la promulgación del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, han repercutido en el incremento de demanda de dictámenes por parte de los Departamentos del Consell y por ende, en la emisión, como órgano consultivo, de dictámenes de las materias propias que son competencia del Comité.

Y para finalizar, se vuelve a repetir, que pese a los escasos medios materiales y humanos que dispone el CES CV, cada ejercicio se realiza un ingente esfuerzo por cumplir con las funciones que el Comité tiene encomendadas como órgano consultivo e institución del Consell y de las instituciones públicas de la Comunitat Valenciana, tal y como viene recogido en los artículos cuarto y siguientes de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.